

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 6 de febrero del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 26

80 páginas

MUY PRONTO



Imprenta Nacional
Costa Rica

Con esta
nueva Receta

¡todos podrán!



☒ fácil



☐ medio



☐ difícil

CONTENIDO	
	Pág N°
DOCUMENTOS VARIOS.....	2
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Resoluciones	35
Edictos	36
Avisos	37
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	37
REGLAMENTOS	42
REMATES	43
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	46
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	50
AVISOS	50
NOTIFICACIONES	72
FE DE ERRATAS	80

DOCUMENTOS VARIOS

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD
REPOSICIÓN DE TÍTULO
EDICTOS
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 133, Título N° 1248, emitido por el Liceo Napoleón Quesada Salazar, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Díaz Chavarría David, cédula: 1-1090-0919. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los trece días del mes de enero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017104542).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 21, título N° 167, emitido por Colegio Angloamericano, en el año dos mil uno, a nombre de Jiménez Arguedas Óscar Humberto, cédula 1-1222-0356. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, al primer día del mes de noviembre del dos mil trece.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2017104627).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo III, Folio 242, Título N° 3676, emitido por el Liceo Napoleón Quesada Salazar, en el año dos mil once, a nombre de Matarrita Mondragón María José, cédula 1-1569-0388. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017105053).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 206, Título N° 942, y del título de Técnico Medio en la Especialidad de Informática en Soporte Técnico, inscrito en el Tomo 1, Folio 68, Título N° 1161, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Buenos Aires, en el año dos mil doce, a nombre de Badilla Rodríguez Judith Stefanny, cédula N° 1-1593-0450. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017105081).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 22, título N° 28, emitido por el Centro Educativo Nuestra Señora de La Paz, en el año dos mil seis, a nombre de Esquivel Aguilar Ivannia, cédula N° 1-1238-0702. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de enero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017105456).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 71, título N° 878, emitido por el Colegio Internacional Sek-Costa Rica, en el año dos mil nueve, a nombre de Solís Carvajal Karla Vanessa, cédula: 1-1452-0998. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017106459).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Comunidad de Ciudad Quesada R. L., siglas COOCIQUE R. L., acordada en asamblea celebrada el día 12 de marzo del 2016. 141-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de

Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta los artículos: 15-21-27-28-47-53-57-58-61-68-69-76-83 y 85 del Estatuto.—San José, 1° de diciembre del 2016.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—(IN2017105017).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de Apoderado Especial de Bayer Consumer Care AG., con domicilio en Peter Merian Str. 84, 4052 BASEL, Suiza, solicita la inscripción de: **NATELEVIT** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos; alimentos y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; suplementos dietéticos para seres humanos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010389. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de octubre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016087072).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 11055703, en calidad de apoderada especial de GIP Development, con domicilio en 2-4, Rue Du Château D'Eau L-3364 Leudelange, Luxemburgo, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **BLAUPUNKT**



como marca de fábrica y servicios en clases: 2; 3; 4; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 14; 15; 16; 17; 18; 21; 25; 28 y 35 internacionales, para

proteger y distinguir lo siguiente: 2 Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos; revestimientos protectores transparentes para vehículos; pinturas para automóviles; esmaltes de automación; pinturas para automóviles; compuestos de base para automación; pinturas para su uso en la industria del automóvil; productos sellantes (pinturas); preparaciones sellantes (pintura). 3 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; perfumes para automóviles; champú para vehículos; preparaciones para la limpieza de vehículos; champú para vehículos; preparaciones para la limpieza de vehículos; champús para automóviles; pulimentos para automóviles; preparaciones para limpiar automóviles; líquidos limpiaparabrisas. 4 Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación; grasa lubricante para vehículos; aceite lubricante para motores de automóviles; aceites para la conducción hidrodinámica para vehículos. 7 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos; lavadoras que incorporan funciones de secado; aparatos de lavado; aparatos de limpieza de alta presión; lavadoras para materias textiles; lavadoras industriales; lavadoras ultrasónicas; lavadoras eléctricas; tambores de lavado (máquinas); máquinas articuladas domésticas; máquinas de lavar que funcionan con monedas; lavadoras que incorporan funciones de secado; lavadoras domésticas; máquinas para barrer, limpiar, para el lavado y la lavandería; lavavajillas máquinas para uso industrial; lavavajillas máquinas para uso doméstico; secadoras centrífugas; máquinas para limpieza en seco; lavadoras que incorporan funciones de secado; instalaciones de secado; armarios secadores; aparatos de secado; secadoras; secadoras de aire caliente

(secado por calentamiento); aparatos para secar la ropa mediante calor (secado por calentamiento); aparatos para secar la ropa mediante calor (secado por calentamiento); secadores de ropa eléctricos (secado por calentamiento); batidoras eléctricas de alimentos; trituradoras eléctricas para uso doméstico; máquinas de cocina eléctricas para picar, mezclar y prensar; molinillos eléctricos de cocina; aparatos eléctricos de triturar para la cocina; batidoras eléctricas de café; máquinas extractoras de café; molinillos eléctricos de café; exprimidoras eléctricas; licuadoras eléctricas (eléctrica); aparatos eléctricos para mezclar líquidos; mezcladores eléctricos para uso doméstico; máquinas para cortar; picadoras de carne (máquinas); picadoras de alimentos eléctricas; máquinas para cortar verduras; herramientas de corte eléctricas; máquinas para cortar verduras; cortadores de queso (máquinas); máquinas para cortar pan; rebanadoras eléctricas de alimentos; fileteadoras eléctricas de carne para la cocina; máquinas para hacer bebidas; máquinas para hacer bebidas; máquinas para gasificar bebidas; máquinas y aparatos para procesar y preparar alimentos y bebidas; máquinas alisadoras; batidoras; batidoras (eléctricas) de alimentos; batidoras de cocina eléctricas; mezcladoras industriales para alimentos (máquinas); batidoras eléctricas de uso doméstico; placas calefactoras; placas calefactoras (para uso doméstico) placas calefactoras encajadas; calentaplatos eléctricos; placas calefactoras para cocinar; placas calefactoras (para uso doméstico); calentaplatos eléctricos para calentar comida; aspiradoras; máquinas aspiradoras para uso doméstico; aspiradoras para líquidos; tubos de aspiradoras; aspiradores eléctricos; aspiradoras eléctricas para alfombras; aspiradoras para automóviles; aparatos de aspiración central para limpiar; aspiradoras de mano eléctricas; máquinas industriales de limpieza por aspiración; bolsas de papel para aspiradoras; bolsas de papel para aspiradoras; filtros de polvo para aspiradoras; bolsas de plástico para aspiradoras; aspiradoras que funcionan con baterías recargables; ventiladores eléctricos para aspiradoras; aspiradoras eléctricas y sus componentes; máquinas para la limpieza robótica de suelos (pasar la aspiradora); máquinas de limpieza con vapor; máquinas de limpieza con vapor; limpiadores de calzado (cepillos eléctricos); limpiadores eléctricos por chorro de aire; limpiadores de vapor multiusos; limpiadores a vapor para uso doméstico; electrodomésticos de limpieza; boquillas de succión para aspiradoras; máquinas para lavar cristales de ventanas; equipos eléctricos para lavar ventanas; herramientas para limpiar ventanas (accionadas eléctricamente) con escobillas; prensas de planchado; máquinas de planchar; máquinas de planchado; máquinas y aparatos de pulir eléctricos; máquinas eléctricas para encerar de uso doméstico; enceradoras eléctricas para uso industrial; máquinas de corte de rastros; generadores accionados por energía solar; máquinas de coser; máquinas de coser y bordado; herramientas de mano que no sean accionadas manualmente; estuches de transporte de máquinas de coser; máquinas de coser de punto ciego; bancos eléctricos para máquinas de coser; pies de presión para máquinas de coser; bobinas para máquinas de coser; carretes de hilo, que son partes de máquinas de coser, para sujetar hilos de coser; bobinas metálicas (partes de máquinas de coser); correderas para máquinas de coser; máquinas de zurcir; cubiertas (partes de máquinas); máquinas para hacer dobladillos; máquinas para trabajar el cuero; telares; engrasadores (partes de máquinas); máquinas para la industria textil; sistemas de accionamiento por pedal para máquinas de coser; tijeras eléctricas; resortes (partes de máquinas); armazones de máquinas; máquinas de coser pliegos; mesas de máquinas; máquinas de coser; coser (máquinas de-); motores de máquinas de coser; servomotores para máquinas de coser; partes y piezas de todos los productos mencionados; herramientas que funcionan con electricidad; avellanadores (brocas para avellanar) (herramientas eléctricas); herramientas hidráulicas; escariadoras (máquinas eléctricas); taladradoras (herramientas eléctricas); fresas (herramientas mecánicas); herramientas eléctricas en miniatura; herramientas que funcionan con electricidad; leznas (herramientas eléctricas); herramientas accionadas por aire comprimido; remachadoras (herramientas eléctricas); mandril de pinza (piezas de herramientas eléctricas); herramientas eléctricas portátiles; herramientas de corte eléctricas; fresas radiales (herramientas eléctricas); sierras para baldosas (herramientas eléctricas); taladros de banco (herramientas eléctricas); máquinas para taladrar y perforar; limas (herramientas

eléctricas); pistolas remachadoras; pinzas portapiezas para herramientas eléctricas; fresas de roscar (herramientas mecánicas); cuchillas para herramientas eléctricas; extensiones para herramientas eléctricas; martillos de remachar (herramientas eléctricas); herramientas de corte eléctricas; pesas para herramientas mecánicas; acoplamiento para cabezales de herramientas eléctricas; máquinas para taladrar y perforar; herramientas manuales eléctricas sin cable; alargaderas (piezas extensoras) para herramientas eléctricas; brocas de herramientas para su uso en herramientas de mano eléctricas; dispositivos anti-reacción para herramientas eléctricas; taladros que son herramientas eléctricas sin cable; brocas para herramientas eléctricas giratorias; herramientas que funcionan con electricidad; herramientas mecánicas en miniatura que forman parte de sets; sierras circulares que son herramientas eléctricas portátiles; brocas de berbiquí para herramientas mecánicas; discos de corte para su uso con herramientas eléctricas; discos abrasivos para su uso con herramientas eléctricas; láminas abrasivas, todo como partes de máquinas o de herramientas eléctricas; lineales para acabados (accionados eléctricamente); herramientas de jardinería (eléctricas); cultivadoras (herramientas eléctricas para césped y jardinería); máquinas desmenuzadoras (herramientas de césped y jardinería eléctricas); astilladoras (herramientas de césped y jardín eléctricas); podadoras rotativas (herramientas eléctricas de césped y jardinería); cortadoras de césped (máquinas); barredores de césped (máquinas); cortadoras de césped (máquinas); cortadoras de césped (máquinas); máquinas para rastrillar el césped; rodillos para el césped (máquinas); máquinas para rastrillar el césped; máquinas para airear el césped; máquinas cortacésped con asiento; cortacéspedes eléctricos; cortadoras de césped a gasolina; aireadoras eléctricas de césped; recortadoras para bordes del césped (máquinas); máquinas cortacésped con asiento; accesorios de cortar el césped para vehículos; sopladores eléctricos para detritos de césped; máquinas de cultivar jardines y césped; tractores de jardín para segar el césped; partes y piezas de todos los productos mencionados. 8 Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar; máquinas para cortar; picadoras de carne (máquinas); picadoras de alimentos eléctricos; máquinas para cortar verduras; rebanadores de huevos; cortadores de pizzas; cortadores de queso; rebanadores de verduras y hortalizas; rebanadores de accionamiento manual; cuchillos para cortar panecillos en forma de rosca (bagel); cortadores de queso no eléctricos; cuchillos de cortar el pan (accionados manualmente); raspadores (rasquetas) para suelos y ventanas; planchas de ropa; planchas eléctricas; planchas de vapor eléctricas; planchas eléctricas; maquinillas eléctricas para quitar pelusa de los tejidos (instrumentos manuales); rizadores de pestañas; rizadores; varillas para rizar; rizadores no eléctricos; rizadores eléctricos para el cabello; aparatos de mano para rizar el cabello; aparatos de mano no eléctricos para rizar el cabello; onduladores de cabello eléctricos; planchas eléctricas para alisar el cabello; cuchillos de callista; limas para callos; limas de uñas (eléctricas); limas de uñas (eléctricas); tijeras para la cutícula; pulidores de uñas para su uso en la manicura; pulidores de uñas (eléctricos o no); cortaúñas eléctricos o no; pinzas de depilar; rizadores eléctricos de pelo; maquinillas de cortar el pelo eléctricas; maquinillas de cortar el pelo eléctricas; tijeras para el cabello; recortadoras del vello nasal; rizadores eléctricos de pelo; utensilios de peluquería; tijeras para el cabello; cortadoras de cabello no eléctricas; cortapelos eléctricos para las orejas; cortapelos eléctricos para nariz; rizadores eléctricos para el cabello; maquinillas manuales para cortar el cabello; planchas eléctricas para alisar el pelo; utensilios para cortar el pelo y para la depilación; aparatos de mano para rizar el cabello; planchas eléctricas para moldear el pelo; cortadoras de cabello eléctricas y a pilas; planchas eléctricas para moldear el pelo; aparatos de fotodepilación; depiladores; maquinillas de afeitar eléctricas; máquinas de afeitar vibradoras con cuchilla; herramientas manuales para la reparación de vehículos; herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; trenzadoras (herramientas de mano); punzones para marcar (herramientas de mano); recortadoras (herramientas de mano); estampadores (troqueles) (herramientas de mano); enhebradores de agujas; tijeras; tijeras de costura; tijeras grandes; troqueles (herramientas de mano); herramientas de mano en relación con la confección de vestidos o para su uso en conjunto con el ajuste y el uso de hiladoras de máquinas de coser; herramientas

para la agricultura, la jardinería y el paisajismo; herramientas de jardinería accionadas manualmente; herramientas de jardín (de mano); herramientas de jardinería accionadas manualmente; pulverizadores (herramientas manuales) de jardín para pulverizar insecticidas; aireadores de césped (herramientas de mano) cortacéspedes (instrumentos de mano); rebordeadoras de césped de mano; rastrillos para el césped (herramientas de mano impulsadas manualmente); aireadores de césped (herramientas de mano impulsadas manualmente); rodillos para el césped (herramientas de mano impulsadas manualmente); cortabordes para el césped (herramientas de mano); rastrillos para césped (sólo manuales); artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; tenedores trinchantes para barbacoa; pinzas para barbacoa; piezas y accesorios de todos los productos citados, 9 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; unidades de mano electrónicas para ajustar los niveles de sonido en audífonos; adaptadores para conectar teléfonos a audífonos; pilas para audífonos; auriculares para audífono tipo stetoclip; aparatos de control remoto para instalaciones de aire acondicionado; dispositivos de medida y control para tecnología de aire acondicionado; sistemas de climatización que consisten en termostatos digitales, aire acondicionado, calefacción, ventilación y dispositivos de control de secado; contadores de calor; programadores de calefacción central; dispositivos de control eléctrico para gestionar la calefacción; monitores de temperatura (válvulas) para radiadores de calefacción central; dispositivos de control eléctrico para la gestión del calor y de la energía; alimentación de batería para ventiladores médicos; aparatos para el registro, transmisión o reproducción de sonidos o imágenes; aparatos de reproducción de sonido; reproductores de cintas de audio; reproductores de audio digital; reproductores de casetes de audio; reproductores de cintas de audio digital; lectores de DVD; lectores de vídeo; reproductores de discos compactos; reproductores de videocasetes; reproductores de cintas; tocadiscos; lectores de DVD; reproductores de casetes; reproductores de discos compactos; reproductores mp3; reproductores de videodiscos; reproductores mp4; pletinas de grabación; reproductores multimedia portátiles; tocadiscos; reproductores multimedia portátiles; reproductores de DVD portátiles; reproductores de discos ópticos; reproductores de vídeo digitales; reproductores de música digital; equipos reproductores musicales; tocadiscos; reproductores de discos compactos; púas de zafiro para tocadiscos; reproductores de casetes portátiles con radio; altavoces para reproductores de discos; púas de zafiro para tocadiscos; estuches para reproductores de mp3; reproductores multimedia portátiles para llevar puestos; fundas para reproductores de mp3; estaciones de acoplamiento para reproductores de mp3; altavoces para reproductores multimedia portátiles; combinación de reproductores y grabadoras de vídeo; brazos de tocadiscos; fundas adaptadas para lectores de cd; estuches para reproductores de medios digitales; fundas para reproductores multimedia portátiles; fundas adaptadas para lectores DVD; estuches para reproductores de soportes portátiles; fundas para reproductores de medios digitales; reguladores de velocidad para tocadiscos; estaciones de acoplamiento para reproductores de música digital; reproductores de discos compactos para su uso con ordenadores; estuches de transporte para reproductores musicales portátiles; estuches de transporte para reproductores musicales portátiles; receptores eléctricos; receptores de transmisores; receptores de televisión; receptores de audio; receptores para gps; receptores inalámbricos; receptores (audio y vídeo); receptores de señales vía satélite; receptores de vídeo; receptores telefónicos; receptores ópticos; receptores de radio; receptores estéreo; receptores de radiofrecuencia; receptores de señal de alarmas; receptores de amplificación de sonido; receptores para la comunicación de datos; receptores de televisión por cable; receptores para controles remotos;

receptores (audio y video); receptores de televisión; receptores y transmisores de radio; transmisores y receptores inalámbricos; pantallas, receptores de televisión y aparatos de cine y video; receptores (audio, video) inalámbricos; gafas tridimensionales para receptores de televisión; módulos de visualización para receptores de televisión; transmisores digitales; aparatos para la transmisión de datos; transmisores inalámbricos; transmisores ópticos; transmisores de video; transmisores de fm; transmisores portátiles; transmisores eléctricos; transmisores de radiodifusión; transmisores de televisión; transmisores por satélite; radiotransmisores; transmisores (telecomunicación) transmisores de audio; transmisores de radiofrecuencia; aparatos de transmisión de sonido; altavoces; altavoces; altavoces inalámbricos; altavoces portátiles; cajas de altavoces; altavoces para ordenadores; altavoces de audio para la casa; altavoces para reproductores multimedia portátiles; altavoces auxiliares para teléfonos móviles; amplificadores; sintonizadores amplificadores; intensificadores de imágenes; amplificadores electrónicos; productos para potenciar la visión; amplificadores digitales; amplificadores eléctricos; amplificadores de señales; amplificadores electroacústicos; amplificadores de audio; amplificadores de audio; amplificadores estéreo; altavoces con amplificadores integrados; amplificadores eléctricos para señales de sonido; mezcladores de sonido con amplificadores integrados; barras de sonido; proyectores cinematográficos; sistemas para cine en casa; máquinas y aparatos cinematográficos; dispositivos de montaje cinematográfico; sets de terminales de televisión interactivos; programas informáticos para televisión interactiva; aparatos de televisión de circuito cerrado; aparatos receptores de televisión por satélite; codificadores de señales de televisión vía satélite; antenas para radio y televisión; conversores de televisión y de video; filtros para pantallas de televisores; receptores de televisión; filtros para aparatos de televisión; aparatos de televisión de circuito cerrado; pantallas de receptores de televisión; cámaras de televisión de circuito cerrado; grabadoras programables de televisión digital; televisiones de alta definición (hd); televisiones de muy alta definición (uhd) televisiones por protocolo de Internet; televisiones de alta definición (hdtvs) controles remotos para televisores; televisores y grabadoras de video; aparatos de transmisión para la radiodifusión de televisión; aparatos de televisión para proyecciones; antenas para radio y televisión; módulos de visualización para receptores de televisión; televisión de pantalla de cristal líquido (lcd); televisores de radiodifusión digital multimedia (dmb), televisiones de muy alta definición (uhd); filtros antirreflejo para televisores; televisiones de plasma; soportes de montaje de pared para monitores de televisión; repetidores de estaciones de radio y televisión; programas de sistemas operativos para televisión inteligente; mecanismos de previo pago para televisores; filtros de pantallas para televisores y ordenadores; aparatos de transmisión y recepción para la difusión televisiva; soportes de montaje adaptados para televisores; cables para transmitir y recibir señales de televisión por cable; protectores de pantalla de televisión en el tipo de pantalla de acrílico para ser montados sobre pantallas de televisión; filtros para pantallas de visualización adaptados para su uso con televisores filtros antideslumbrantes para televisiones y monitores de ordenador; filtros de color para la televisión y película para cámaras y películas de cine; expositores; televisiones con conexión a Internet; televisiones por protocolo de Internet; soportes para televisiones; amplificadores de señales de televisión; antenas parabólicas para recepción de televisión; aparatos de videovigilancia por televisión; televisores; tubos de cámara de televisión; convertidores de televisión por cable; convertidores estándar para televisiones; transmisores de televisión por cable; televisores portátiles; televisores de automóviles; tomas de televisión; cámaras de televisión; televisores; decodificadores de televisión de alta definición; decodificadores digitales; descodificadores de televisión; antenas para automóviles; televisores de automóviles; equipos de música (estéreos) para coches; aparatos de sonido para automóviles; reproductores de casetes para automóvil; estéreos para vehículos; aparatos de radio para vehículos; sistemas multicámara para vehículos; aparatos de grabación de video para vehículos; brújulas; instrumentos de navegación; ordenadores de navegación para coches; aparatos de navegación marítima; dispositivos de posicionamiento global; sistemas electrónicos de navegación; aparatos e instrumentos electrónicos de navegación y posicionamiento; máquinas de navegación de larga distancia (loran);

aparatos de navegación por satélite; instrumentos de navegación eléctricos; aparatos de navegación inercial; aparatos de navegación por satélite; aparatos de navegación de sonares subacuáticos; soportes para dispositivos de navegación para el salpicadero; software para sistemas de navegación por satélite; software para sistemas de navegación gps; estuches para dispositivos de navegación vía satélite; sistema de navegación por satélite para bicicletas; sistemas sensores de aviónica, en concreto, sistemas de navegación; dispositivos de control para aparatos de navegación para vehículos; aplicaciones informáticas para aparatos de navegación para vehículos; sistemas de navegación de vehículos con pantallas interactivas; aparatos de navegación para vehículos (ordenadores de a bordo); aparatos e instrumentos de navegación, orientación, seguimiento y cartografía; software de ordenador interactivo que proporciona información de navegación y de viajes; software para uso en la navegación autónoma de vehículos; cámaras fotográficas; carcasas para cámaras; eslingas para cámaras; soportes para cámaras; lentes fotográficas; filtros fotográficos; parasoles para cámaras; saquitos para aparatos de fotografía; trípodes para cámaras; pies para aparatos fotográficos; flashes para cámaras; gafas de protección para cámaras; fundas para cámaras; bípodes para cámaras; pie para cámaras; sistemas de cierres para cámaras; obturadores para cámaras; cámaras de video; cámaras cinematográficas; cámaras fotográficas; cámaras fotográficas; cámaras de infrarrojos; cámaras de televisión; cámaras de placa cámaras de seguridad; cámaras subacuáticas; cámaras digitales; cámaras de un sólo uso; cámaras de placas; cámaras para salpicaderos; cámaras de televisión; cámaras de casco; cámaras digitales para uso industrial; cámaras réflex digitales de objetivo único (dslr); cascos para teléfonos; auriculares inalámbricos; cascos auriculares de realidad virtual; auriculares inalámbricos tipo casco para teléfonos inteligentes; auriculares para teléfonos móviles; cascos con auriculares para su uso con ordenadores; auriculares inalámbricos tipo casco para teléfonos inteligentes; cascos inalámbricos para teléfonos móviles; cascos manos libres para teléfonos móviles; cascos como auriculares; amplificadores de auriculares; consolas de auriculares; auriculares estéreo; auriculares para música; combinaciones de auriculares de casco y micrófono; auriculares internos; enchufes bidireccionales para auriculares; auriculares personales para aparatos transmisores de sonido; auriculares personales para aparatos transmisores de sonido; inversores de cc/ca (corriente continua a corriente alterna); fuentes de alimentación de corriente alterna a corriente continua; filtros de alimentación eléctrica reproductores multimedia portátiles para llevar puestos; periféricos de ordenador portables; equipos de audio que pueden llevarse puestos; rastreadores portátiles de actividad; teléfonos inteligentes que pueden llevarse puestos; periféricos de ordenador portables; aparatos de telecomunicación que pueden llevarse puestos; monitores que pueden llevarse puestos; ordenadores (computadoras) portátiles; relojes inteligentes; pulseras inteligentes; correas de relojes para el intercambio de datos con teléfonos inteligentes; correas con sensores; correas para el intercambio de datos a asistentes digitales personales, teléfonos inteligentes y ordenadores personales a través de páginas web de Internet y otras redes de comunicación informáticas y electrónicas; pulseras para el intercambio de datos a asistentes digitales personales, teléfonos inteligentes y ordenadores personales a través de páginas web de Internet y otras redes de comunicación informáticas y electrónicas; software de realidad virtual; programas de juegos de realidad virtual (software); aparatos de pantallas de video colocados en la cabeza; guantes para datos; aparatos para la adquisición de datos; soportes de cámaras de casco; cámaras de casco; cámaras multiusos; cámaras fotográficas; cámaras de acción; radios marinas; pilotos automáticos marinos; brújulas marinas; aparatos de comunicación marítima; aparatos de navegación marítima; ecosondas hidrográficas; ecosondas hidrográficas; tabletas digitales; tabletas digitales; monitores de tableta; cubiertas de tableta; tabletas digitales; tabletas (tabletas) digitales; tabletas digitales; tabletas gráficas; estaciones de acoplamiento para tabletas; teclados para ordenadores de tableta; estuches para ordenadores tipo tablilla; software para tabletas digitales; fundas de cuero para tabletas; tapas levadizas para tabletas; estuches para ordenadores tipo tablilla; cubiertas de tableta; soportes adaptados para tabletas electrónicas; soportes para tabletas adaptados para su uso en automóviles; filtros para pantallas de visualización adaptados para tabletas informáticas; ordenadores; terminales informáticos;

microordenadores; ordenadores y hardware para ordenadores; ordenadores personales; ordenadores portátiles; ordenadores portátiles; ordenadores portátiles; microordenadores; ordenadores tipo mainframe o centrales; ordenadores de a bordo; ordenadores de proceso; ordenadores transportables; ordenadores de comunicación; ordenadores personales; ordenadores de bolsillo; ordenadores de regazo; ordenadores para buceo subacuático; ordenadores cliente de reducido tamaño; partes y componentes para ordenadores; ordenadores de bolsillo para tomar notas; monitores; monitores (hardware); monitores (programas informáticos); marcos de pantalla de ordenador; dispositivos de audio y vídeo para la vigilancia de bebés; monitores comerciales; monitores con diodos luminiscentes (led); monitores de cristal líquido (lcd); monitores de entintado; monitores a color; monitores; altavoces de monitor; monitores; monitores de respiración (no médicos); monitores panorámicos; monitores comerciales; monitores de vídeo para la vigilancia de bebés; impresoras; intercambiadoras de impresora; programas de impresora; impresoras de ordenador; impresoras matriciales; impresoras ópticas; impresoras trazadoras; impresoras de color; impresoras de digitalización; impresoras xerográficas; impresoras láser; impresoras térmicas; impresoras de impacto; impresoras fotográficas; impresoras de vídeo; software de bobinador de impresión; cabezales de impresoras térmicas; controladores de impresoras láser; impresoras de chorro de tinta; soportes para impresoras; impresoras de color digitales; impresoras de salida integradas; impresoras láser de color; impresoras láser; impresoras de puertos compartidos; impresoras de códigos de barras; impresoras de margarita; impresoras de película seca; impresoras sin impacto; impresoras a color de chorro de tinta; cabezales de impresión para impresoras; impresoras generadoras de imágenes para láser secas; impresoras de ordenador; software controlador para impresoras; cartuchos de tóner vacíos para impresoras; impresoras láser para película seca; cartuchos de tinta vacíos para impresoras; cables de impresora; núcleos de impresora; convertidores de impresora; servidores de impresoras; reguladores de impresión; aparatos de fax; aparatos de fax; dispositivos multifuncionales con funciones de copiadora y fax en modo autónomo; aparatos de escáner de imágenes; aparatos de escáner de imágenes; escáneres 3d; dispositivos periféricos utilizados con ordenadores; dispositivos periféricos utilizados con ordenadores; dispositivos periféricos utilizados con ordenadores; periféricos de ordenador inalámbricos; periféricos de ordenador portables; firmware para periféricos de ordenador; software de UPI (interfaz periférica universal); dispositivos periféricos para la reproducción de datos; palancas de mando (joysticks) para Ordenadores; cables para ordenadores; módems de ordenador; ratones de ordenador; placas secundarias informáticas; placas madre para ordenadores; disquetes para ordenadores; conjuntos de circuitos integrados auxiliares (chipsets) para ordenadores; discos de ordenador; carcassas de ordenadores; memorias de ordenador; teclados numéricos para ordenadores; pantallas táctiles de ordenador; hardware para ordenadores; programas informáticos compartidos (shareware); software de trabajo en grupo; software; teclados de ordenador; terminales informáticos; lápices ópticos para ordenadores; cables para ordenadores; dispositivos periféricos utilizados con ordenadores; servidores de bases de datos informáticas; paquetes de programas informáticos; routers de redes informáticas; equipos de telefonía informática; alfombrillas de ratón; ratones de ordenador inalámbricos; unidades de disco (hardware); programas informáticos (software descargable); subensamblajes de ordenador; software informático antivírus; programas informáticos grabados; programas de sistemas operativos informáticos; software cortafuegos; tarjetas de red de área local; ratones de bola (aparatos informáticos); disipadores de calor para ordenadores; software de juegos; discos de juegos informáticos; software de juegos; adaptadores de tarjeta de ordenador; tarjetas gráficas informáticas; casetes de juegos informáticos; cartuchos de juegos de ordenador (software); tarjetas aceleradoras de computadores; altavoces para ordenadores; almohadillas táctiles para ordenadores; dispositivos de entrada para ordenadores; aparatos para el almacenamiento de datos informáticos; aparatos de almacenamiento de programas informáticos; estanterías de almacenamiento para discos de ordenador; discos duros vírgenes

para ordenadores; equipos para comunicación de datos y redes informáticas; dispositivos periféricos utilizados con ordenadores; reposamuñecas para ordenador; reposamuñecas para ordenador; reproductores de discos compactos para su uso con ordenadores; fundas para el polvo para ordenadores; cubiertas de tableta; bolsas especiales para ordenadores portátiles; estuches de dvd; carcassas para discos compactos; fundas de disquetes; carcassas para discos compactos; bolsas especiales para ordenadores portátiles; bolsas especiales para ordenadores portátiles; estuches para pda; bolsas especiales para ordenadores portátiles; estuches adaptados para ordenadores; estuches para ordenadores tipo tablilla; fundas adaptadas a miniordenadores portátiles; fundas adaptadas para ordenadores portátiles; carcassas de protección para discos magnéticos; fundas para ordenadores portátiles; software de juegos; software de juegos; programas de videojuegos; cartuchos de videojuegos; software de juegos; programas de software para videojuegos; cartuchos de videojuegos; discos de videojuegos; programas de juegos informáticos interactivos; software descargable de juegos informáticos; programas de videojuegos descargables; programas de juegos de realidad virtual (software); programas de videojuegos interactivos; software de juegos informáticos para su uso con juegos interactivos en línea; DVD pregrabados con juegos; tarjetas de memoria para máquinas de videojuegos; software de juegos electrónicos para dispositivos inalámbricos; discos compactos pregrabados con juegos; cintas de audio pregrabadas con juegos; cintas de vídeo pregrabados con juegos; discos láser pregrabados con juegos; teléfonos celulares; teléfonos celulares digitales; aparatos de telecomunicaciones para su uso en redes de radio celular; teléfonos inteligentes; tablet (tabléfono) correas para teléfonos móviles; fundas para teléfonos inteligentes; carátulas para teléfonos inteligentes; cargadores para teléfonos inteligentes; pantallas de visualización para teléfonos inteligentes; estaciones de acoplamiento para teléfonos inteligentes; carátulas para teléfonos inteligentes; fundas para teléfonos inteligentes; fundas de cuero para teléfonos inteligentes; correas para teléfonos móviles; estuches adaptados para teléfonos móviles; estaciones de conexión para teléfonos móviles; cargadores de baterías de teléfonos móviles; baterías para teléfonos móviles; teclados para teléfonos móviles; estuches adaptados para teléfonos móviles; software para teléfonos móviles; pantallas para teléfonos móviles; fundas portadoras adaptadas para teléfonos móviles; soportes para teléfonos móviles; soportes de teléfonos móviles para llevar en el salpicadero; aplicaciones de software para teléfonos móviles; cascos inalámbricos para teléfonos móviles; cargadores de baterías de teléfonos móviles; fundas de cuero para teléfonos portátiles; estuches adaptados para teléfonos móviles; gráficos descargables para teléfonos móviles; software informático para teléfonos móviles; cubiertas levadizas para teléfonos móviles; estuches adaptados para teléfonos móviles; altavoces auxiliares para teléfonos móviles; batería auxiliar para teléfonos móviles; módulos de pantalla para teléfonos móviles; soportes adaptados para teléfonos móviles; tonos de llamada descargables para teléfonos móviles; enchufes antipolvo para conectores de teléfonos móviles; protectores de pantalla en forma de películas para teléfonos móviles; fuentes de alimentación para teléfonos inteligentes; programas de sistema operativo para teléfonos inteligentes; palos para selfies utilizados como accesorios de teléfonos inteligentes; películas de protección de cristal líquido para teléfonos inteligentes; teléfonos voip; teléfonos digitales; videotelefonos; teléfonos de Internet; aparatos de telecomunicación; equipos de telecomunicación; aparatos de telecomunicación; aparatos electrónicos de telecomunicación; aparatos eléctricos de telecomunicación; aparatos para audioconferencias; aparatos para conferencias de audio y vídeo; objetivos de seguimiento (telescopicos); objetivos de seguimiento (satélite); objetivos de seguimiento (ópticos); objetivos de seguimiento (electrónicos); objetivos de seguimiento (eléctricos); rastreadores portátiles de actividad; reguladores de luz eléctricos; sensores de luz; diodos luminosos; interruptores para iluminación; lápices ópticos; luces de cuarto oscuro; reguladores de luz eléctricos; baterías de encendido; iluminación de cuartos oscuros fotográficos; reguladores de luces de escenario; reguladores de luz eléctricos; interruptores eléctricos para el alumbrado; balastos para luces halógenas; luces de aviso (faros de destellos); luces de balizas (dispositivos de seguridad); paneles fotovoltaicos; módulos fotovoltaicos; células fotovoltaicas; inversores fotovoltaicos;

paneles solares fotovoltaicos; instalaciones fotovoltaicas para la producción de electricidad (plantas de energía fotovoltaica); células de referencia fotovoltaicas calibradas; aparatos e instalaciones fotovoltaicos para la generación de electricidad solar; aparatos fotovoltaicos para transformar la radiación solar en energía eléctrica; paneles solares; módulos solares; baterías solares; células solares; obleas solares; radios alimentadas por energía solar; conjuntos de paneles solares; cargadores de pilas solares; teléfonos alimentados por energía solar baterías recargables con energía solar; obleas solares; baterías solares para uso doméstico; paneles solares; células solares para la producción de electricidad; baterías solares para uso industrial; sensores electrónicos para medir la radiación solar; colectores de energía solar para la producción de electricidad; paneles solares portátiles para generar electricidad; alarmas de seguridad; cámaras de seguridad; software de seguridad; aparatos de aviso de seguridad; aparatos de control de seguridad; aparatos de vigilancia de seguridad; aparatos de seguridad holográficos; alarmas de seguridad personal; teclados numéricos para alarmas de seguridad; software de aplicación informático descargable de seguridad informática para teléfonos inteligentes/teléfonos móviles/televisores inteligentes/ dispositivos de comunicación electrónicos portátiles (para usar en “Internet de los objetos”); detectores de movimiento; sensor giroscópico que utiliza funciones GPS; sensores para motores; sensores de invasión; sensores para la protección de privacidad; sensores de alarma para refrigeradores; sensores de alarma para lavadoras; sensor de rango; dispositivos sensoriales digitales; controladores de sensor; sensores de presión; sensores para la medida de instrumentos; sensores de detección de apertura y cierre de ventanas; sensores de detección de objetos; sensores de detección de apertura y cierre de puertas; aparatos de control remoto; USB Dongle (adaptador de red inalámbrica); transmisores y receptores de señales electrónicas; adaptadores para la conexión de red inalámbrica; botones táctiles multifuncionales; estaciones de sensor; altavoces; monitores (hardware); cerraduras de puertas; control remoto de televisión; controles remotos para productos electrónicos; dispositivos de red doméstica; sistema de seguridad electrónica para redes domésticas; dispositivo de domótica doméstica; aplicación descargable para teléfonos inteligentes (software); interfaces y dispositivos periféricos para ordenadores; servidor alojado en Internet; servidor para sistemas de red doméstica; servidor para domótica doméstica; aparatos de interfaz audio digital; receptores inalámbricos de audio y vídeo; dispositivos de comunicación inalámbricos; cargadores de baterías; software informático para el control remoto de aparatos de seguridad; software informático para el control remoto de máquinas de oficina; software informático para el control remoto de aparatos con alumbrado eléctrico; software de aplicación para el control remoto de aparatos electrónicos /dispositivos domésticos; programas informáticos para el control remoto de aparatos electrónicos / dispositivos domésticos (para la instalación de aparatos electrónicos / dispositivos domésticos); software informático para el control remoto de teléfonos / teléfonos inalámbricos; software informático para el control remoto de aspiradoras / impresoras / ordenadores; aparatos de seguridad de acceso eléctricos; paneles de control para alarmas de seguridad; detectores de movimiento para luces de seguridad; software de control del medio ambiente, sistemas de acceso y seguridad de edificios; tarjetas codificadas con funciones de seguridad destinadas a la identificación; aparatos de seguridad para procesar señales de audio; células fotovoltaicas para su uso en el alumbrado de seguridad; aparatos de control remoto para controlar la iluminación; software informático para controlar y gestionar aplicaciones de servidor de acceso; programas de ordenador para la conexión a distancia con ordenadores o redes informáticas; controladores electrónicos digitales; clavijas; tomas de corriente; dispositivos de control eléctrico para la gestión del calor y de la energía; firmware y software informático usado para permitir a los dispositivos electrónicos compartir datos y el intercambio de datos entre ellos; software de sistemas operativos; controladores de software de dispositivos electrónicos que permiten al hardware informático y a los dispositivos electrónicos el intercambio de datos entre ellos; middleware para la gestión de funciones de software en dispositivos electrónicos; software para la seguridad de red y de dispositivos; software informático para que otros lo utilicen en el desarrollo de software para el manejo, la operación y la conexión de Internet (dispositivos electrónicos) software para la gestión de dispositivos

móviles; cerraduras eléctricas; cerraduras de puerta digitales; cerraduras electrónicas; cierres electrónicos accionados con tarjeta; cerraduras (eléctricas) con alarma; cerraduras mecánicas (eléctricas, metálicas); cierres de marcación mecánica (eléctricos); cerraduras de combinación metálicas (eléctricas); cierres controlados por radiofrecuencia; aparatos de cierre centralizado de puertas; dispositivos de cierre de seguridad (eléctricos); controles de bloqueo de puertas accionados por radio; mecanismos de cierre eléctricos para cajas fuertes; detectores; aparatos de detección por infrarrojos; detectores de aproximación; detectores de calor; detectores láser; detectores de fugas; detectores de voltaje; detectores de incendios; detectores de llama; detectores de humo; sensores para motores; detectores pasivos de infrarrojos; sensores y detectores; cámaras de infrarrojos; controladores termostáticos; termostatos eléctricos; circuitos de control; controladores programables; reguladores de presión; controles eléctricos; controles térmicos; controladores digitales de control de procesos; controladores de ordenador; controladores multipuerto; aparatos de regulación y control; controladores del movimiento; controladores eléctricos; controladores de comunicación; controladores de energía eléctrica; aparatos para el control de incendios; dispositivos para control de accesos; aparatos de control termostático; aparatos de control de seguridad; dispositivos para el control de la energía; aparatos de control de energía eléctrica; aparatos de control de procesos (electrónicos); instrumentos de control de temperatura (termostatos); sistemas biométricos de control de acceso; dispositivos de control de la corriente eléctrica; instrumentos electrónicos de control de sincronización; aparatos eléctricos de control de acceso; instalaciones de control de acceso eléctrico; unidades de control de acceso (eléctricos); unidades de control de procesos (eléctricas); tarjetas de control de acceso (codificadas o magnéticas); aparatos de control de la electricidad estática; unidades de transmisión de señales de control múltiple; sensores utilizados para el control de plantas; instrumentos de medición, detección y monitorización, indicadores y controladores; instrumentos de monitorización; unidades de vigilancia (eléctricas); aparatos eléctricos de vigilancia; aparatos de supervisión de seguridad eléctricos; aparatos de control de vigilancia (eléctricos); software para la supervisión de la red de nube; monitores de temperatura para uso doméstico; supervisores de temperatura para uso industrial; dispositivos de escucha para la supervisión de bebés; cámaras de monitorización de red para vigilancia; videocámaras adaptadas para la monitorización; aparatos de supervisión de vapor para la detección de fugas; controladores inalámbricos para la supervisión y el control a distancia del funcionamiento y el estado de sistemas de seguridad; sistemas de videovigilancia; videocámaras adaptadas para la monitorización; aparatos de vigilancia de seguridad; aparatos electrónicos de vigilancia; cámaras de monitorización de red para vigilancia; instalaciones de vigilancia por vídeo eléctricas y electrónicas; sirenas; timbres de puerta eléctricos; sistemas de televisión de circuito cerrado (CCTV); baterías recargables; pilas y baterías de litio; pilas secas; pilas eléctricas; baterías de ánodos; pilas galvánicas; pilas húmedas; baterías de encendido; baterías solares; pilas eléctricas; unidades de energía (pilas); pilas secas; grupos de alimentación (baterías); baterías de encendido; baterías eléctricas recargables; baterías de cigarrillos electrónicos; baterías de ánodos; acumuladores eléctricos; baterías de iones de litio; baterías para teléfonos móviles; baterías de níquel-cadmio; baterías de litio secundarias; acumuladores eléctricos; baterías recargables con energía solar; pilas y baterías eléctricas; baterías de almacenamiento de níquel-cadmio; baterías solares para uso doméstico; baterías solares para uso industrial; batería auxiliar para teléfonos móviles; baterías para vehículos; baterías para vehículos eléctricos bancos de energía; cargadores para baterías eléctricas; adaptadores de batería; conjuntos de baterías; cables de batería; arrancadores de batería; cables de batería; aparatos evaluadores para acumuladores; cajas de baterías; cajas de baterías; cables de arranque para baterías; aparatos evaluadores para acumuladores; cargadores de pilas solares; cargadores de baterías; cargadores de baterías de teléfonos móviles para vehículos; cargadores de baterías para su uso con teléfonos; aparatos para el diagnóstico de motores; software de diagnóstico y reparación de fallos; aparatos de diagnóstico que no sean para uso médico aparatos de análisis para uso diagnóstico (distinto que para

uso médico); programas de utilidades para realizar diagnósticos de sistemas informáticos; aplicaciones móviles; programas de aplicaciones; procesadores de aplicaciones; software de aplicaciones informáticas para televisión; software de aplicaciones para servicios de informática en la nube; tarjetas de crédito; terminales de tarjetas de crédito; tarjetas de crédito magnéticas; tarjetas de crédito codificadas; lectores de tarjetas para tarjetas de crédito; máquinas codificadoras de tarjetas de crédito; tarjetas de crédito de prepago codificadas; estuches adaptados para tarjetas de crédito; software para facilitar transacciones seguras con tarjetas de crédito; termostatos para motores de vehículos; triángulos de señalización para vehículos averiados; lámparas de aviso de vehículos averiados; simuladores de entrenamiento para la conducción de vehículos; sistemas de control de la velocidad de vehículos; reguladores de velocidad para vehículos; sistemas de control de conducción autónoma para vehículos con pantallas interactivas; aplicaciones informáticas para control automático de la conducción de vehículos; aplicaciones informáticas de control de aparcamiento automatizado de vehículos; sistemas electrónicos a bordo en vehículos terrestres para aparcamiento asistido; monitores de visualización que proporcionan una visión panorámica completa de un vehículo; procesadores de vídeo que proporcionan una vista panorámica completa de un vehículo; software que facilita una visión panorámica completa de un vehículo; software para uso en la navegación autónoma de vehículos; software para uso en la conducción asistida de vehículos; indicadores automáticos de pérdida de presión de los neumáticos; indicadores automáticos de pérdida de presión de los neumáticos; sistemas integrados electrónicos de asistencia a la conducción para vehículos terrestres; cargadores de baterías de teléfonos móviles para vehículos; triángulos de señalización para vehículos averiados; lámparas de aviso de vehículos averiados; equipos de alarma y aviso; fusibles; fusibles para vehículos; cables de arranque; arrancadores de batería; aparatos para pruebas de alcohol, partes y piezas para todos los artículos anteriormente mencionados, 10 Aparatos e instrumentos, así como equipos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; materiales de sutura; depiladoras médicas portátiles; aparatos de masaje; aparatos de masaje para los pies; aparatos de masaje para el cuerpo; aparatos de masaje; almohadillas térmicas de masaje; instrumentos de masajes manuales; rodillos de espuma para masajes; guantes para masajes; guantes para masajes; sillones de masaje; aparatos de masaje; masajeadores eléctricos; aparatos de masaje para los pies; sillones de masaje con aparato de masaje integrado; aparatos no eléctricos de masaje; aparatos para masaje de calor intenso; aparatos de masaje con vendas calientes; aparatos de masaje para los ojos; colchonetas para el masaje en baño de burbujas; aparatos de masaje con generación de vibraciones; camillas de masaje para uso médico; aparatos de masaje, eléctricos o no eléctricos; aparatos eléctricos de masaje para uso personal; aparatos eléctricos de masaje para uso doméstico; electrodos de cardioversiones y/o desfibriladores; electrodos para desfibriladores externos; desfibriladores externos; desfibriladores implantables; monitores de desfibriladores; desfibriladores; aparatos e instrumentos veterinarios y médicos; aparatos de rehabilitación física para uso médico; aparatos de ejercicio físico para uso médico; aparatos de rayos x para uso médico; aparatos de análisis de uso médico; aparatos médicos electromagnéticos; aparatos médicos de ultrasonidos; aparatos médicos de radiación; aparatos de imágenes médicas; aparatos de ultrasonido para diagnóstico médico; aparatos para rehabilitación médica; instrumentos médicos; aparatos de representación gráfica médica que incorporan software de representación gráfica médica; aparatos para el muestreo de células médicas aparatos electrónicos para uso médico; humidificadores para uso médico; equipos de infrarrojos para fines médicos aparatos médicos para respiración asistida; aparatos fisiológicos para uso médico; aparatos de escaneado para uso médico; aparatos de ultrasonidos para uso médico; aparatos electromagnéticos de obtención de imágenes para uso médico; aparatos de radiología para uso médico; aparatos de diagnóstico para uso médico; aparatos de análisis para uso médico; aparatos de diagnóstico para uso médico, aparatos analíticos para uso médico y medidores de presión sanguínea; instrumentos para análisis médicos; instrumentos para ensayos médicos; dispositivos

médicos de corte; instrumentos electromédicos; instrumentos médicos electrónicos; instrumentos para el diagnóstico médico; instrumentos médicos de audición; instrumentos médicos para terapia; aparatos de medida fisiológica para uso médico; aparatos de monitorización fisiológica para uso médico; aparatos de entrenamiento físico para uso médico; aparatos de análisis de imágenes (de uso médico); aparatos detectores para uso médico en diagnóstico; instrumentos de ensayo sensibles a la temperatura para uso médico; aparatos de levantamiento de pesas adaptados para uso médico; aparatos e instrumentos quirúrgicos para uso médico; instrumentos médicos, en concreto, aparatos e instrumentos ortopédicos; instrumentos médicos que incorporan láseres; aparatos médicos para la supervisión de constantes vitales de pacientes; instrumentos analíticos para uso médico aparatos de análisis para uso médico; aparatos de diagnóstico para uso médico; dispositivos médicos para tratamientos cosméticos no quirúrgicos; lámparas para uso con instrumentos médicos; máquinas de ejercicio para fines de rehabilitación médica; aparatos de ejercicio para rehabilitación médica; aparatos endoscópicos para uso médico; unidades de esterilización de instrumentos médicos; instrumentos médicos para su uso como ayudas para la audición; instrumentos médicos para su uso en relación con la audición; dispositivos de medida del índice de masa corporal (IMC) para uso médico; aparatos para pulir los dientes usados por dentistas; láseres para uso médico; aparatos para pruebas de presión sanguínea; tensiómetros; monitores de presión sanguínea; calibres de presión sanguínea; monitores electrónicos de la presión arterial (para uso médico); aparatos para medir la tensión arterial; audífonos; audífonos eléctricos; audífonos eléctricos; audífonos programables; audífonos electrónicos; audífonos digitales; audífonos eléctricos; ayudas de audición para sordos (audífonos); adaptadores auriculares para audífonos; moldes auditivos que forman parte de instrumentos de audición; amplificadores acústicos (audífonos) para personas con sordera parcial; instrumentos médicos para su uso como ayudas para la audición; transmisores y receptores inalámbricos para su uso con audífonos; ventiladores médicos; instrumentos para la ventilación de pacientes; filtros de aire para ventiladores médicos; aparatos de ventilador para respiración artificial; válvulas de exhalación de ventilador para respiración artificial; tubos de ventiladores médicos y conectores de tubos; módulos de compresor que sean partes de ventiladores (médicos); aparatos médicos, en concreto, ventiladores pulmonares con capacidad de monitorización; ventiladores y máquinas de anestesia para uso en el cuidado de pacientes; accionadores de pitido que son partes de ventiladores médicos para mantener la presión; aparatos médicos, en concreto, aparatos e instrumentos de ventilación invasiva y no invasiva; aparatos de mantenimiento físico (para uso médico); partes y piezas para todos los productos citados, 11 Aparatos para alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación, suministro de agua y aparatos con una finalidad higiénica; acondicionadores de aire; acondicionamiento de aire; filtros para sistemas de aire acondicionado; ventiladores para climatización; aire acondicionado para salas; climatizadores eléctricos; aparatos de climatización; instalaciones de climatización; unidades de aire acondicionado; dispositivos de climatización; aparatos de climatización; instalaciones de climatización; ventiladores (climatización); evaporadores para acondicionadores de aire; válvulas para acondicionadores de aire; equipos de aire acondicionado portátiles; unidades de aire acondicionado para viviendas; aparatos de aire acondicionado de ventanas; aparatos domésticos de aire acondicionado; instalaciones domésticas de aire acondicionado; instalaciones de climatización central; instalaciones de climatización; filtros de aire para climatización; ventiladores motorizados de aire acondicionado; aparatos de aire acondicionado central; extractores (ventilación o aire acondicionado); campanas para aparatos de aire acondicionado; ventiladores para aparatos de aire acondicionado; ventiladores axiales para aire acondicionado; equipos de climatización de ventana; aparatos e instalaciones de aire acondicionado; sopladores de aire eléctricos para acondicionamiento de aire; aparatos e instrumentos de aire acondicionado, refrigeración del aire y ventilación; radiadores de refrigeración de uso industrial; aparatos combinados de refrigeración y calefacción; impulsores (partes de aparatos de acondicionamiento de aire); instalaciones de climatización para uso doméstico; instalaciones y aparatos de

ventilación (aire acondicionado); sistemas HVAC (calefacción, ventilación y refrigeración); instalaciones centrales de climatización para uso doméstico; componentes de sistemas de climatización y de enfriamiento, en concreto enfriadores por evaporación; aparatos de humidificación para su uso con aparatos de aire acondicionado; equipos de calefacción, ventilación y aire acondicionado y depuración (ambiente); partes para sistemas de calefacción y aire acondicionado, en concreto, almas de calentador y refrigeradores de gas para vehículos; aparato de secado para uso en calefacción, sistemas de ventilación, sistemas de acondicionamiento de aire y sistemas de refrigeración; aparatos de aire acondicionado para uso comercial; instalaciones de aire acondicionado para uso comercial; aparatos de aire acondicionado para uso industrial; aire acondicionado para salas de tratamiento de datos; aire acondicionado para su uso en transporte; instalaciones de aire acondicionado para uso agrícola; instalaciones de climatización para uso industrial; aparatos de aire acondicionado para uso industrial; aparatos de aire acondicionado para uso industrial; aparatos de aire acondicionado por inducción local (para uso industrial); instalaciones centrales de aire acondicionado para uso industrial; instalaciones centrales de aire acondicionado (para uso industrial) unidades de calefacción; bobinados de calefacción; cartuchos calentadores; anillos calentadores; barras de calefacción; armazones para calefacción; calderas de calefacción; aparatos de calefacción; instalaciones de calefacción; elementos calefactores; placas calefactoras; radiadores (calefacción); hornos de calefacción del aire; aparatos para calentamiento; aparatos para calentamiento; instalaciones de calefacción; aparatos de calefacción eléctricos; instalaciones de calefacción eléctricas; filamentos eléctricos calentadores; ventiladores eléctricos de calentamiento; aparatos de calefacción portátiles; unidades de calefacción residenciales; aparatos de calefacción solares; instalaciones de calefacción solares; paneles solares térmicos; aparatos para calentar espacios; estufas de calefacción; aparatos de calefacción de suelo; aparatos para calentar el aire; instalaciones para calentar el aire; aparatos de calefacción central; calderas de calefacción central; instalaciones de calefacción central; aparatos de calefacción domésticos; elementos de calefacción eléctricos; elementos de calefacción eléctricos; quemadores fijos de calefacción; elementos planos de calefacción; aparatos de calefacción industrial; calderas industriales de calefacción; instalaciones de calefacción industriales; aparatos de calefacción por suelo radiante; instalaciones de calefacción por suelo radiante; aparatos de calefacción por vapor; paneles calefactores de infrarrojos; estufas (aparatos de calefacción); radiadores de calefacción central; instalaciones para calefacción central; instalaciones de calefacción de circuito cerrado; aparatos eléctricos de calefacción por radiación; calderas para calefacción central; aparatos de calefacción por gas; instalaciones de calefacción por gas; instalaciones de calefacción de gas; aparatos de calefacción para recipientes; aparatos de calefacción para hornos; aparatos para calentar aceite; aparatos de calefacción para estanques; aparatos de calefacción por aire caliente; aparatos de calefacción por aire caliente; sistemas de calefacción por radiación para interiores; colectores solares térmicos (calefacción); colectores solares térmicos para calefacción; aparatos de calefacción accionados por energía solar; instalaciones de calefacción accionadas por energía solar; aparatos de calefacción que funcionan con gas; instrumentos de calefacción y secado personal; humidificadores para radiadores de calefacción central; paneles de calefacción y enfriamiento utilizados para fines de calefacción y enfriamiento en interiores; aparatos de captación de luz solar con fines de calefacción; filtros para su uso con aparatos de calefacción; radiadores planos para instalaciones de calefacción central; sistemas HVAC (calefacción, ventilación y aire acondicionado); equipos de calefacción, ventilación y aire acondicionado y depuración (ambiente); aparatos de ventilación; ventiladores; instalaciones de ventilación; ventiladores de aspiración unidades de ventilación; terminales de ventilación; ventiladores eólicos; ventiladores eléctricos; ventiladores de turbina (aparatos de ventilación); campanas de ventilación; aparatos de ventilación; ventiladores para ventilación; campanas de ventilación de hornos; extractores de ventilación; aparatos de ventilación móviles; unidades de ventilación para viviendas; ventiladores de aire comprimido; unidades extractoras

(ventilación); aparatos de ventilación industrial; ventiladores de recuperación de energía; ventiladores de recuperación de calor; aparatos de ventilación accionados por energía solar; campanas de ventilación de humos; campanas de ventilación de vapor; ventiladores para intercambiadores de calor; ventiladores eléctricos para ventilación; extractores (ventilación o aire acondicionado); sopladores eléctricos para ventilación; ventiladores contra incendios para eliminar humos; ventiladores contra incendios para eliminar humos; ventiladores contra incendios para eliminar vapores; ventiladores contra incendios para eliminar gases; accesorios para ventiladores, en concreto, rejillas; ventiladores eléctricos para ventilar; conductos de humo para aparatos de ventilación; campanas para aparatos de ventilación; cortinas de aire para ventilación; frigoríficos; unidades frigoríficas; cajas refrigeradas; estanterías de refrigeradas; vitrinas refrigeradas; frigoríficos eléctricos; contenedores de refrigeración; aparatos frigoríficos; aparatos de refrigeración; instalaciones frigoríficas; frigoríficos domésticos; cámaras frigoríficas; neveras portátiles; armarios frigoríficos; máquinas frigoríficas; cámaras frigoríficas; frigoríficos de gas; neveras para kimchi; vitrinas frigoríficas; contenedores de refrigeración (eléctricos); dispensadores de bebidas refrigeradas; aparatos para enfriar bebidas; neveras portátiles (eléctricas); instalaciones frigoríficas para enfriar; equipos de congelación y refrigeración; congeladores; aparatos y máquinas de refrigeración; aparatos e instalaciones de refrigeración; congeladores; instalaciones de congelación; cabinas de congelación; vitrinas de congelador; armarios de congelación; aparatos de ultra-congelación; placas de congelación; instalaciones de congelación; vitrinas de congelación; refrigeradores/congeladores combinados; unidades de almacenamiento de congelador; aparatos de congelación; aparatos de congelación del aire; instalaciones de congelación del aire; congeladores para helados; instalaciones para ultra-congelar; instalaciones para congelar; congeladores portátiles; instalaciones de enfriamiento para congelación; aparatos para congelar alimentos; equipos de congelación y refrigeración; congeladores; campanas extractoras para congeladores; combinación de frigoríficos/congeladores; instalaciones refrigeradoras para ultra-congelar; congeladores eléctricos para uso doméstico; aparatos de refrigeración; instalaciones de refrigeración; elementos de refrigeración; aparatos de refrigeración; enfriadores para salas; instalaciones de refrigeración; estufas; cocinas combinadas; estufas de carbón vegetal; estufas domésticas; estufas de leña; cocinas; cocinas (aparatos); cocinas eléctricas; cocinas a gas; estufas de calefacción; hornillos para cocinar; cocinas eléctricas; cocinas; placas de cocina (fogones); campanas de cocina hornos de microondas; instalaciones para cocinar; unidades de cocción; aparatos de cocina; parrillas para cocinar; hornos para cocinar; aparatos para cocinar; instalaciones para cocinar; hornos de microondas; hornos de microondas para uso doméstico; hornos de microondas para uso doméstico; hornos de microondas para uso industrial; calderas de lavado; calderas de lavandería; refrigeradores y calentadores de agua; aparatos depuradores de agua; aparatos de desincrustación de agua; unidades de filtrado de agua para uso doméstico; instalaciones para enfriar agua; instalaciones para purificar agua; instalaciones de calefacción (por agua caliente); aparatos para calentar agua caliente; aparatos eléctricos para el calentamiento de agua; calentadores y calderas de agua; aparatos para ablandar el agua; calentadores de agua caliente; aparatos de desinfección de agua; instalaciones para enfriar el agua; calentadores de agua para uso doméstico; calentadores de agua para uso industrial; instalaciones para depurar, desalinizar y para acondicionar el agua; dispositivos de regulación y seguridad para instalaciones de agua y gas; máquinas de café cafeteras; torrefactores de café; cafeteras eléctricas; máquinas de café expreso; hervidores de café eléctricos; cafeteras de filtro eléctricas; cafeteras eléctricas; torrefactores de café eléctricos; máquinas de café eléctricas; cafeteras eléctricas; cafeteras dispensadoras eléctricas; cafeteras eléctricas inalámbricas; torrefactores de granos de café; percoladores de café para uso doméstico (eléctricos); instalaciones automáticas para hacer café; cafeteras eléctricas para uso doméstico; hervidores; hervidores eléctricos; teteras (eléctricas); teteras eléctricas (para uso doméstico); tostadores; tostadores de pan; tostadores eléctricos; hornos tostadores eléctricos; sandwicheras (tostadoras); tostadoras de sándwiches; tostadoras de sándwiches eléctricas; tostadoras de pan para uso doméstico (eléctricas); tostadoras eléctricas (para uso

doméstico); filtros para agua potable; filtros de agua potable para uso doméstico; freidoras eléctricas sin aceite; freidoras eléctricas; freidoras eléctricas; freidoras industriales; freidoras comerciales para servicios de catering; parrillas; encendedores para parrillas; parrillas para cocinar; parrillas de carbón; parrillas para barbacoa; parrillas eléctricas; parrillas de gas; cocinas con parrilla; placas para asar a la parrilla; parrillas (utensilios de cocción); parrillas eléctricas de exterior; parrillas eléctricas de interior; parrillas eléctricas; piedras de lava para barbacoas; briquetas cerámicas para su uso en barbacoas (incombustibles); raclettes; máquinas de hacer pan domésticas; bandejas térmicas; bandejas calentadas; bandejas térmicas eléctricas; arroceras; arroceras eléctricas; aparatos industriales para cocinar arroz; ollas de vapor; campanas de cocina; placas de cocina; cocinas; aparatos para cocer huevos; sartenes para crepes; cocinas de inducción; cocinas eléctricas; cocinas de gas; cocinas con parrilla; ollas de cocción lenta (eléctricas); ollas a presión eléctricas; cocinas a gas de uso doméstico; arroceras eléctricas; panificadoras eléctricas; vaporizadores para prendas de vestir; vaporizadores para planchar tejidos; vaporera de arroz eléctrica; vaporizador eléctrico para verduras; vaporeras eléctricas para alimentos; ollas de vapor eléctricas para huevos para uso doméstico; depuradores y purificadores de gas; planchas para gofres; esterilizadores para cepillos de dientes; lámparas para rizar; secadores de pelo; secadores de pelo; secadores de pelo eléctricos; electrodomésticos para secar el pelo; aparatos para secar el pelo; secadores de pelo fijos; secadores del pelo de viaje; secadores de pelo manuales; ventiladores para secado de pelo; secadores de pelo eléctricos manuales; aparatos de secado del pelo; secadores de pelo (para uso doméstico); secadores de pelo por infrarrojos; lámparas de infrarrojos para secar el pelo; secadores de casco para salones de belleza; máquinas para secar el pelo para salones de belleza; secadores de pelo para salones de belleza; secadores de casco para salones de belleza; secadores de aire caliente para secar el cabello; calentadores de cera para depilación; iluminación; bombillas de iluminación; instalaciones de alumbrado; aparatos de iluminación; juego de piezas para iluminación; accesorios de alumbrado; barras de iluminación; bombillas; pantallas de lámparas; reflectores de luz; difusores de luz; proyectores de luz; difusores (de luz); luces estroboscópicas (efectos luminosos); luces de jardín; luces de remolques; focos reflectores; lámparas de pared; luces para bicicletas; lámparas de escritorio; lámparas fluorescentes; lámparas eléctricas; luces para automóviles; lámparas de gas; luces para mapas; luces decorativas; luces para vehículos; lámparas solares; luces de emergencia; luces de inspección; lámparas para cascos; luces de ambiente; luces de lectura; luces para iluminar acuarios; luces para bicicletas; luces de buceo; luces para motocicletas; bolígrafos linterna; lámparas de pared; luces de lectura; focos de luz directa; lámparas de techo; iluminación para jardines; pistas de iluminación (aparatos de iluminación); transformadores de alumbrado; unidades de iluminación; aparatos de alumbrado; lámparas eléctricas; elementos de alumbrado; accesorios de alumbrado; iluminación para expositores; armazones de iluminación; alumbrado de seguridad; lámparas de alumbrado; pantallas de lámparas; iluminación decorativa; equipos y aparatos de iluminación; iluminación de exteriores; instalaciones de alumbrado; bombillas de alumbrado; aparatos de alumbrado para escenarios; accesorios de iluminación incandescente; instalaciones de alumbrado para vehículos; aparatos de iluminación para vehículos; equipos de alumbrado de emergencia; aparatos de alumbrado de emergencia; aparatos de alumbrado eléctrico; instalaciones de alumbrado eléctrico; aparatos de alumbrado; iluminación para acuarios; bolas luminosas para discotecas; aparatos de alumbrado con diodos electroluminiscentes Ved); luces de freno para vehículos; luces eléctricas decorativas para festividades; luces led subacuáticas; luces led ambiente; luces led de paisajismo; linternas de bolsillo; luces eléctricas nocturnas; luces de dínamo para bicicletas; cadenas de luces; carcasas para luces; luces estroboscópicas (decorativas); alumbrado de techo (lámparas); faros traseros para vehículos; farolillos eléctricos; pantallas de lámparas; luces para automóviles; luces de diodos electroluminiscentes para automóviles; bombillas incandescentes; bombillas halógenas; máquinas de luces led; bombillas de iluminación led; bombillas en miniatura; torres de iluminación móviles; bombillas eléctricas; accesorios de lámparas eléctricas; faros para vehículos y reflectores; aparatos de alumbrado para escenarios cinematográficos; apliques de alumbrado fluorescente de interior; instalaciones y aparatos de

alumbrado; lámparas para luces de vehículos; aparatos decorativos de alumbrado eléctrico; luminarias de descarga eléctrica; accesorios para iluminación de exteriores; faros traseros para vehículos; luces led para automóviles; luces de lectura de mapas para vehículos; luces de seguridad con sensor de movimiento; luces para ensamblar carriles; luces para instalaciones exteriores; luces para la decoración festiva; lámparas de pared; instalaciones de iluminación con led; apliques de iluminación para uso comercial; apliques de iluminación para uso doméstico; luces eléctricas para alumbrado de exterior; lámparas eléctricas para alumbrado de interior; luces de Navidad (excepto velas); luces intermitentes (linternas); linternas de bolsillo; linternas recargables; reflectores de iluminación; linternas de bolsillo, eléctricas; linternas alimentadas por energía solar; luces solares; lámparas solares; hornos solares; paneles solares térmicos; linternas alimentadas por energía solar; aparatos de calefacción accionados por energía solar; instalaciones solares para calefacción); unidades de lámpara solar; lámparas alimentadas por energía solar; calentadores de agua solares; colectores solares térmicos (calefacción); aparatos de ventilación accionados por energía solar; paneles de captación de calor solar; colectores solares para calefacción; colectores de energía solar para calefacción; instalaciones de calefacción accionadas por energía solar; aparatos de calefacción accionados por energía solar; soportes adaptados para su uso con tubos de calefacción solar; alumbrado de seguridad; lámparas para alumbrado de seguridad; luces de seguridad con sensor de movimiento; fotocélulas (alumbrado de seguridad accionado por ellas); iluminaciones de seguridad que incorporan un sensor activado por infrarrojos; iluminación de seguridad que incluye un sensor activado por el movimiento; iluminación para su uso con sistemas de seguridad; iluminación de seguridad que incluye un sensor activado por calor; purificadores de aire; purificadores de aire industriales; filtros para purificador de aire; depuradores de aire para automóviles; purificadores de aire de uso doméstico; purificadores de aire (de uso doméstico); humidificadores de aire; humidificadores de aire (contenedores de agua para radiadores de calefacción central); deshumidificadores de aire; encendedores para parrillas; difusores eléctricos de ambientadores; sistemas difusores de ambientadores; piezas y accesorios de todos los productos citados, 12 Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; vehículos marítimos; embarcaciones marinas; mástiles marinos; hélices de barco; portillas (ojos de buey); cierres de ventanas de ojo de buey náuticas; soporte de ruedas de timón para embarcaciones marinas; cintones para embarcaciones marinas; fundas ajustables para embarcaciones y vehículos marítimos; cortinillas para automóviles; parasoles de parabrisas para automóviles; viseras para automóviles; cortinillas adaptadas para automóviles; láminas de parasoles antifluorescentes para vehículos; protectores solares y viseras para vehículos a motor; protectores solares para su uso en vehículos; motores para bicicletas; bicicletas; bicicletas a pedales; bicicletas plegables; bicicletas motorizadas; bicicletas de montaña; bicicletas eléctricas; bicicletas en tandem; bicicletas de reparto; bicicletas de paseo; bicicletas de carreras; bicicletas plegables; ciclos; pedales de ciclo; motocicletas; scooters; scooters de pedal; scooters de movilidad; scooters a motor; motos acuáticas; scooters motorizados; scooters accionados eléctricamente; scooters motorizados y no motorizados para el transporte personal; scooters motorizados para discapacitados y personas con movilidad reducida; scooters eléctricos de una rueda; scooters eléctricos autoequilibrantes; scooters no motorizados (vehículos); scooters de impulso (vehículos) vehículos eléctricos; monociclos eléctricos; sillas de ruedas eléctricas; scooters accionados eléctricamente; carretillas accionadas eléctricamente; interiores de protección para vehículos; recipientes adaptados para su uso en interiores de vehículos; bolsas interiores para vehículos; drones; drones militares; drones con cámara; drones civiles; drones con equipo fotográfico aéreo; distintos de juguetes; anti-robos, equipamientos y dispositivos de seguridad para vehículos; limpiaparabrisas; conjuntos de limpiaparabrisas; escobillas para limpiaparabrisas; recipientes adaptados para su uso en maleteros de vehículos; organizadores de maleteros; portaequipajes para fijar sobre el maletero de vehículos; organizadores para asientos de coches; cinturones de seguridad para pasajeros; fundas para asientos de vehículos; instalaciones eléctricas antirrobo para vehículos; mecanismos elevallunas para ventanillas

de vehículos; cadenas para la nieve para vehículos automóviles; fundas para neumáticos; tapacubos; fundas para vehículos (especiales); fundas para vehículos (ajustadas); embellecedor interior de automóviles; piezas y accesorios de todos los productos citados, 14 Metales preciosos y sus aleaciones; joyería bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos relojes de pared; piezas de mecanismos de relojería; relojes de pulsera; relojes y relojes de pulsera electrónicos; brazaletes y pulseras; pulseras de reloj; relojes de control (relojes maestros); relojes de pulsera con una función de comunicación inalámbrica; relojes para el intercambio de datos con asistentes digitales personales, teléfonos inteligentes y ordenadores personales a través de páginas web de Internet y otras redes de comunicación informáticas y electrónicas; relojes con cámaras y reproductores mp3, para el intercambio de datos con teléfonos inteligentes y PDA; relojes de pulsera con una función de comunicación inalámbrica; piezas y accesorios para todos los productos citados, 15 Instrumentos musicales; aparatos de música sintetizada; accesorios musicales; sintetizadores de música; sintetizadores de música; sintetizadores electrónicos; instrumentos musicales eléctricos; instrumentos musicales electrónicos; teclados electrónicos (instrumentos de música); instrumentos musicales electrónicos; máquinas de música de fondo electrónicas; aparatos e instrumentos musicales electrónicos; aparatos musicales electrónicos para la instrucción; aparatos musicales electrónicos para practicar; instrumentos de música eléctricos y electrónicos; instrumentos musicales mecánicos, eléctricos y electrónicos; partes y piezas para todos los productos mencionados, 16 Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos para la papelería o el hogar; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; artículos de papelería; papel para imprimir fotografías; manuales; manuales, 17 Caucho, gutapercha, goma, amianto y mica en bruto o semielaborados, así como sucedáneos de estos materiales; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos; películas antirreflejo para ventanas (películas ahumadas); películas de plástico de colores para usar en ventanas; películas de materias plásticas que no sean para embalar; película plástica para fines de aislamiento; películas protectoras contra los rayos ultravioleta para vehículos; bandas de película metálicas para aislamiento; películas de polipropileno, distintas de las que sirven para envolver o embalar; películas de plástico de colores para usar en ventanas; película de poliuretano para su uso en laminaciones de cristal; película de poliuretano para sellar y aislar; películas de materias plásticas reflectantes para ventanillas de vehículos, 18 Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería; bolsas; equipaje de viaje; bolsas de campamento; morrales de caza; bolsos de mano; bolsos de tela; equipaje de viaje; bolsos para la compra; bolsos de trabajo; bolsos para pañales; bolsos impermeables; bolsos para calzado; bolsos para calzado; bolsos; bolsos para llevar ropa; bolsos para llevar ropa; bolsos de deporte; valijas diplomáticas; neceseres de cosméticos; bolsos para paraguas; bolsos de tocador; bolsos hechas de material de toalla; bolsos; bolsos de mensajero; bolsos de deporte; baúles (equipaje); baúles de viaje; baúles y maletas; maletas con ruedas; fundas para equipaje; bolsos para avión; equipajes; carteras y otros medios portadores; soportes para etiquetas de equipaje; soportes para etiquetas de equipaje; maletas, 21 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza; molinillos de café; cafeteras; cafeteras no eléctricas; cafeteras por goteo no eléctricas; molinillos de café accionados manualmente; molinillos de café no eléctricos; cafeteras no eléctricas; cafeteras de filtro no eléctricas; hervidores que silban; hervidores no eléctricos; hervidores no eléctricos; exprimelimonas; mezcladores no eléctricos para uso doméstico; freidoras no eléctricas; batidoras de alimentos que no sean eléctricas; cocteleras; soportes para parrillas; parrillas de camping; parrillas (utensilios de cocina) raspadores de parrilla (artículos de limpieza); ollas a presión; ollas de cocción lenta (no

eléctricas); ollas exprés no eléctricas, ollas a presión no eléctricas; ollas de vapor (artículos para cocinar); vaporeras no eléctricas; dispositivos no eléctricos para limpiar alfombras; tablas de planchar; paños protectores de plancha; soportes para planchas de ropa; fundas para tablas de planchar; planchas no eléctricas para hacer gofres; calentadores de cera para depilación; mondadientes; cepillos de dientes; cepillos de dientes manuales; cepillos de dientes eléctricos; estuches de cuidado bucal compuestos de cepillos de dientes e hilo dental; recipientes para cepillos de dientes; soportes para cepillos de dientes; rizadores eléctricos, excepto herramientas de mano; papillotes de papel para el cabello; alfileres para bigudís; pinzas separadoras para rulos (peluquería); rulos no eléctricos; cepillos para el cabello; cepillos electrotérmicos para el cabello; cepillos giratorios eléctricos para el cabello; bigudíes; bigudíes; bigudíes; aparatos eléctricos para desmaquillarse; aparatos para desmaquillar; cepillos para uso cosmético; aparatos eléctricos para desmaquillar; aplicadores de cosméticos; aplicadores de cosméticos; cepillos para uso cosmético; duchas bucales; cepillos interdentes para limpiar los dientes; pulverizadores de higiene gingival y dental; aparatos para limpiar dientes y encías utilizando agua a alta presión, para uso doméstico; lunas de cristal para coches; piezas y accesorios para todos los productos citados, 25 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería, 28 Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de Navidad; consolas de videojuegos; juegos mecánicos; juegos electrónicos; juegos recreativos; aparatos de videojuegos; aparatos de juegos de ordenador; máquinas recreativas para salas de juegos electrónicos; aparatos de videojuegos; joysticks de videojuegos; máquinas de juego con pantalla LCD; guantes (accesorios para juegos); juegos de ordenador portátiles; juegos accionados con monedas; juegos de coches de carreras; aparatos para juegos; juegos de mesa electrónicos; juegos de dardos electrónicos; dianas electrónicas para juegos; mandos para consolas de juego; máquinas de videojuegos de uso doméstico; máquinas de videojuegos electrónicos para salas de juego; juegos electrónicos de mano; unidades portátiles de videojuegos; juegos automáticos accionados con monedas; equipos de juegos electrónicos portátiles; máquinas del millón (pinball) accionadas con monedas; joysticks de videojuegos; juegos electrónicos educativos para la enseñanza; máquinas de videojuegos; máquinas de videojuegos accionadas con fichas; videojuegos electrónicos portátiles; juguetes, juegos, artículos para jugar y baratijas; máquinas recreativas de videojuegos (arcade) accionadas con monedas; juegos portátiles con pantalla de cristal líquido; dianas electrónicas para juegos y deportes; máquinas de videojuegos electrónicos para salas de juego; aparatos de juego con salida vídeo para utilizar con televisores; juegos de ordenador accionados con pilas y con pantalla de cristal líquido; unidades portátiles de videojuegos; juegos portátiles con pantalla de cristal líquido (LCD); unidades portátiles de juegos electrónicos; juegos educativos electrónicos para niños; juegos creados para ser utilizados con receptores de televisión; bolsas especialmente adaptadas para consolas de videojuegos de mano aparatos de juego con salida vídeo para utilizar con televisores; películas protectoras adaptadas a pantallas para juegos portátiles; estuches de protección especialmente adaptados para videojuegos de mano; juegos electrónicos excepto los creados para ser utilizados únicamente con receptores de televisión; drones (juguetes); juguetes; juguetes electrónicos; juguetes de acción eléctricos; juguetes electrónicos de actividades; juguetes electrónicos de actividades; juguetes didácticos electrónicos; vehículos de juguete electrónicos con motor; juguetes electrónicos con control remoto; vehículos electrónicos de juguete de control remoto; vehículos de juguete electrónicos con motor; aparatos para ejercicios físicos; aparatos de ejercicio físico para interiores; equipamientos deportivos; equipamientos y artículos deportivos; bicicletas estáticas de ejercicio; rodillos para bicicletas estáticas de ejercicio; máquinas de remo; aparatos de aeróbic con escalones; aparatos para ejercicios físicos; máquinas que incorporan pesas para su uso en ejercicio físico; piezas y accesorios para todos los productos citados. y 35 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; agentes de publicidad; producción de películas publicitarias; colocación de carteles (anuncios); colocación de carteles (anuncios); diseño de material publicitario; servicios de composición de páginas con fines publicitarios; marketing; servicios de modelos para publicidad o

promoción de ventas; publicidad a través de una red informática; servicios publicitarios de pago por clic; publicación de textos publicitarios; alquiler de material publicitario; publicidad radiofónica; promoción de ventas para terceros; redacción de guiones con fines publicitarios; optimización de motores de búsqueda para la promoción de ventas; búsqueda de patrocinadores; servicios de telemarketing; publicidad televisada; actualización de material publicitario; optimización del tráfico en sitios web; indexación web con fines comerciales o publicitarios; redacción de textos publicitarios; servicios de relaciones públicas; demostración de productos; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; decoración de escaparates; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; organización de desfiles de moda con fines promocionales; administración de programas para pasajeros aéreos habituales; administración de programas de fidelidad del consumidor; alquiler de espacios publicitarios; alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación; alquiler de vallas (vallas publicitarias); publicidad por correspondencia; publicidad por correo directo; difusión de anuncios publicitarios; distribución de muestras; tramitación administrativa de pedidos de compra; información y asesoramiento comerciales al consumidor; gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; servicios de agencias de importación-exportación; negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros; servicios de suscripción a periódicos para terceros; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; servicios de comparación de precios; servicios de abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas); suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; alquiler de puestos de venta; prestación de servicios de subasta; alquiler de máquinas expendedoras; asistencia en la dirección de negocios; indagaciones sobre negocios; servicios de expertos en la eficiencia empresarial; gerencia administrativa de hoteles; representación comercial de artistas del espectáculo; servicios de representación de deportistas; gestión de trabajadores autónomos (porte salarial); gestión de proyectos comerciales en el marco de proyectos de construcción; gestión comercial de planes de reembolso por cuenta de terceros; asistencia en la dirección de empresas comerciales o industriales; suministro de información comercial sobre contactos de negocios; servicios de intermediación comercial (conserjería); gestión administrativa externalizada para empresas; servicios de externalización (asistencia comercial); servicios de reubicación para empresas; servicios de contestador automático para abonados ausentes; contabilidad; auditoría empresarial; elaboración de estados de cuenta; elaboración de declaraciones tributarias; servicio de cumplimentación y presentación de declaraciones fiscales; procesamiento de datos administrativos; compilación de información en bases de datos informáticas; gestión de archivos informáticos; búsqueda de información para terceros en ficheros informáticos; sistematización de información en bases de datos informáticas; agencias de empleo y gestión de recursos humanos; agencias de empleo; consultoría en gestión de personal; selección de personal; tests psicotécnicos para la selección de personal; redacción de currículos para terceros; servicios de programación de citas (funciones de oficina); servicios de recordatorio de citas (funciones de oficina); reproducción de documentos; facturación; preparación de nóminas; servicios de fotocopia; servicios de secretariado; taquigrafía; servicios de transcripción (funciones de oficina); servicios de mecanografía; actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; procesamiento de texto; consultoría en organización y dirección de negocios; consultoría en dirección de negocios; consultoría en organización comercial; asesoramiento en dirección de empresas; consultoría profesional en negocios; alquiler de máquinas y aparatos de oficina; alquiler de fotocopadoras; servicios de información, investigación y análisis de negocios; evaluaciones comerciales; investigación comercial; búsquedas de negocios; información sobre negocios; suministro de información comercial a través de sitios web; agencia de información comercial; elaboración de análisis de costes; previsiones económicas; servicios de comunicados de prensa; servicios de investigación de mercados; estudios de mercado; servicios de investigación de mercados; sondeos de opinión; recopilación y sistematización de bases de

datos empresariales; elaboración de estadísticas; venta al por mayor y al por menor en relación con sustancias químicas usadas en la industria, ciencia y fotografía, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, plásticos en estado bruto, abonos para las tierras, composiciones para extintores, preparaciones para el templeado o soldado de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias y sustancias curtientes, sustancias adhesivas para la industria, pinturas, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias colorantes, encáusticos, resinas naturales, metales en hojas y en polvo para su uso en pintura, servicios de decoración, impresión y creación; venta al por mayor y al por menor en relación con preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos; venta al por mayor y al por menor en relación con aceites y grasas industriales, lubricantes, composiciones para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolina para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado; venta al por mayor y al por menor en relación con productos farmacéuticos, médicos y veterinarios, preparados sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, suplementos alimenticios para humanos y animales, emplastos, material para curas (apósitos), material utilizado para empastar, moldes dentales; venta al por mayor y al por menor en relación con desinfectantes, preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas; venta al por mayor y al por menor en relación con metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas; venta al por mayor y al por menor en relación con cables e hilos metálicos no eléctricos de metales comunes, productos de ferretería, pequeños artículos de ferretería metálica, artículos de metales comunes en forma de hojas de aluminio, insignias, bolas, bandas, bañeras para pájaros, campanas, correas, pernos, candados, cajas, brazaletes, soportes, bustos, estatuas, cajas de caudales, grifos, timbres, aldabas de puertas, pomos de puertas, topes de puertas, tirafondos, limiabarros, pantallas de chimenea, soldaduras, bisagras, ganchos, aros, clavos para herraduras, placas de números para viviendas, llaves, llaveros, mangos, pestillos, bustos, figurines, clavos, candados, pernos, tubos, tapones, postes, dedales, tornillos, grifos, lastas de conservas, cajas de herramientas, tuberías y tubos de metal, cajas fuertes, minerales no elaborados; venta al por mayor y al por menor en relación con máquinas y máquinas herramienta, máquinas agrícolas, herramientas y equipos, máquinas para movimiento de tierras, herramientas y equipos, máquinas de construcción, herramientas y equipos, máquinas de extracción de petróleo y gas, herramientas y equipos, máquinas para minería, herramientas y equipos, máquinas para jardinería y silvicultura, herramientas y equipos, bombas, compresores y ventiladores; venta al por mayor y al por menor en relación con robots, máquinas y máquinas herramientas para el tratamiento de materiales para fabricación, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión motores (excepto motores para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales; venta al por mayor y al por menor en relación con incubadoras para huevos; venta al por mayor y al por menor en relación con distribuidores automáticos, herramientas e instrumentos de mano (impulsados manualmente), cubertería, armas blancas y maquinillas de afeitar; venta al por mayor y al por menor en relación con aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; venta al por mayor y al por menor en relación con aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; venta al por mayor y al por menor en relación con aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; venta al por mayor y al por menor en relación con mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de datos, ordenadores, ordenadores portátiles, tabletas, dispositivos electrónicos móviles, asistentes digitales personales, reproductores digitales de música, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, cámaras digitales y videocámaras digitales,

lectores de libros electrónicos; venta al por mayor y al por menor en relación con dispositivos de comunicación inalámbricos, software informático, aparatos de extinción de incendios, aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura; venta al por mayor y al por menor en relación con aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias; venta al por mayor y al por menor en relación con vehículos, aparatos de transporte terrestre, aéreo y acuático armas de fuego, municiones y proyectiles; venta al por mayor y al por menor en relación con explosivos y fuegos de artificio; venta al por mayor y al por menor en relación con metales preciosos y sus aleaciones, artículos de metales preciosos o revestidos con los mismos en forma de amuletos, insignias, perlas, cajas, brazaletes, bustos, estatuas, cadenas, dijes, sujetacorbatas, joyas esmaltadas, monedas, gemelos, pendientes, sombreros, joyeros, joyería, llaveros, medallones, medallas, collares, anillos, correas de reloj, baratijas, obras de arte, joyería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos, instrumentos musicales; venta al por mayor y al por menor en relación con papel y cartón, artículos de papel y cartón en forma de cartas, carpetas, cajas, marcapáginas, álbumes, sobres, bolsas, cianotipos, libros, lazos, calendarios, papel carbón, catálogos, posavasos de papel, filtros de café, calcomanías, carpetas para documentos, archivadores para documentos, revestimientos para cajones, patrones, banderines, grabados, tarjetas de felicitación, fichas de archivo, fundas de papel para libros, etiquetas, papel luminoso, revistas, mapas, posavasos para cerveza, servilletas de papel, boletines de noticias, periódicos, libretas; venta al por mayor y al por menor en relación con artículos de papel y cartón en forma de papel de embalaje, papel de envolver, papel tisú, blocs de papel de escritura, panfletos, cintas de papel, hojas de papel, papel para fotografía y fotográfico, material impreso, horarios, álbumes, papel de colores, transparencias, cromos, toallas de papel, papel para envolver, material impreso, material de encuadernación; venta al por mayor y al por menor en relación con fotografías, papelería, adhesivos de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto mobiliario), material de instrucción y de enseñanza (excepto aparatos); venta al por mayor y al por menor en relación con materiales de plástico para embalaje, caracteres de imprenta, clichés; venta al por mayor y al por menor en relación con caucho en bruto o semielaborado, gutapercha, goma, amianto, mica, así como sucedáneos de todos estos materiales; venta al por mayor y al por menor en relación con plásticos en forma extruida para su uso en fabricación, embalaje, materias para obturación y aislamiento, tubos flexibles no metálicos; venta al por mayor y al por menor en relación con cuero e imitaciones de cuero, productos de cuero e imitaciones de cuero en la forma de piel animal, peletería (pieles de animales), baúles y maletas, paraguas y parasoles, bastones, maletines, cinturones de hombro de cuero, adornos de cuero para muebles, bolsas bandoleras, correas de cuero, carteras, fundas de viaje para ropa, pieles, fundas de cuero para cascos, morrales, cajas de cuero para sombreros, fundas para sombrillas, bastones, bolsas de mano, bolsas, bolsos, bolsos de mano, cartera de mano, bolsas de hombro, monederos, billeteras, estuches y fundas para tarjetas de crédito, equipaje (maletas), portatodos, bolsas de deporte, mochilas, mochilas, carteras de colegiales, carteras, bolsas para productos cosméticos, maletas, fundas para documentos, músicos, estuches para llaves (marroquinería); venta al por mayor y al por menor en relación con productos de cuero e imitaciones de cuero en la forma de sombrillas y parasoles, monederos, bolsas de viaje, baúles de equipaje, cajas de cuero o de cartón cuero, peletería (pieles de animales), pieles, baúles y bolsas de viaje, fustas, arneses y guarnicionería, mobiliario, espejos, marcos de fotos, pieles animales, pieles, baúles y bolsas de viaje, sombrillas y parasoles, bastones, fustas, arneses y guarnicionería; venta al por mayor y al por menor en relación con materiales para la construcción (no metálicos), tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos; venta al por mayor y al por menor en relación con el mobiliario, espejos, marcos de fotos, hueso en bruto o semielaborado, cuerno, marfil, ballena o nácar, concha, espuma de mar, ámbar amarillo, productos de hueso, cuerno, marfil, ballena o nácar, concha, espuma de mar, ámbar amarillo en la forma de platos, arte,

esculturas, cajas, bustos, escuchas, campanas, decoraciones, pedestales, soportes, tuberías, espejos de mano, mangos de cubiertos, marcos de fotos, soportes de tuberías, platos, escurreplatos, tapones para botellas, obras de arte; venta al por mayor y al por menor en relación con utensilios y contenedores domésticos y de cocina, peines y esponjas, cepillos (excepto pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, virutas de hierro; venta al por mayor y al por menor en relación con vidrio en bruto o semielaborado (excepto vidrio usado en construcción), cristalería, porcelana y loza, sogas y cuerdas, materiales de relleno y acolchado (excepto papeles, cartones, gomas o plásticos), materia textil fibrosa prima, tiendas, toldos y lonas; venta al por mayor y al por menor en relación con redes, toldos, velas, sacos, hilos para uso textil, productos textiles y sustitutos para productos textiles, ropa de cama, ropa de mesa; venta al por mayor y al por menor en relación con ropa, calzado, sombrerería; venta al por mayor y al por menor en relación con puntillas y bordados, cintas y lazos, corchetes y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales, alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos; venta al por mayor y al por menor en relación con tapicerías murales (de material no textil), juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte, decoración para árboles de Navidad; venta al por mayor y al por menor en relación con carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, productos en conserva, productos congelados, frutas y verduras secas y cocidas, gelatinas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácticos, aceites y grasas comestibles, café, té, cacao y sucedáneo de café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, confitería, helados comestibles, azúcar, miel, melazas, levadura, levadura en polvo, sal, mostaza, vinagre; salsas (condimentos), especias, hielo; venta al por mayor y al por menor en relación con productos agrícolas, hortícolas y forestales, animales vivos, frutas y legumbres frescas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta, granos y semillas vírgenes; venta al por mayor y al por menor en relación con cervezas, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para la elaboración de bebidas, bebidas alcohólicas (excepto cervezas); venta al por mayor y al por menor en relación con el tabaco, artículos de fumador, cerillas, líquidos descongeladores lavaparabrisas; venta al por mayor y al por menor en relación con contenedores de gasolina metálicos y no metálicos, cuerdas de remolque para automóviles; venta al por mayor y al por menor en relación con desodorizantes y purificadores de aire; venta al por mayor y al por menor en relación con alfombras y tapices para vehículos, moquetas para vehículos, tapices para vehículos, botiquines de primeros auxilios llenos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2016, según la Solicitud N° 2016-0006332. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de julio del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017104928).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110500703, en calidad de apoderada especial de Bayer Consumer Care AG, con domicilio en Peter Merian Strasse, 84-4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **STYLISH STEP**, como marca de fábrica y comercio en clases: 3; 5; 10 y 25 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 3: piedras pómez para uso personal; preparación de pie no medicada para proteger la piel de irritación y roce y prevenir ampollas; desodorante en spray de pies; talco para pies. 5: preparaciones para el tratamiento de las ampollas para los pies; anillos autoadhesivos de espuma para callos y callosidades en los pies; de uso médico, preparaciones medicinales para eliminar callosidades y callos; tiras médicas de alivio del dolor con amortiguación para callos, callosidades, ampollas y juanetes en los pies; talco de pie medicado; almohadillas de callosidades medicadas; almohadillas de callos medicadas; crema medicada para callosidades y callos medicados; preparaciones medicinales para desodorizar calzado. 10: soportes de arco para calzado; órtesis de pies y 25: plantillas; cojines para pies; inserciones de talán; insertos de calzado para usos no ortopédicos; almohadillas de calzado no ortopédicas para prevenir las ampollas y la irritación cuando se colocan en el interior de los zapatos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 21 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011448. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de diciembre de 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017104948).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Bayer Intellectual Property GMBH, con domicilio en Alfred-Nobel-STR. 10, 40789 Monheim AM Rhein, Alemania, solicita la inscripción de: **VENTAPLUS**, como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Información y formación sobre educación del ámbito de la medicina, estilos de vida y asistencia sanitaria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012176. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de diciembre de 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017104949).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de LVMH Fragrance Brands, con domicilio en 77 Rue Anatole France, 92300 Levallois Perret, Francia, solicita la inscripción de: **L'INTERDIT**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: jabones de tocador, perfumes, aguas de tocador, colonias; Aceites esenciales para uso personal; desodorantes para uso personal; champús; geles de ducha; preparaciones para el baño, a saber, sales y aceites; leches, cremas, emulsiones, aceites, bálsamos, geles y líquidos para uso cosmético para el cuidado de la cara, el cuerpo y las manos; máscaras faciales y corporales para uso cosmético; líquidos, geles y bálsamos para uso cosmético para el área de contorno de ojos y labios; productos de maquillaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012177. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de diciembre de 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017104950).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Asociación Educativa Popular María Auxiliadora, cédula jurídica 3-002-045042, con domicilio en Curridabat, Casa Provincial Nuestra Señora de Los Ángeles, calle 13, avenida central, 600 metros este de la esquina noreste del Templo Católico, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CIUDAD MUJER**, como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011996. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de diciembre de 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017104951).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Asociación Educativa Popular María Auxiliadora, cédula jurídica 3002045042, con domicilio en Curridabat; Casa Provincial Nuestra Señora de Los Ángeles; calle 13, avenida central, 600 metros este, de la esquina noreste, del templo católico, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CIUDAD MUJER** como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de educación; formación; servicios de entretenimientos; actividades deportivas y culturales; servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal; servicios médicos y tratamientos de higiene para personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0011995. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de diciembre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017104955).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de Gestor oficioso de Grupo Peñaflores S. A., con domicilio en Arenales 460-Vicente López-Prov. de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **FINCA LAS MORAS** como marca de fábrica y comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vinos y vinos espumantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0008285. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017104956).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de Apoderada Especial de Distribuidora de Alimentos Naturales y Nutricionales S. A. de C. V. con domicilio en Manuel Ávila Camacho N° 44-A COL. Santa María Aztahuacan, D.F., C.P. 09570, México, solicita la inscripción de: **DULCE IDEA** como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos alimenticios de origen vegetal preparados para el consumo o la conserva, pastillas, caramelos, te, té, hechos a base de miel de abeja y hierbas naturales sin fines medicinales, miel, café, té, cacao, azúcar. Arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas alimenticias, pan, productos de pastelería y de confitería; paletas de caramelo de diferentes sabores, caramelos, confitería (pastillas de), dulces, golosinas, gomitas (confitería dulce), pastillas de confitería, pastillas de dulces, azúcar, confitería; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), salsa de tomate, salsa picante de soja, especias y hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012438. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017104957).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 1-1220-0158, en calidad de Apoderado Especial de CMI IP Holding con domicilio en 46ª, Avenue J. F. Kennedy L-1855, Luxemburgo, solicita la inscripción de: Peccato



como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 galletas con relleno de chocolate. Reservas: De los colores: blanco, crema, anaranjado, amarillo, café, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012106. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017104958).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 115500703, en calidad de Apoderada Especial de Momentum Corp., con domicilio en piso 4 del edificio Firts Tower, 26 de marzo 3438, 11300, montevidео, Costa Rica, solicita la inscripción de: momentum



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 36 Servicios de corretaje de reaseguros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010158. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017104959).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Jonathan Marín Sánchez, soltero, cédula de identidad N° 113440586, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-661622 S. A., cédula jurídica N° 3101661622, con domicilio en Mata Redonda, avenida cuatro, calle cuarenta, en edificio Casa Canadá, anexo uno, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **WS WITINSOFT**



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Diseño y desarrollo de ordenadores y software. Reservas: de los colores: blanco, gris y turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011474. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017103500).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad N° 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A., con domicilio en avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **BONLE**



como marca colectiva en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jalea, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011143. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de noviembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017103511).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A. con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **GLORIA**



como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2016, solicitud N° 2016-0007590. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017103516).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad N° 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria, S. A., con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **Gloria Foods**, como marca de servicios en clase(s): 43, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 43 servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011148. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de diciembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017103517).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de Apoderado Especial de Gloria S. A. con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: Gloria Foods como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos alimenticios para niños. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011149. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de diciembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017103518).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad N° 108570192, en calidad de Apoderado Especial de Gloria S. A., con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **Gloria Foods** como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011150. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de diciembre de 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017103519).

Mark Beckford Douglas, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A. con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **BONLE**



como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011133. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017103521).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A. con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **BONLE**



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011134. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017103522).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad N° 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A., con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **BONLE**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 33, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 33 bebidas alcohólicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011135. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de Noviembre de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017103523).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A. con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **BONLE**



como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011136. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017103524).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad N° 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A., con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **BONLE**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestible. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011138. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017103525).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A. con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **BONLE**



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011139. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017103526).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad N° 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A., con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **BONLE**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011140. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017103527).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A. con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **BONLE**



como marca de fábrica y comercio en clase: 31. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0011141. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017103528).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A., con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **BONLE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011142. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017103529).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A. con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **Gloria Foods** como marca de fábrica y comercio en clase: 29. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2006, según la Solicitud N° 2016-0011146. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de diciembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017103530).

Carlos Vílchez Prieto, divorciado, cédula de identidad 8-100-052, en calidad de Apoderado Especial de Reflex Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio en 3a Calle Poniente y Pasaje San Rafael N° 9, entre 87 y 89 avenida norte, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **DecoPasta**



como marca colectiva en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Material de construcción, consistente en una pasta elastomérica destinada para la texturización de cielos falso, losas y otras superficies, así como para el afinado de paredes y superficies similares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0010721. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de diciembre del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017103531).

Francisco Ulibarri Pernus, casado una vez, cédula de identidad 104730115, en calidad de apoderado generalísimo de Tupreco S. A., cédula jurídica 3101720027, con domicilio en Belén, San Antonio, de Acumánia, 300 metros al norte, 100 al este, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Tupreco Tuberías para Caliente y Frío, como marca de fábrica y servicios en clases: 6; 11; 19 y 37 internacionales,



para proteger y distinguir lo siguiente: clase 6: tuberías metálicas. Clase 11: tuberías que se utilizan en refrigeración, ventilación y distribución de agua. Clase 19: tuberías no rígidas que se utilizan en construcción y clase 37: servicios de instalación de tubos metálicos y no metálicos para la construcción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011284. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de diciembre de 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017103565).

Melissa Villalobos Ceciliano, divorciada, cédula de identidad 110290458, en calidad de Apoderada Especial de Forza LT Consulting Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101562904 con domicilio en Pavas, edificio Almalú, segundo piso, frente a Plaza Rohrmoser, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: FORZA



como marca de servicios, en clase: 36. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011588. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017103575).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad número 111610034, en calidad de Apoderada Especial de Cuatro Dmentes LAB S. A., con domicilio en Santiago de San Rafael, Residencial Cozumel, casa 8 C, frente al Más X Menos de San Pablo, en la Suiza de San Rafael, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SPORT'S ELITE**



como marca de fábrica y comercio, en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Publicaciones electrónicas descargables, relacionadas con deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009924. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre del 2016.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017103635).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de Apoderada Especial de Cuatro Dmentes Lab S. A., con domicilio en Santiago de San Rafael, Residencial Cozumel, casa 8C, frente al Más X Menos de San Pablo, en La Suiza de San Rafael, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SPORTS ELITE**



como marca de fábrica y comercio en clase: 16. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Revista especializada en deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2016. Según solicitud N° 2016-0009923. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017103636).

Rafael Ángel Quesada Vargas, casado, cédula de identidad 109940112, en calidad de apoderado especial de Agronegocios Suplidora Verde Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101309849, con domicilio en 200 metros al norte del Restaurante Mi Tierra, carretera al Volcán Irazú, San Rafael de Oreamuno, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: suplidora VERDE, como nombre comercial en clase: internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: clase 49: un establecimiento comercial dedicado a la importación y exportación, ventas y distribución, asesoría y capacitación en materia de insumos agrícolas, ubicado en Cartago, 200 metros al norte del Restaurante Mi Tierra, carretera al Volcán Irazú, San Rafael de Oreamuno. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011467. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de diciembre de 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017103644).

Rafael Ángel Quesada Vargas, casado, cédula de identidad 109940112, en calidad de apoderado especial de Agronegocios Suplidora Verde Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101309849, con domicilio en 200 metros al norte, del Restaurante Mi Tierra, Carretera Al Volcán Irazú, San Rafael de Oreamuno, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Suplidora VERDE



como marca de servicios en clase: 35. Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Para proteger y distinguir un servicio referente a la gestión suplidora comercial, importación y exportación, ventas, publicidad, recurso humano y negocio de una empresa dedicada a insumos agrícolas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0011466. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017103645).

Giancarlo Torelli Salazar, divorciado una vez, cédula de identidad 108740322, en calidad de apoderado generalísimo de Soft Serve Ice Cream Corporation of Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101402746, con domicilio en Cantón Central, Distrito Hospital, exactamente en Paseo Colón, avenida 3, calles 36 y 38, casa 3.639, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KURTOS KALACS**, como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 49: un establecimiento comercial dedicado a restaurante y cafetería gourmet, ubicado en San José, Cantón Central, Distrito Hospital, exactamente en Paseo Colón, avenida 3, calles 36 y 38, casa 3.639. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre de 2016. Solicitud N° 2016-0009299. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de noviembre de 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017103646).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de PFIP International, con domicilio en 190 Elgin Avenue, George Town, Grand Cayman KY1-9005, Islas Caimán, solicita la inscripción de: **PLANET FITNESS**, como

marca de fábrica y servicios en clases: 25 y 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 25: prendas de vestir, a saber, camisetas, pantalones cortos (shorts), sudaderas, buzos, chaquetas y sombreros y clase 44: servicios de spa de salud, a saber, bronceado; servicios de spa de salud, a saber, masaje; servicios de peluquería y corte de cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0008452. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre de 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017103649).

Fernando Alonso Solano Montoya, casado, cédula de identidad 109330310, en calidad de apoderado generalísimo de Solatec Computadoras Pérez Zeledón Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101726827, con domicilio en Pérez Zeledón, San Isidro, Urbanización Romero, casa N° cuatro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ST SOLATEC,



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la venta y reparación de equipo de cómputo, venta y reparación de teléfonos celulares, venta e instalación de equipos de seguridad para vivienda y comercio, ubicado en San José, Pérez Zeledón, San Isidro de El General, cincuenta metros norte de las oficinas de la Cruz Roja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000077. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017103722).

Rodolfo Salgado Brenes, divorciado una vez, cédula de identidad 900010491, en calidad de apoderado generalísimo de Sun Ferns Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101329976 con domicilio en Goicoechea, El Carmen, Finca Reserva Los Coyotes; 4 kilómetros este de la última parada de Mata de Plátano, Costa Rica, solicita la inscripción de: villa VIDA



como nombre comercial en clase: 43. Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Hotel de montaña. Reservas: De los colores: verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0012011. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017103741).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de PFIPI International con domicilio en 190 Elgin Avenue, George Town, Grand Cayman KY1-9005, Islas Caimán, solicita la inscripción de: planet fitness



como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, a saber, camisetas, pantalones cortos (shorts), sudaderas, buzos, chaquetas y sombreros. Reservas: De los colores: negro, morado, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el: 30 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0008450. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017103811).

Dayane Villalobos González, casado una vez, cédula de identidad 205210038, en calidad de apoderado generalísimo de Importadora y Distribuidora Villalobos & González Sociedad

Anónima, cédula jurídica 3-101-561659 con domicilio en San Carlos, Pénjamo de Florencia, 300 metros al sur de la entrada del Rancho Fofo, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Anakin** como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pañales desechables; pañales para bebés; pañales para incontinentes; pañales para adulto; pañales de natación desechables para bebés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011257. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de noviembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017103817).

Dayane Villalobos González, casado una vez, cédula de identidad 205210038, en calidad de apoderado generalísimo de Importadora y Distribuidora Villalobos & González Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-561659, con domicilio en San Carlos, Pénjamo de Florencia, 300 metros al sur de la entrada del Rancho Fofo, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Anakin**, como marca de comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: papel higiénico; papel higiénico para el baño, rollos de papel higiénico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011258. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de noviembre de 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017103818).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad N° 105780279, en calidad de apoderado especial de Ecemu del Este Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101358272, con domicilio en: 200 metros al sur de la Basílica de Los Ángeles, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAC SECURITY ADVISER COSTA RICA**



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a: servicios de instalación y reparación de sistemas electrónicos de seguridad y servicios de seguridad para la protección de bienes y personas. Ubicado en Cartago, 200 metros al sur de la Basílica de Los Ángeles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011821. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017103824).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad 105780279, en calidad de apoderado especial de Ecemu del Este Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101358272 con domicilio en 200 metros al sur de la Basílica de los Ángeles, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: SAC Security Adviser Costa Rica



como marca de servicios en clases 37 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 37: Servicios de instalación y reparación de sistemas electrónicos de seguridad. Y Clase 45: Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas. Reservas: No se hace reserva de los términos "Security Adviser Costa Rica". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0011822. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017103825).

Montserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de representante legal de Novartis AG., con domicilio en 4002 Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: **BREETRAK**, como marca de fábrica y comercio en clase: 10,

internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011615. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre de 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017103849).

Oscar Martínez Urbina, soltero, cédula de residencia N° 155811144711, con domicilio en: Lomas del Río, Pavas, de la parada del higerón 600 N y 200 E, frontal casa portón café, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Vosz Men**, como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prenda de vestir calzado y artículo de sombrería. Reservas: de los colores: negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010103. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de noviembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017103860).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Eat's on Solutions Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101716302 con domicilio en cantón Montes de Oca, distrito San Pedro, Barrio Pinto; 75 metros oeste, de la iglesia de Barrio Pinto, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: eat'son



como marca de comercio en clase: 9. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aplicaciones, apps, software, y procesamiento de datos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2016, según la Solicitud N° 2016-0006788. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de julio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017103907).

Ricardo José Amador León, casado una vez, cédula de identidad 105950119, en calidad de Apoderado Generalísimo de Alinter Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101315924 con domicilio en Curridabat de la BMW cien metros este y ciento cincuenta metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: DEL CAMPO



como marca de fábrica y comercio en clases: 29; 30 y 32. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Carne, pescados, pescados, aves y pesca, extracto de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cosidas, jaleas, mermeladas, huevo, leche y otros productos lácteos, aceites y grasas comestibles, conservas, encurtidos, clase 30: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan bizcochos, tortas, pastelería, confitería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta vinagre, salsas, especias, hielo y en clase 32: Cerveza, Aguas minerales y gaseosas, otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas. Reservas: De los colores: blanco, verde, rojo, naranja y café oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012014. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de diciembre del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017103932).

Robert C. Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de Apoderado Especial de Lumo Led Corporation Corp., con domicilio en Oliaji Trade Centre, First Floor, Victoria, Mahé, Seychelles, solicita la inscripción de: **LUMO**, como marca de servicios en clase: 35. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Venta y comercialización de aparatos de iluminación en general e iluminación led. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012597. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017103964).

Manolo Guerra Raven, casado, cédula de identidad N° 800760914, en calidad de Apoderado Generalísimo de Laboratorio Raven S. A., con domicilio en km. 6 autopista Próspero Fernández, de la estación del peaje 1.5 km. oeste, frente a Multiplaza, Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RAVEN PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**,



como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico para uso humano, cualquier forma y/o presentación farmacéutica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000060. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017103978).

Manolo Guerra Raven, casado, cédula de identidad 800760914, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorio Raven S. A., con domicilio en km. 6, Autopista Próspero Fernández, de la estación del peaje 1.5 km, oeste, frente a Multiplaza, Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RAVEN PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**



como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 50 Para promocionar productos farmacéuticos para uso humano, cualquier forma y/o presentación farmacéutica, con relación al nombre comercial "Laboratorios Raven", registro N° 42500 y con la marca "Raven", registro N° 11617. Presentada el 9 de enero del 2017, según expediente N° 2017-0000059. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017103979).

Ana Yhansey Fernández Corrales, divorciada una vez, cédula de identidad 107010747, en calidad de Apoderada Especial de Mathieu Momentum S. R. L., con domicilio en San Francisco de Dos Ríos del Parque Méndez 200 metros noroeste apartamentos a mano izquierda N° 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Mmomentum Su compañero de viaje**



como marca de fábrica en clase: 39. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de información sobre viajes o transporte de mercancías prestados por intermediarios y agencias de turismo, así como los servicios de información sobre tarifas, horarios y medios de transporte. Reservas: De los colores: gris, negro, verde, blanco, celeste y fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011264. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017103988).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de Apoderada Especial de Novartis AG., con domicilio en 4002 BASEL, Suiza, solicita la inscripción de: **BREEZMARQ** como marca de servicios, en clase 44 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos;

información media proporcionada a pacientes y profesiones de la salud; excluyendo servicios para el diagnóstico, manejo o tratamiento de la diabetes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011614. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017103989).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de Apoderada Especial de Novartis AG con domicilio en 4002 Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: **NOVARTIS** como marca de servicios, en clase: 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de investigación y diseño científico y tecnológico; diseño y desarrollo de hardware y software; análisis químico; servicios químicos; investigación química; diseño de software; servicios de laboratorio científico; proporcionar servicios de soporte en línea para el uso de programas informáticos, software, aplicaciones, aparatos e instrumentos en los campos de la medicina, la salud, condición física, el ejercicio y el bienestar; Proporcionar páginas web personalizadas en línea y sus flujos de datos con información definida por el usuario, que incluye blogs, nuevos contenidos multimedia, otros contenidos en línea y enlaces de web en línea a otros sitios web, proporcionando un sitio web con información sobre los dispositivos médicos en investigación, diagnóstico y medicamentos; proporcionando un sitio web con información educativa en el campo de la investigación clínica, alojamiento y mantenimiento de un entorno virtual en los campos de la medicina, la salud, condición física, el ejercicio y el bienestar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010588. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017103995).

Danny José Jiménez Vega, divorciado, cédula de identidad N° 205330058, con domicilio en: urbanización Lisboa, contiguo a panadería Lisboa, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: J y J, como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios relacionados con la construcción de edificios, carreteras, puentes, presas o líneas de transmisión, así como los servicios de empresa especializadas en el campo de la construcción, fontanería, pintura, instalación de techado, calefacción, electromecánica inspección de proyectos, alquiler de herramientas, reparación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012245. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017104008).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderado especial de Novartis Ag con domicilio en 4002, Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: **NOVARTIS** como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Educación y formación, incluyendo la provisión de educación y formación en línea, en los campos de la medicina, la química, productos farmacéuticos, salud, condición física, el ejercicio y el bienestar; actividades deportivas y culturales; servicios de instrucción; organización y dirección de coloquios, conferencias, seminarios y simposios; información sobre educación; formación práctica [demostración]; organización y conducción de talleres (entrenamiento); proporcionar publicaciones en línea no descargables; proveer videos en línea, no descargables; organización y realización de foros educativos en persona; servicios de caridad, a saber, la educación y la formación; instrucción personal para profesionales de la salud. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010589. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017104013).

Aarón Francisco Porras Vallejo, casado una vez, cédula de identidad 112380812 con domicilio en Guadalupe centro cantón Goicoechea detrás de la Farmacia Campos casa esquina E44, Costa Rica, solicita la inscripción de, BOULANGERIE & MERMELADERIA LA 44



como marca de fábrica y comercio, en clases 29 y 30, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Jaleas, confituras, compotas, legumbres en conserva, grasa comestible, todos los productos artesanales y 30 Café, productos de pastelería y confitería, miel; todos los productos artesanales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de setiembre del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017104014).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Novartis AG., con domicilio en 4002, Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: **BREEZMARQ** como marca de fábrica y comercio en clase: 10 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 10 Aparatos e instrumentos médicos; excluyendo productos para el diagnóstico, manejo o tratamiento de la diabetes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0011613. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017104018).

Monserrat Alfaro Solano, casada, en calidad de apoderado especial de Novartis AG con domicilio en 4002, Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: **NOVARTIS** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Aparatos científicos, geodésicos, fotográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (supervisión), de socorro y para la enseñanza; aparatos para el registro, transmisión o reproducción del sonido o imágenes; medios de grabación digital; mecanismos para equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software para ordenadores; hardware para ordenadores, por ejemplo para ser usado en proyecciones digitales; dispositivos periféricos para ordenador; interfaces para ordenadores; ordenadores portátiles, ordenadores de tableta, asistentes personales digitales y dispositivos electrónicos digitales de mano y software relacionados con el mismo para su uso en los campos de la medicina, la salud, condición física, el ejercicio y el bienestar; dispositivos electrónicos digitales capaces de proporcionar acceso a Internet y para el envío, recepción y almacenamiento de datos digitales para su uso en los campos de la medicina, la salud, condición física, el ejercicio y el bienestar; programas informáticos y software de aplicaciones informáticas para su uso en dispositivos digitales móviles de mano electrónicos y otros de electrónica de consumo para su uso en la recogida y el almacenamiento de los datos del paciente e información médica, incluyendo información de la ingestión de drogas, el pulso, la frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, temperatura corporal, la presión eléctrica en el cuerpo, el movimiento humano, posición o condición humana de dormir para su uso en la transmisión de los datos del paciente e información médica a una base de datos; software de ordenador para acceder, navegar y buscar las bases de datos en línea descargables de audio pregrabado y el contenido audiovisual, información y comentario; instrumentos

y aparatos para la química; aparatos e instrumentos y dispositivos científicos y de laboratorio; lentes ópticos; lentes de contacto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010590. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017104021).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de Apoderado Especial de Profarmaco S. A., con domicilio en Calle Turó de Monterols, 11 Bajos 08006, Barcelona, España, solicita la inscripción de: ALERNO BD como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012568. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017104026).

Montserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderado especial de Novartis AG., con domicilio en 4002, Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: **BREETRAK**, como marca de servicios en clase 44 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos; información médica proporcionada a pacientes y profesionales del cuidado de la salud. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011616. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de diciembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017104040).

Montserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderado especial de Novartis AG con domicilio en 4002, Basilea, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación y formación, incluyendo la provisión de educación y formación en línea, en los campos de la medicina, la química, productos farmacéuticos, salud, condición física, el ejercicio y el bienestar; actividades deportivas y culturales; servicios de instrucción; organización de coloquios, conferencias, seminarios y simposios; información sobre4 educación; formación práctica [demostración]; organización y conducción de talleres (entrenamiento); proporcionar publicaciones en línea no descargables; proveer videos en línea, no descargables; organización y realización de foros educativos y realización de foros educativos en persona; servicios de caridad, a saber, la educación y la formación; instrucción personal para profesionales de la salud. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010587. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017104061)

Montserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de Apoderada Especial de Novartis AG con domicilio en 4002, Basilea, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase: 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de investigación y diseño científico y tecnológico; diseño y desarrollo de hardware y software; análisis químico; servicios químicos; investigación química; diseño de software; servicios de laboratorio científico; proporcionar servicios de soporte en línea para el uso de programas informáticos, software, aplicaciones, aparatos e instrumentos en los campos de la medicina, la salud, condición física, el ejercicio y el bienestar; proporcionar páginas web personalizadas en línea y sus flujos de datos con información definida por el usuario, que incluye blogs, nuevos contenidos multimedia, otros contenidos en línea y enlaces de web en línea a otros sitios web, proporcionando un sitio web con información sobre los dispositivos médicos en investigación, diagnóstico y medicamentos; proporcionando un sitio web con información educativa en el campo de la investigación clínica, alojamiento y mantenimiento de un entorno virtual en los campos de la medicina, la salud, condición física, el ejercicio y el bienestar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010583. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017104067).

Montserrat Alfaro Solano, casada, en calidad de apoderado especial de Novartis AG con domicilio en 4002, Basilea, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 10 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; miembros artificiales, ojos y dientes; artículos ortopédicos; aparatos e instrumentos médicos, tales como aparatos de ensayo para fines médicos o aparatos para su uso en análisis médicos o aparatos de diagnóstico para uso médico; sistemas de administración de fármacos de forma diferida, controlada o de liberación inmediata de las sustancias activas de preparados farmacéuticos; inhaladores; jeringas para inyecciones y para uso médico; sensores, monitores y pantallas para su uso en la recolección y almacenamiento de datos de pacientes e información médica, incluyendo información de ingestión de drogas, pulso, la frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, temperatura corporal, la presión eléctrica en el cuerpo, el movimiento humano, posición o condición humana de dormir para su uso en la transmisión de los datos del paciente e información médica a la base de datos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017104072).

Montserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de representante legal de Novartis AG con domicilio en 4002, Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: **NOVARTIS** como marca de servicios en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 45 Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer las necesidades de las personas en los campos de medicina, salud, condición física, el ejercicio y el bienestar; servicios de redes sociales en línea relacionada con medicina, salud, condición física, el ejercicio y el bienestar; servicios de consultoría relacionados con tratamientos médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010586. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017104076).

Montserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderado especial de Nutrapharm S. A., con domicilio en Bernardo O'higgins 156 Parque Industrial Los

Libertadores, Colina, Chile, solicita la inscripción de: **FEMBERRY** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011611. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 7 de diciembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017104078).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderado especial de Novartis AG. con domicilio en 4002 Basilea, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Aparatos científicos, geodésicos, fotográficos, ópticos de pesar, de medida de señalización de control (supervisión) de socorro y para la enseñanza; aparatos para el registro, transmisión o reproducción del sonido o imágenes; medios de grabación digital; mecanismos para equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software para ordenadores, hardware para ordenadores por ejemplo para ser usado en proyecciones digitales; dispositivos periféricos para ordenador; interfaces para ordenadores; ordenadores portátiles, ordenadores de tableta, asistentes personales digitales y dispositivos electrónicos digitales de mano y software relacionados con el mismo para su uso en los campos de la medicina, la salud, condición física, el ejercicio y el bienestar; dispositivos electrónicos digitales capaces de proporcionar acceso a Internet y para el envío, recepción y almacenamiento de datos digitales para su uso en los campos de la medicina, la salud, condición física, el ejercicio y el bienestar; programas informáticos y software de aplicaciones informáticas para su uso en dispositivos digitales móviles de mano electrónicos y otros de electrónica de consumo para su uso en la recogida y el almacenamiento de los datos del paciente e información médica, incluyendo información de la ingestión de drogas, el pulso, la frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, temperatura corporal, la presión eléctrica en el cuerpo, el movimiento humano, posición o condición humana de dormir para su uso en la transmisión de los datos del paciente e información médica a una base de datos; software de ordenador para acceder, navegar y buscar las bases de datos en línea descargables de audio pregrabado y el contenido audiovisual, información y comentario; instrumentos y aparatos para la química; aparatos e instrumentos y dispositivos científicos y de laboratorio; lentes ópticos; lentes de contacto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010579. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017104082).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderado especial de Nutrapharm S. A., con domicilio en Bernardo O'higgins 156 Parque Industrial Los Libertadores, Colina, Chile, solicita la inscripción de: **FEMBERRY** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011612. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 7 de diciembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017104089)

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderado especial de Novartis AG con domicilio en 4002, Basilea, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 45 Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer las necesidades de las personas en los campos de medicina, salud, condición física, el ejercicio y el bienestar; servicios de redes sociales en línea relacionada con medicina, salud, condición física, el ejercicio y el bienestar; servicios de consultoría relacionados con tratamientos médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010584. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Johnny Garita Rodríguez, Registrador.—(IN2017104094).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de Apoderada Especial de Novartis AG con domicilio en 4002, Basilea, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 44 Servicios médicos, incluidos los servicios médicos personales; cuidados de higiene para los seres humanos o los animales; cuidado de la salud y el asesoramiento de la salud; asistencia médica; suministro de información en los campos de la salud, condición física, ejercicio y bienestar, que incluye el suministro de datos (información) en relación con el uso de productos farmacéuticos; proporcionar un sitio web con información sobre salud y bienestar relacionado con salud, estado físico, ejercicio y servicios de vigilancia y evaluación de bienestar; servicios de caridad a saber, la prestación de servicios médicos; servicios de imágenes médicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016. Según la solicitud N° 2016-0010585. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017104099).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, con domicilio en 4002, Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: **NOVARTIS** como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; miembros artificiales, ojos y dientes; artículos ortopédicos; aparatos e instrumentos médicos, tales como aparatos de ensayo para fines médicos o aparatos para su uso en análisis médicos o aparatos de diagnóstico para uso médico; sistemas de administración de fármacos de forma diferida, controlada o de liberación inmediata de las sustancias activas de preparados farmacéuticos; inhaladores; jeringas para inyecciones y para uso médico; sensores, monitores y pantallas para su uso en la recolección y almacenamiento de datos de pacientes e información médica, incluyendo información de ingestión de drogas, pulso, la frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, temperatura corporal, la presión eléctrica en el cuerpo, el movimiento humano, posición o condición humana de dormir para su uso en la transmisión de los datos del paciente e información médica a la base de datos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010577. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de noviembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017104102).

Ofelia Jiménez Hernández, divorciada una vez, cédula de identidad 105370679, en calidad de Apoderada Especial de Nefertiti's Desires, cédula jurídica 3102704350 con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, Vargas Araya, costado oeste de Escuela Laboratorio, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Nf's DESIRES**



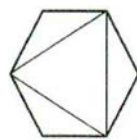
como marca de fábrica y servicios en clases: 14; 25 y 35. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería, en clase 25: Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrería, y en clase 35: Para la publicidad, gestión del negocio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008333. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de setiembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017104115).

Ofelia Jiménez Hernández, divorciada una vez, cédula de identidad N° 105370679, en calidad de Apoderada Especial de Alexander Córdoba Calvo, casado una vez, cédula de identidad N° 303300301, con domicilio en La Unión, Urbanización Monserrat, cuarta etapa, casa N° 32 F, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ART smartprinting**

como marca de fábrica y servicios en clases: 16 y 35. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 16: Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar, caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Y clase 35: Publicidad, gestión del negocio y comercialización en relación a papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0008334. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de septiembre de 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017104117).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de Representante Legal de Novartis AG, con domicilio en 4002, Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: **NOVARTIS**, como marca de servicios en clase: 44. Internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 44 servicios médicos, incluidos los servicios médicos personales; cuidado de higiene para los seres humanos o los animales; cuidado de la salud y el asesoramiento de la salud; asistencia médica; suministro de información en los campos de la salud, condición física, ejercicio y bienestar, que incluye el suministro de datos (información) en relación con el uso de productos farmacéuticos; proporcionar un sitio web con información sobre salud y bienestar relacionado con salud, estado físico, ejercicio y servicios de vigilancia y evaluación de bienestar; servicios de caridad a saber, la prestación de servicios médicos; servicios de imágenes médicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010578. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017104128).

Adriana Ruiz Marchini, soltera, cédula de identidad N° 113210286, con domicilio en Moravia, de la Farmacia La Guaria 100 este, 125 sur, Costa Rica, solicita la inscripción de: **agami**



agami

como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Servicios de asesoría en gestión de negocios, publicidad, diseño y mercadeo, especialmente la elaboración y gestión de procesos de innovación trabajados desde las estructuras y los procesos mentales del diseño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio de 2016. Solicitud N° 2016-0007245. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de setiembre de 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017104157).

Alexandra Ramírez Villalobos, soltera, cédula de identidad N° 114260110, en calidad de tipo representante desconocido de Jarquín y Ramírez Pharus Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102690717, con domicilio en Goicoechea, Mata de Plátano, Urbanización Lomas de Tepeyac II, casa 10-D, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Allé Allé**



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a tratamiento de higiene y belleza para las personas. Ubicado en San José, Curridabat, 25 metros sur de la Heladería Pops. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011399. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017104199).

Alexandra Ramírez Villalobos, soltera, cédula de identidad N° 114260110, en calidad de apoderada generalísima de Jarquín y Ramírez Pharus Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102690717 con domicilio en Goicoechea, Mata de Plátano, urbanización Lomas de Tepeyac II, casa 10-D, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALLÉ ALLÉ**,



como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tratamientos de higiene y belleza para las personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011402. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de diciembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017104201).

Natalie Safri, Pasaporte 954953, en calidad de apoderada generalísima de Beso Loco Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101649630 con domicilio en cantón Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, Centro Comercial El Pueblito N° 2, Oficina 17, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Beso Loco**



como nombre comercial, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa de verano, playa vestidos de baño, accesorios para playa y bisutería, ubicado en Puntarenas, Quepos, Manuel Antonio, Centro Comercial Manuel Antonio, local 1. Reservas: de los colores: blanco, negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012085. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017104220).

María Monserrat Soto Roig, soltera, cédula de identidad 112920641, en calidad de apoderada especial de Giovanni Francisco González Mora, divorciado 1V, cédula de identidad 602530776, con domicilio en La Selva, Guácimo; 75 metros oeste y 25 metros sur de la escuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **P&CAGRI**



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017, según la Solicitud N° 2016-0012262. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017104239).

Roberto García Hidalgo, soltero, cédula de identidad 106010799, en calidad de apoderado generalísimo de CR Intranet Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101195280, con domicilio en calles 29, 31, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **photogart Academia de Fotografía y Cultura Digital**, como marca de Servicios en clase: 41 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: capacitación en fotografía digital, lo mismo que entrenamiento en el manejo de redes sociales y otros medios de comunicación digital. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0009819. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre de 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017104253).

Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia 172400024706, en calidad de apoderada especial de Genomma Lab Internacional S. A.B. de C.V. con domicilio en Durango, número 332, Oficina 102, Colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **HIDRO-FORCE**



como Marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de uso cosmético, en todas sus formas, y combinaciones de ingredientes cosméticos funcionales, para el cuidado de la piel y prevención de puntos negros, granitos (barrios y espinillas) imperfecciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009058. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de setiembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017104256).

Ernesto Gutiérrez Blanco, casado una vez, cédula de identidad 108480886, en calidad de Apoderado Especial de Genomma Lab Internacional S. A.B. de C.V., con domicilio en Paseo de la Reforma N° 122, 3-A Juárez 06600 México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **QACETYL10** como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 cosméticos, jabones, lociones capilares, desodorantes para personas,

agua de colonia, preparaciones con filtro solar, cremas cosméticas, champús, colorantes y tintes para el cabello, aceites de tocador, aceites para uso cosmético, aguas de tocador, talco de tocador, bálsamos que no sean para uso médico, pomadas para uso cosmético, preparaciones cosméticas adelgazantes, preparaciones para ondular y alaciar el cabello, productos cosméticos para el cuidado de la piel, productos depilatorios, productos desoxidantes, colágeno de uso cosmético, cosméticos para las pestañas, crema para aclarar la piel, desmaquilladores, duchas vaginales desodorantes o para la higiene personal, esmaltes de uñas, geles no medicinales de baño y ducha, lápices de cejas, lápices de labios, lápices para uso cosmético, lápiz delineador de ojos de uso cosmético, lociones para después del afeitado, lociones para uso cosmético, maquillaje, máscara de pestañas, mascarillas de belleza, perfumes, piedra pómez, productos para el cuidado de las uñas, reafirmante en gel para el cuerpo de uso cosmético, suero hidratante cutáneo de uso cosmético, sueros faciales de uso cosmético, tintes para la barba, toallitas impregnadas de lociones cosméticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005400. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de agosto del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017104258).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de Banco Davivienda S. A., con domicilio en Avenida el Dorado N° 68C-61, piso 10, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: **CUENTA MAESTRA DAVIVIENDA**, como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios bancarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011468. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre de 2016.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017104276).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de Apoderado Especial de Productos Agrícolas MACASA S.L. con domicilio en C. Alemania 10, 08700 Igualada, España, solicita la inscripción de: **LABIN**



como marca de comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Abonos orgánicos; abonos minerales; abonos naturales; abonos para uso agrícola. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005794. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de agosto del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017104277).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderado especial de Basilea Pharmaceutica International AG, con domicilio en Grenzacherstrasse 487, 4058 Basel, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 5. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones y sustancias farmacéuticas, especialmente antifúngicos. Reservas: De los colores: morado, amarillo, anaranjado y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2016, según expediente N° 2016-0008268. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de setiembre del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017104278).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Honeywell Safety Products USA, Inc, con domicilio en 900 Douglas Pike, Smithfield, Rhode Island 02917, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ELECTRIGUARD**, como marca de comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Calzado de seguridad de protección. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0007970. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de agosto de 2016.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017104279).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 100430447, en calidad de apoderada especial de Basilea Pharmaceutica Internacional AG, con domicilio en Grenzacherstrasse 487, 4058 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **CRESEMBA**, como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones y sustancias farmacéuticas, especialmente antifúngicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0008269. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de setiembre de 2016.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017104281).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de GT Capital Corp., con domicilio en 60 Market Square, PO Box 364, Belize City, Belize, solicita la inscripción de: **PRIMA VISION**, como marca de comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aros, estuches, lentes de contacto, anteojos, cadenas, cordones, cristales, monturas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre de 2016. Solicitud N° 2016-0008648. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre de 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017104282).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de Apoderado Especial de GT Capital Corp. con domicilio en 60 Market Square, Po Box 364, Belize City, Belize, solicita la inscripción de: **PRIMA VISION** como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de venta de aros de anteojos, estuches para anteojos, lentes de contacto, anteojos, cadenas para anteojos, cordones para anteojos, cristales para anteojos, monturas para anteojos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008649. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017104283).

Eric Roberto Miguel Inclán, soltero, cédula de residencia 122200805016 con domicilio en Escazú, San Rafael, Condominio Bulla número 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SANTAKALAKA**



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a preparación de alimentos y bebidas, ubicado en San José, Escazú, Centro Comercial Multiplaza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012448. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017104319).

Francisco Javier Cheves Vásquez, soltero, cédula de residencia 155802834611, en calidad de Apoderado Generalísimo de I Cheves Prefabricados S. A., cédula jurídica 3101555230 con domicilio en Curridabat, Urbanización El Hogar casa H-9, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **I.CH**



como marca de servicios, en clase: 37. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de construcción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012419. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de enero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017104393).

Manuel Antonio Borge Carvajal, divorciado 3 veces, cédula de identidad N° 600860504, en calidad de Apoderado Generalísimo de Inversiones Sotgu 2005 Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101395994, con domicilio en Curridabat, 300 metros norte de la casa de la familia Figueres, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **N NOBLEZA DEL CORIS CONDOMINIO**



como nombre comercial en clase internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a desarrollo habitacional y actividades de desarrollo inmobiliario, ubicado en Cartago, Quebradilla, 2 kilómetros al este de Subestación de T.T.V, sobre calle principal, a mano derecha. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012420. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017104397).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, en calidad de apoderada especial de PQ Corporation con domicilio en P.O Box 840, Valley Forge, Pennsylvania 19482, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AGSIL** como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Silicato de potasio para uso agrícola, fertilizantes y suplementos de plantas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0009652. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017104431).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderado especial de Arabela S. A. de C.V. con domicilio en calle 3 Norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **Arabela Secret** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería; preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir y fregar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0009658. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2016.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017104438)

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada, cédula de identidad N° 1812604, en calidad de apoderado especial de The Bank of Nova Scotia con domicilio en 44 King Street West, Toronto, Canadá,

solicita la inscripción de: **SCOTIABANK. CONSTRUYENDO LA ECONOMÍA DE TODOS**, como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales impresos, a saber, folletos de productos, carteles, periódicos, publicaciones periódicas, boletines y libros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011300. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de diciembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017104446).

Jethro Leiva Hurtado, soltero, cédula de identidad N° 108460614, con domicilio en frente al costado sur del Centro Comercial El Pueblo, San Francisco de Calle Blancos, casa cerrada, color café, San Jose, Costa Rica, solicita la inscripción de: **JL EL VIVERO de la vida**



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a elaboración de artículos motivacionales decorados: cuadros, platones, candelas, porta llaves, porta platos, porta lápices, separadores de libros y calcomanías, ubicado en San José,

Guadalupe, barrio Montelimar, de la Bomba Montelimar al costado este de los Tribunales de Guadalupe, 300 norte y 75 oeste, casa 2 portones de 1 planta, casa N° 2082. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012289. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017104475).

Ana Catalina Sánchez Mantilla, divorciada una vez, cédula de identidad 109320756 con domicilio en Pozos de Santa Ana, 800 metros norte y 400 este de la iglesia católica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA LUMINARIA** como marca de fábrica y comercio en clases 3 y 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Aceites esenciales. y Clase 4: Candelas aromática. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0012191. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017104476).

Gerardo Arroyo Arce, casado una vez, cédula de identidad 109070343, en calidad de apoderado generalísimo de Flecha Roja Technologies S. A., cédula jurídica 3101261506 con domicilio en 75 norte de La Galera, Oficentro Curridabat N° 1, local 26, segundo piso Pinares, Curridabat, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SignumOne**



como marca de fábrica en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Software que corresponde a una plataforma centralizada de firma electrónica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010196. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de noviembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017104488)

José Manuel Gómez Coronado, soltero, cédula de identidad N° 303750763, con domicilio en: Central Oriente, residencia González Angulo, de la entrada principal 100 sur y 25 oeste, casa

N° 16, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **REGOMAR**, como marca de comercio en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario esponjas, material de limpieza, artículos de cristalería, porcelana y loza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000097. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017104489).

Karoy Fernández Pujol, casado una vez, cédula de residencia N° 119200044012, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Pujol y Molina S. A., cédula jurídica N° 3101649259, con domicilio en Pococí, Guápiles 250 metros al norte del Centro Nacional de Nutrición de Toro Amarillo, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: Don GELATO



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 30 helados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005473. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de septiembre de 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017104503).

el 7 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005473. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de septiembre de 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017104503).

Mirko Aufieri, soltero, cédula de residencia 138000033604, en calidad de apoderado generalísimo de Proyecto Mediterráneo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101402156 con domicilio en cantón central de San José, Mata Redonda, de la Embajada de Japón 100 metros sur y 125 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KERAKOL**



como marca de fábrica en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, resinas artificiales, en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el

suelo, composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el de del 2016, solicitud N° 2016-0010619. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de noviembre del 2016.—Johny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017104515).

Andrés Conejo Castillo, soltero, cédula de identidad N° 114200949 con domicilio en: 200 metros oeste de la entrada a Brasil de Mora, carretera a Ciudad Colón a mano derecha portón negro, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Café Mi Historia**



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a panadería, cafetería, repostería y cafés, ubicado en San Antonio de Belén, Belén, Heredia, 100 metros oeste de la estación del tren, costado sur de la plaza

de deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005114. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de agosto del 2016.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017104516).

Víctor Fallas Ruiz, soltero, cédula de identidad N° 601590256, en calidad de representante legal de Cooperativa Agrícola Industrial de Productores de Arroz del Pacífico Central R.L, cédula jurídica N° 3004299407, con domicilio en Parrita, Playón Sur, contiguo a la

iglesia católica, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **COOPARRITEÑO**, como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: refresco en polvo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012080. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017104531).

Víctor Fallas Ruiz, soltero, cédula de identidad 601590256, en calidad de representante legal de Cooperativa Agrícola Industrial de Productores de Arroz del Pacífico Central R. L., Cédula jurídica 3004299407 con domicilio en Parrita, Playón Sur, contiguo a la iglesia católica, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **COOPARRITEÑO** como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 31 Frijoles (sin procesar). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0012081. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017104532).

Víctor Fallas Ruiz, soltero, cédula de identidad 601590256, en calidad de apoderado general de Cooperativa Agrícola Industrial de Productores de Arroz del Pacífico Central R. L., cédula jurídica 3004299407 con domicilio en Parrita, Playón sur, contiguo a la iglesia católica, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **COOPARRITEÑO** como marca de fábrica y comercio en clases 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Gelatinas, atunes, frijoles (procesados), encurtidos y chileros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012082. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017104534).

Álvaro González Arellano, casado una vez, cédula de identidad N° 108860746, en calidad de apoderado generalísimo de J.C. Yireh South, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101468330, con domicilio en cantón Santa Ana, de la gasolinera de Los Hermanos Montes, 200 metros este y 350 metros sur, San José, Costa Rica , solicita la inscripción de: **MED FIT ESTÉTICA & SALUD**,



como marca de comercio en clase(s): 5; 25 y 44, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 alimentos y sustancias dietéticas Med Fit para uso médico, 25 prendas de vestir y 44 servicios médicos y tratamientos de higiene y belleza para personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio de 2016. Solicitud N° 2016-0001326. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de septiembre de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017104535).

Víctor Fallas Ruiz, soltero, cédula de identidad N° 601590256, en calidad de apoderado general de Cooperativa Agrícola Industrial de Productores de Arroz del Pacífico Central R.L., cédula jurídica N° 3004299407, con domicilio en Parrita, Playón Sur, contiguo a la iglesia católica, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **COOPARRITEÑO**, como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: azúcar, harina, café, salsas, sal y condimentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012083. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017104536).

Jessica Calvo Núñez, casada una vez, cédula de identidad 110320853 con domicilio en San Isidro, Calle Chávez Zurquill Hills, 1 km del Bar Cusuco, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **JESYTAS** como marca de comercio en clase 30. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Tortilla de maíz tostada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000171. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017104543).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de H. Lundbeck A/ Scon domicilio en Ottiliavej 9, DK-2500 Valby, Dinamarca, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y veterinarias; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de desórdenes y enfermedades en, generadas por, o actuando sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; estimulantes para el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de desórdenes y enfermedades psiquiátricas y neurológicas; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención de la enfermedad y desorden de Alzheimer, derrames, depresión, desórdenes de estado de ánimo, sicosis, ansiedad, epilepsia, esclerosis, porfiria, enfermedad y desorden de Huntington, insomnio, enfermedad y desorden de Parkinson, esquizofrenia, desorden y enfermedad bipolar, trastorno por déficit de atención con hiperactividad, oncología, dolor, alcoholismo y dependencias; preparaciones, sustancias, reagentes y agentes para el diagnóstico y fines médicos. Reservas: De los colores: rojo, naranja y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000136. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017104546).

Mauricio Quirós González, casado, cédula de identidad N° 107740127, en calidad de apoderado especial de Próxima Comunicación y Relaciones Públicas S. A., cédula jurídica N° 3-101-400917, con domicilio en: Belén, residencial Los Arcos, de la entrada residencial Los Arcos, 300 metros al sur, torres Los Arcos, apartamento 18, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PRÓXIMA COMUNICACION Y R.P.**,



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina relaciones públicas, imagen corporativa, comunicación institucional, publicidad, diseño gráfico, producción gráfica y audiovisual, asuntos públicos, administración de redes sociales en Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011707. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017104547).

Karla Guerrero Álvarez, casada una vez, cédula de identidad N° 603400627 y Hugo Alpízar Sandí, casado una vez, cédula de identidad N° 603110817, con domicilio en: Garabito, Quebrada

de Ganado, contiguo a la plaza de toros, Costa Rica y Garabito, Quebrada de Ganado, contiguo a la plaza de toros, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PC**



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de comidas y bebidas, ubicado en Puntarenas, Garabito, Tárcoles, Quebrada Ganado, contiguo a la plaza de toro. Reservas: de los colores: amarillo mostaza, negro, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010353. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017104567).

Karla Guerrero Álvarez, casada una vez, cédula de identidad 603400627 y Hugo Alpízar Sandí, casado una vez, cédula de identidad 603110817, con domicilio en Garabito, Quebrada de Ganado, contiguo a la plaza de toros, Costa Rica y Garabito, Quebrada de Ganado, contiguo a la plaza de toros, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PC**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la venta de comidas y bebidas, ubicado en Puntarenas, Garabito, Tárcoles, Quebrada Ganado, contiguo a la plaza de toros. Reservas: De los colores: amarillo mostaza, negro, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010353. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017104569).

Edgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de World Triathlon Corporation con domicilio en 2701 N. Rocky Point Dr., Suite 1250, Tampa, Florida, 33607, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IRONMAN 70.3 COSTA RICA**



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de entretenimiento, a saber, la organización de eventos deportivos que consisten de competencias de carrera, natación y ciclismo. Reservas: De los colores: negro, blanco y verde. No se hace reserva del término "Costa Rica". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0012078. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017104588).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de Apoderado Especial de Oleoproductos de Honduras, S. A. de C.V. (OLEPSA), con domicilio en Búfalo, Villanueva, Departamento de Cortés, Honduras, solicita la inscripción de: **Rikiti CLUB**



como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: Galletas. Reservas: De los colores: rojo, blanco, azul, celeste y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011999. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de diciembre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017104590).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Comercializadora de Lácteos y Derivados Sociedad Anónima de Capital Variable (Comlade) con domicilio en Calzada Lázaro Cárdenas N° 185, Col. Parque Industrial Lagunero, C.P. 35077, Gómez Palacio, Durango, México, solicita la inscripción de: **LALA yomi**



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Leche, productos lácteos, bebidas lácteas saborizadas (predominando la leche), crema (producto lácteo), quesos, yogurt, gelatinas. Reservas: De los colores: Rojo, azul, blanco, verde y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0011876. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de diciembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017104591).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Skechers U.S.A., Inc. II, con domicilio en 228 Manhattan Beach Blvd., Manhattan Beach, California 90266, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25. Internacional, Para proteger y distinguir lo siguiente: 25 calzado y prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0011800. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017104592).

Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de HI-TEC Sports International Holdings B.V., con domicilio en PAASHEUVELWEG 22 A, 1105 BJ AMSTERDAM-ZUIDOOST, Países Bajos, solicita la inscripción de HI-TEC,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 25 vestuario, calzado y sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011595. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017104593).

Edgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Skechers U.S.A., Inc. con domicilio en 228 Manhattan Beach Blvd., Manhattan Beach, California 90266, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Calzado y vestuario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011563. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN20171014594).

Edgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de Apoderado Especial de Just Now Limited, con domicilio en 7, Blue Sky House, Buntsford Drive, Bromsgrove, B60 3DJ, Reino Unido, solicita la inscripción de: **O bag**

O bag

como marca de fábrica y servicios, en clases 9; 14; 18; 25 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9: Gafas; anteojos; gafas de sol; máscaras deportivas (protectoras); gafas de protección; máscaras de protección, marcos para gafas; barras de gafas; lentes de gafas; lentes intercambiables; lentes correctores; lentes de contacto; lentes oftálmicos; cadenas para gafas; cordones para gafas; estuches para gafas; recipientes para lentes de contacto; estuches para cámaras; estuches para teléfonos móviles; estuches para computadoras y tabletas; estuches para DVS; cronógrafos (aparato de grabación de tiempo), clase 14: metales preciosos, en bruto o semielaborados; llaveros de metales preciosos; estuches para joyas (joyeros, cofres) en metales preciosos; joyería; joyas de bisutería; brazaletes; instrumentos horológicos y cronométricos, a saber relojes, relojes de pulsera, relojes de bolsillo, relojes de cuco, relojes despertadores, relojes de pared, cronómetros; relojes de pulsera, cronógrafos; cadena para reloj; correas de reloj; estuches para relojero; estuches para relojes; vidrios de reloj; clase 18: Estuches para llaves; estuches de tocador (vendidos vacíos); maletines; monederos, billeteras de bolsillo; estuches para llevar documentos; bolsas y sus partes; bolsos de mano; bolsas de compra; bolsas de playa; sacos; morrales; mochilas; pieles; baúles y bolsas de viaje; sombrillas y parasoles; bastones; látigos; clase 25: vestuario; calzado, sombrerería y clase 35: franquicias, a saber, consultas y asistencia en gestión empresarial, organización y promoción; agencias de importación y exportación; servicios al por mayor, servicios de tiendas al por menor; servicios de venta al por menor a través de páginas web de gafas, su partes y accesorios, estuches para computadoras, estuches para teléfonos móviles, estuches para tabletas; joyería, instrumentos horológicos y cronométricos, artículos de cuero, bolsas y sus partes; bolsos de mano; bolsas de compra; bolsas de playa, estuches de tocador, maletines, estuches para llevar documentos, billeteras de bolsillo, monederos, morrales, mochilas, estuches para llaves, llaveros, baúles, bolsas de viaje, sombrillas, parasoles y bastones, prendas de vestir y accesorios, calzado, sombrerería, muebles, lámparas, aparatos de iluminación, utensilios y recipientes domésticos y de cocina, lancheras, aparatos para iluminación, vaporizadores, difusores, dispensadores de fragancias, dispensadores de fragancias eléctricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011239. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017104595).

Édgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de J. Choo Limited, con domicilio en 10 Howick Place, Londres, SW1P 1GW, Reino Unido, solicita la inscripción de: **JIMMY CHOO**

JIMMY CHOO como marca de fábrica y comercio en clase 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jabones, gel de baño, gel de ducha, perfumería, fragancias, agua de tocador, colonias, loción para después del afeitado, perfumes en forma sólida, cosméticos, preparaciones para maquillaje, aceites esenciales, aceites corporales, lociones para el cuerpo, cremas para el cuerpo, lociones capilares, acondicionadores para el cabello, lociones para los pies, preparaciones para el baño no para propósitos médicos, bálsamos no para uso médico, preparaciones para el cuidado de las uñas, laca de uñas, esmaltes de uñas, preparaciones para remover la laca y el esmalte de uñas; polvos de talco; preparaciones para protección solar; preparaciones para bronceado; piedra pómez; esmeril; dentífricos; crema para zapatos, abrillantador para zapatos, cera para zapatos; preparaciones para limpiar y pulir, incluidas las preparaciones de limpieza y pulimento de cuero, calzado, bolsos, gafas de sol; fragancias para habitaciones, preparaciones de fragancias de habitaciones, productos aromáticos para uso en interiores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del

2016. Solicitud N° 2016-0011289. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017104596).

Edgar Zürcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Coldwell Banker LLC., con domicilio en 175 Park Avenue, Madison, New Jersey 07940, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COLDWELL BANKER GLOBAL LUXURY**



**GLOBAL
LUXURY**

como marca de servicios en clase: 36. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 36: Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; servicios de corretaje inmobiliario; servicios de franquicias, a saber, información y asesoramiento financiero en relación con el establecimiento y/o la operación de empresas de corretaje inmobiliario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de diciembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0012061. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017104598).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Noosa Yoghurt, LLC con domicilio en P.O. Box 403, 4120 N County Road 25 E, Bellvue, Colorado, 80512, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NOOSA** como marca de fábrica y comercio en clases 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Leche; bebidas de leche; bebidas a base de yogur, yogures; yogures que contengan granos, frutas y/o nueces; bebidas de yogur; bebidas hechas con yogur; bebidas lácteas; productos lácteos, y 30 Yogur congelado; dulces (caramelos) de yogur congelado; dulces congelados; paletas de yogur; sándwiches de yogur congelados; postres de yogur congelado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0012157. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017104608).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Coldwell Banker LLC., con domicilio en 175 Park Avenue, Madison, New Jersey 07940, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COLDWELL BANKER GLOBAL LUXURY**, como marca de servicios en clase: 36. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 36 Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; servicios de corretaje inmobiliario; servicios de franquicias, a saber, información y asesoramiento financiero en relación con el establecimiento y/o la operación de empresas de corretaje inmobiliario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de diciembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0012062. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017104609).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **RIXATHON** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Preparaciones farmacéuticas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de

diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0012018. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de diciembre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017104610).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de Skechers U.S. A., INC. II, con domicilio en 228 Manhattan Beach BLVD., Manhattan Beach, California 90266, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SKECHERS ON-THE-GO**, como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: calzado y prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011797. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017104611).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Skechers U.S.A., Inc. IIcon domicilio en 228 Manhattan Beach Blvd., Manhattan Beach, California 90266, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TWINKLE TOES** como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Calzado y prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0011796. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de diciembre del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017104612).

María del Pilar López Quiros, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Novartis AG., con domicilio en Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **ALCON VOYAGER**, como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 10 aparatos e instrumentos quirúrgicos para cirugía oftálmica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0009837. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017104613).

Edgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de, Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TAPBACK** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: computadoras; equipo informático; equipo informático portátil; computadoras portátiles; tabletas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; celulares; teléfonos inteligentes; dispositivos de comunicación inalámbricos para la transmisión de voz, datos, imágenes, sonido, video y contenido multimedia; aparatos de comunicación en red; dispositivos electrónicos digitales portátiles con capacidad para proporcionar acceso a internet y para el envío, recepción y almacenamiento de llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; relojes inteligentes; rastreadores portátiles de actividad física; brazaletes conectados [instrumentos de medición]; lectores electrónicos de libros; programas informáticos; programas informáticos para la instalación, configuración, operación o control de dispositivos móviles; teléfonos móviles, dispositivos portátiles, computadoras, periféricos informáticos, decodificadores, televisores y reproductores de sonido y video; programas informáticos para el desarrollo de aplicaciones; software de juegos informáticos; sonido, video y contenido multimedia pregrabado y descargable; dispositivos periféricos informáticos; dispositivos periféricos

para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores, reproductores y grabadoras de sonido y video; periféricos informáticos portátiles; periféricos portátiles para utilizar con computadoras, teléfonos móviles; dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores, reproductores y grabadoras de sonido y video; acelerómetros; altímetros, instrumentos de medición de distancias; aparatos de registro de distancias; podómetros; instrumentos de medición de presión; indicadores de presión; monitores, pantallas, pantallas de visualización con base, audífonos para utilizar con computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, reproductores y grabadoras de sonido y video; lentes inteligentes; gafas 3D; anteojos, anteojos de sol; lentes paga gafas; ente óptico; productos ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; pantallas de visualización para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, reproductores y grabadoras de sonido y video; teclados, ratones, almohadillas para ratón de computadora, impresoras, lectores de disco y discos duros; aparatos de grabación y reproducción de sonido; reproductores y grabadoras digitales de sonido y video; parlantes; amplificadores y receptores de audio; aparatos de audio para vehículos de motor; aparatos de grabación y reconocimiento de voz; decodificadores; radios; transmisores y receptores de radio; sistemas de posicionamiento global (dispositivos GPS); instrumentos de navegación; control remoto para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, reproductores y grabadoras de sonido y video, televisores, parlantes, amplificadores, sistemas de cine en casa y sistemas de entretenimiento; dispositivos portátiles para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, reproductores y grabadoras de sonido y video, televisores, parlantes, amplificadores, sistemas de cine en casa y sistemas de entretenimiento; aparatos de almacenamiento de datos; chips informáticos; baterías; cargadores de batería; conectores eléctricos y electrónicos, acopiadores, cables, alambres, cargadores, de puertos, estaciones de acoplamiento y adaptadores para utilizar con todos los productos antes mencionados; interfases para computadoras, periféricos informáticos, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores, reproductores y grabadoras de sonido y video; películas protectoras adaptadas para las pantallas de visualización de las computadoras; cobertores, bolsos, estuches, fundas, tiras y cordones para computadoras teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles digitales, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, descodificadores, reproductores y grabadoras de sonido y video; palos de selfie; cargadores para cigarrillos electrónicos; collares electrónicos para el entrenamiento de animales; agendas electrónicas; aparatos para verificar los sellos del correo; cajas registradoras; mecanismos para aparatos de previo pago; máquinas de dictado; aparatos para hacer dobladillos; máquinas de votación; etiquetas electrónicas para productos; máquinas para selección de premios; máquinas de facsímil; aparatos e instrumentos de pesaje; medidas; pizarras electrónicas de anuncios; aparatos de medición; obleas [obleas de silicio]; circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; controles remoto; filamentos conductores de luz [fibra óptica]; instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y equipos de salvamento; alarmas de silbato; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; cercas electrificadas; retardadores de carros portátiles controlados a control remoto; calcetines calentados electrónicamente. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el: 17 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011307. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017104615).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de Apoderada Especial de, Fábrica de Bebidas Gaseosas Salvavidas S. A., con domicilio en tercera avenida norte final, finca El Zapote, zona 2, ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: AGUA PURA SALVAVIDAS



como marca de fábrica y comercio, en clase 32, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Agua no tratada, agua pura. Reservas: De los colores: blanco, azul y celeste. No se hace reserva de la frase “AGUA

PURA”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010031. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017104623).

Jari Mauricio Vaglio Arias, soltero, cédula de identidad 110680475 con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, Lourdes, costado norte de la iglesia católica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LA ESTROFA CUISINE & BAR BISTRO



como marca de servicios en clase: 43 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Venta y consumo de bebidas

alcohólicas y sin alcohol y comidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011881. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017104625).

Eduardo Díaz Cordero, casado una vez, cédula de identidad 107560893, en calidad de apoderado especial de, Gilbert Rolando Monge Salazar, casado una vez, cédula de identidad 108140998 con domicilio en Residencial María Cristina, de las Oficinas Centrales Administrativas de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, 400 metros al sur, 200 metros al oeste apartamento N° 3, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: RGB Lleve el cine a su casa.

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y alquiler de películas, así como a la venta de palomitas de maíz, venta de golosinas de todo tipo, venta de refrescos, venta de acompañamiento o aperitivos empacados y venta de comidas rápidas, ubicado en costado oeste de la Municipalidad de San Pablo, provincia de Heredia, centro comercial Morán-Famada, Local N° 2. Reservas: De los colores: rojo, verde, azul, negro, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012389. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017104643).

Eduardo Díaz Cordero, casado una vez, cédula de identidad 107560893, en calidad de apoderado especial de Baby Depot CR Limitada, cédula jurídica 3102722434, con domicilio en Santa Ana, Pozos, Condominio Fuerte Ventura, casa N° 6, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir para bebés y niños, calzado para bebés y niños y artículos de sombrerería para bebés y niños. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0010908. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre de 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017104644).

Sara Sáenz Umaña, cédula de identidad 204960310, en calidad de Apoderada Especial de Central American Brands Inc con domicilio en Ciudad de Panamá, Calle Aquilino de la Guardia, edificio Igra N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **BUPROFLEX 2.1 BO** como marca de fábrica y comercio, en clases 1 y 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Productos químicos para la agricultura y Clase 16: Bolsas plásticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000028. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Grettel Solís Fernández Registradora.—(IN2017104664).

Sara Saénz Umaña, cédula de identidad 204960310, en calidad de apoderada especial de Central American Brands Inc, con domicilio en Ciudad de Panamá, Calle Aquilino de la Guardia, Edificio Igra N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **BUPROFLEX 2.0 BO**, como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 16 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 1: productos químicos para la agricultura y en clase 16: bolsas plásticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000027. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de enero de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017104665).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Antigua Sociedad Anónima, con domicilio en Centro Comercial Molino, Tercer nivel, local 116, Calzada Roosevelt, Kilómetro 15, Zona 2 de Mixco, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **OLIVADDA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010410. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017104704).

Carlos Ernesto Zaldaña Aguilar, casado una vez, pasaporte A02489472, en calidad de apoderado general de Fertica S. A., cédula jurídica 3101395034, con domicilio en Pavas, Oficentro Mediterráneo, módulo uno, 50 metros al este de las oficinas de Pizza Hutt, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FERTI SEED**, como marca de fábrica en clase: 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Semillas de uso agrícola, semillas de maíz y frijol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio de 2016. Solicitud 2016-6469. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de julio de 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017104719).

Carlos Ernesto Zaldaña Aguilar, casado una vez, pasaporte A02489472, en calidad de Apoderado General de Fertica S. A., cédula jurídica 3101395034 con domicilio en Pavas, Oficentro Mediterráneo, módulo uno, 50 metros al este de las oficinas de Pizza Hutt, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SPRAY ONE** como marca de fábrica en clase 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 8 Equipos manuales de aspersión de uso

agrícola y/o casero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio de 2016. Solicitud N° 2016-0006470. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de julio del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017104720).

Carlos Ernesto Zaldaña Aguilar, casado una vez, pasaporte A02489472, en calidad de apoderado general de Fertica S. A., cédula jurídica 3101395034, con domicilio en Pavas, Oficentro Mediterráneo, módulo uno, 50 metros al este de las oficinas de Pizza Hutt, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **comander**, como marca de fábrica en clase: 5 internacional,

comander

para proteger y distinguir lo siguiente: productos para la destrucción de animales dañinos y herbicidas para uso agrícola.

Reservas: del color: verde olivo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio de 2016. Solicitud 2016-0007234. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de agosto de 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017104721).

Carlos Ernesto Zaldaña Aguilar, casado una vez, pasaporte A 02489472, en calidad de Apoderado General de Fertica S. A., cédula jurídica 3101395034 con domicilio en Pavas, Oficentro Mediterráneo, módulo uno, 150 metros al este de las Oficinas de Pizza Hutt, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FERTI MAG DE FERTICA GRUPO FERTICA**



como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Sustancias y productos químicos para la agricultura y horticultura, abonos artificiales y naturales. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2016. Solicitud N° 2016-0007221. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de agosto del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017104722).

Elluany Vanesa Stuord Smith, casada una vez, cédula de identidad 701300852, en calidad de apoderado generalísimo de Apica By GBS Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101713340, con domicilio en Concepción de la Unión de Tres Ríos, Residencial Monserrat, séptima etapa, casa 20 D, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CEDULA 7 LATITUD PERFECTA**



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir (ropa), calzado y artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre de 2016, Solicitud N° 2016-0011885. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre de 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017104726).

Edwin Segura Badilla, casado cuatro veces, cédula de identidad 103440088, en calidad de apoderado especial de Stay Beautiful Panama S. A., con domicilio en provincia de Panamá, distrito de Panamá, Corregimiento de Juan Díaz, Urbanización Centro Comercial los Pueblos 2000, calle trasera, local 1-PA, Panamá, solicita la inscripción de: **STAY Beautiful**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería, preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir, fregar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0009953. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre de 2016.—Carlos Rosales Picado Registrador.—(IN2017104727).

Margarita Garrón León, soltera, cédula de identidad 701590876, en calidad de apoderada generalísima de Kuluk SRL., con domicilio en Zapote, 50 metros al oeste y 25 metros sur de Casa Presidencial, Costa Rica, solicita la inscripción de: **kuluk**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 23 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012561. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero de 2017.—Randall Abarca Aguilar Registrador.—(IN2017104735).

Danilo Antonio Ward Granados, soltero, cédula de identidad N° 120970743, con domicilio en Barrio del Socorro Condominios El Socorro C6 Santo Domingo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BULKOR**,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 25: ropa deportiva. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011813. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de diciembre del 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017104741).

Miguel Ángel Zamora Herrera, soltero, cédula de identidad N° 114600519, en calidad de apoderado generalísimo de N° 3-101-728347, S. A., cédula jurídica N° 3101728347, con domicilio en San Vicente, Santo Domingo, 200 metros sur del Gimnasio del Polideportivo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Ola verde INGENIERÍA Y TRANSPORTE**,



como marca de servicios en clase(s): 42, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de ingeniería en transportes.

Reservas: de los colores: verde, gris y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012040. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de diciembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017104757).

Álvaro Enrique Dengo Solera, casado una vez, cédula de identidad 105440035, en calidad de Apoderado Especial de Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA) con domicilio en c/ Luis Buñuel, Núm. 2-3°. EDF. EGEDA. Ciudad de la Imagen 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, España, solicita la inscripción de: **Premios Platinos del Cine Iberoamericano**



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 41: Servicios de esparcimiento; servicios culturales y de fomento a la cinematografía, organización de ceremonias para la entrega de premios, todos en relación a premios de cine iberoamericano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010618. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017104763).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Escola de Natação e Ginástica Bioswin Ltda., con domicilio en Avenida Paulista, N° 1294, Bela Vista-São Paulo, SP, Brazil, Brasil, solicita la inscripción de: smart fit



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: educación física; educación física (consultoría), clases de fitness; clases de fitness (consultoría); gimnasio (servicios de-); organización de competencias deportivas; conferencias (organización y presentación de-); competencias (organización de-) (educación o entretenimiento); competencias (organización de-) (educación o entretenimiento) (consultoría); asesoría, consultoría e información sobre actividades deportivas y culturales; entrenador personal; entrenador personal (consultoría); asesoría, consultoría e información sobre educación física. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0012037. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017104589).

Álvaro Enrique Dengo Solera, divorciado, cédula de identidad N° 105440035, en calidad de apoderado especial de Honeywell International Inc., con domicilio en 101 Columbia Road, Morristown, NJ 07962, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Bendix



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 12 vehículos motorizados, frenos, sus partes y conexiones; frenos de poder (por diferencial de presión de aire); válvulas de control de frenos; cilindros de aire para sistema de frenos hidráulicos con poder parcial o total; partes de marre para motos o helicópteros; cilindros maestros de freno para uso en vehículos motorizados; recipiente para aceites usados en sistemas hidráulicos en vehículos motorizados y aviones; compensadores, aros y nabos para aviones y vehículos motorizados; sistemas de rueda hidráulica para tractores de finca; sistemas de poder hidráulicos, usados en controles electrónicos para herramientas de maquinaria; herramientas de maquinaria controladas numéricamente; brocas, acufadoras, equipo para mantener las herramientas en posición y uniones universales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011767. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017104765).

Ingrid Vega Moreira, casada, cédula de identidad 110140567, en calidad de apoderada generalísima de Importek Latinoamérica CR S. A., cédula jurídica 3101582077, con domicilio en Sto. Domingo, Sta. Rosa, de la entrada después de la escuela, 100 norte y 500 oeste, contiguo a Carrocerías Fallas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: REMAX



como marca de comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011753. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017104767).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Cristiana Viña oeste, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Alajuela, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: propagar la fe cristiana basada en la biblia, Instalar centros y salas para celebrar reuniones y cultos religiosos.... Cuyo representante, será el presidente: Ronald Steinvorh Berrocal, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro, de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 35 minutos y 46 segundos, del 24 de enero del 2017- Documento Tomo: 2016 Asiento: 792729.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017106422).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señor(a)(ita) Guiselle Reuben Hatounian, cédula de identidad 110550703, en calidad de Apoderado Especial de BASF, SE, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTO DE CICLOPENTENO Y CICLOPENTADIENO PARA CONTROLAR PLAGAS DE INVERTEBRADOS**. La presente invención se refiere a compuestos de ciclopent(adi)eno de la fórmula I en donde las variables son como se definen en las reivindicaciones y la descripción. Los compuestos son útiles para combatir o controlar plagas de invertebrados, en particular plagas de artrópodos y nematodos. La invención también se refiere a un método para controlar plagas de invertebrados usando estos compuestos y a material de propagación de plantas y a una composición agrícola y veterinaria que comprende dichos compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: AO1N 37/18, AO1N 43/20, AO1N 43/40, AO1N 43/54, AO1P 17/00, CO7C 233/65, CO7C 233/66, CO7C 233/76, CO7D 213/75, CO7D 239/42, CO7D 239/48 y CO7D 331/04; cuyo(s) inventor(es) es(son) VON DEYN, Wolfgang (DE); NARINE, Arun (DE); KORBER, Karsten (DE); BRAUN, Franz-Josef (DE) y BRINDSHÄDLER, Pascal (CH). Prioridad: N° 61/934,873 del 03/02/2014 (US) y N° 61/983,475 del 24/04/2014 (US). Publicación Internacional: W02015/114157. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000402, y fue presentada a las 11:25:45 del 2 de septiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de enero de 2017.—Viviana Segura De la O, Registradora.—(IN2017104988).

La señora Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad 1-1055-0703, en calidad de apoderada especial de Basf, SE, solicita la patente PCT denominada **COMPOSICIONES HERBICIDAS QUE COMPRENDEN ISOXAZOLO (5,4-B) PIRIDINAS**. La presente invención se refiere a composiciones herbicidas que comprenden una isoxazolo[5,4-b]piridina y al menos un compuesto adicional seleccionado de compuestos activos como herbicidas y, si se desea, protectores. La presente invención también se refiere al uso de tal composición para controlar vegetación no deseada y a un método para controlar vegetación no deseada, que comprende permitir que una composición actúe sobre las plantas, sus semillas y/o su hábitat. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 37/22, A01N 41/10, A01N 43/18, A01N 43/40, A01N 43/42, A01N 43/50, A01N 43/54, A01N 43/60, A01N 43/70, A01N 43/80, A01N 43/84, A01N 43/90, A01N 47/30 y A01N 47/36; cuyos inventores son Hutzler, Johannes (DE); Kreuz, Klaus (DE); Michrowska-Pianowska, Anna Aleksandra (PL); Kraus, Helmut (DE); Tresch, Stefan (DE); Seitz, Thomas (DE); Lerchl, Jens (DE); Steinbrenner, Ulrich (DE); Evans, Richard Roger (US); Oturkar, Yogesh (IN) y Newton, Trevor Williams (GB). Prioridad: N° 61/977,663 del 10/04/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/155236. La solicitud correspondiente lleva el número

2016-0000524 y fue presentada a las 14:19:49 del 10 de noviembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de enero del 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017104989).

La señor(a)(ita) Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad 1-1055-0703, en calidad de Apoderada Especial de, Basf, SE, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DE [1,2,4] TRIAZOL E IMIDAZOL SUSTITUIDOS, COMO FUNGICIDAS**. La presente invención se refiere a compuestos de la Fórmula I, y su uso como fungicidas, en donde las variables se definen como se describe en las reivindicaciones y la memoria descriptiva. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 43/653, A01P 3/00 y C07D 249/08; cuyos inventores son Craig, Ian Robert (GB); Boudet, Nadege (FR); Grammenos, Wassilios (GR); Lauterwasser, Erica May Wilson (US); Muller, Bernd (DE); Grote, Thomas (DE); Kretschmer, Manuel (DE); Quintero Palomar, María Angélica (CO); Escribano Cuesta, Ana (ES) y Lohmann, Jan Klass (DE). Prioridad: N° 14161798.5 del 26/03/2014 (EP) y N° 14163135.8 del 02/04/2014 (EP). Publicación Internacional: WO2015/144480. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000503, y fue presentada a las 14:16:34 del 26 de octubre del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de enero del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017104990).

El señor Maykell Rivero Torres, cédula de residencia N° 186200155111, en calidad de apoderado especial de Inversiones BHP CRC Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101727864, solicita la Diseño Industrial denominada **CEJILLA RIGIDA TRANSPARENTE**.

 Este producto es un visor plástico transparente rígido que se usa como parte del ensamblaje de una carpeta colgante para archivos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 19-02; cuyo inventor es Hauser Steiner, Ronald José (VE). Prioridad: . Publicación Internacional: . La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000013, y fue presentada a las 11:36:54 del 13 de enero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de enero de 2017.—Viviana Segura de La O, Registradora.—(IN2017105280).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca; costado oeste, del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, edificio a, 5to. piso **HACE SABER:** Que ante este Despacho, se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública estatal del NOTARIADO, por parte de: **ANA PATRICIA CALDERÓN ESPINOZA**, con cédula de identidad número **2-0412-0417** carné número **24678**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del código notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 16-002319-0624-NO.— San José, 20 de diciembre del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Tattiana Rojas Salgado, Abogada.—1 vez.—(IN2017107467).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, edificio A, 5to.piso,

HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MARJORIE ALVARADO ALVARADO**, con cédula de identidad N° **5-0325-0283**, carné número **24900**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 17-000010-0624-NO.—San José, 16 de enero del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2017107779).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **ANDREY ARTURO SERRANO MASÍS**, con cédula de identidad número **3-0398-0492**, carné número **24874**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 17-000003-0624-NO.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos.—1 vez.—(IN2017107797).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **CARMEN ÁLVAREZ SEVILLA**, con cédula de identidad número 1-0553-0157, carné número 24901. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N°17-000049-0624-NO.—San José, 19 de enero de 2017.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Kíndily Vílchez Arias, Abogada.—1 vez.—(IN2017107900).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **DAMARIS CARRANZA TREJOS**, con cédula de identidad número **7-0142-0857**, carné número **24920**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 17-000007-0624-NO.—San José, 16 de enero del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogada.—1 vez.—(IN2017107928).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-UHTPSOZ-0008-2016.—Exp. 17381A.—Helberth y otros, Gamboa Godínez solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano-doméstico.

Coordenadas 554.108 / 141.103 hoja Dominical. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de noviembre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017106675).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0003-2017.—Exp. N° 9762A.—Sociedad Agrícola Comercial La Hilda S. A., solicita concesión de: 11.4 litros por segundo del nacimiento El Sauce, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Pedro (Poás), Poás, Alajuela, para uso consumo humano-comercial y agropecuario-riego. Coordenadas 231.700 / 512.050 hoja Barva. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de enero del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017107496).

ED-0020-2017.—Exp. 16384P.—Rada S. A., solicita concesión de: 0.3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RB-182 en finca de su propiedad en Río Blanco, Limón, Limón, para uso consumo humano y industria. Coordenadas 220.098 / 629.490 hoja Moín. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de enero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017107672).

ED-0026-2017.—Exp. 16437P.—Carlos Humberto Pacheco Murillo, solicita concesión de: 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-982 en finca de su propiedad en Garita, Alajuela, para autoabastecimiento en condominio. Coordenadas 217.564 / 501.827 hoja Garita. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de enero del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017107703).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0016-2017. Expediente N° 15171P.—Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S. A., solicita concesión de: 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AF-123 en finca de el mismo en Roxana, Pococi, Limón, para uso Agroindustrial Empacadora de Banano. Coordenadas 268.934/575.305 hoja Agua Fría. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de enero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017107814).

ED-0808-2016.—Exp 16539A.—Francis J, Joyce solicita concesión de: 1 litros por segundo del Océano Pacífico, efectuando la captación en mar territorial en Santa Elena, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario acuicultura. Coordenadas 323.626 / 348.533 hoja Murciélagos. 1 litros por segundo del Océano Pacífico, efectuando la captación en finca de Mar Territorial en Santa Elena, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario acuicultura. Coordenadas 323.627 / 348.783 hoja Murciélagos. 1 litros por segundo del Océano Pacífico, efectuando la captación en mar territorial en Santa Elena, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario acuicultura. Coordenadas 323.427 / 348.533 hoja Murciélagos. 1 litros por segundo del Océano Pacífico, efectuando la captación en finca de mar territorial en Santa Elena, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario acuicultura. Coordenadas 323.427 / 348.783 hoja Murciélagos. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de octubre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017107850).

EDUHTPNOB-0002-2016.—Exp. N° 17416P.—Víctor Manuel Chaves Molina, solicita concesión de: 0.7 litros por segundo del acuífero D1-278, efectuando la captación por medio del pozo D1-278 en finca de su propiedad en Veintisiete de Abril, Santa Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario. Coordenadas 247.825 / 349.725

hoja Diríá. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de enero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017107862).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

N° 0635-M-2017.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las trece horas con treinta minutos del veintitres de enero de dos mil diecisiete.

Diligencias de cancelación de credenciales de síndico propietario del distrito Cartagena, cantón Santa Cruz, provincia Guanacaste, que ostentaba el señor Obed Vinicio Cerdas Barrantes. (Exp. N° 027-2017).

Resultando:

1°—Por oficio N° SM-0923-Ord.30-2016 del 13 de enero de 2016, recibido en la Secretaría del Despacho el 20 esos mismos mes y año, el señor Yojani Rosales Contreras, Secretario a. í. del Concejo Municipal de Santa Cruz, comunicó el acuerdo adoptado por ese órgano en la sesión ordinaria N° 30-2016 -celebrada el 26 de julio de 2016-, en el que se conoció la renuncia del señor Obed Vinicio Cerdas Barrantes c.c. Obeth Vinicio Cerdas Villalta, síndico propietario del distrito Cartagena. En la respectiva acta, se transcribió –literalmente– la misiva de dimisión (folios 1 y 2).

2°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado Sobrado González; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados.** De interés para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: a) que el señor Obed Vinicio Cerdas Barrantes c.c. Obeth Vinicio Cerdas Villalta, cédula de identidad N° 5-0272-0913, fue electo como síndico propietario del distrito Cartagena, cantón Santa Cruz, provincia Guanacaste (ver resolución N° 1761-E11-2016 de las 15:10 horas del 9 de marzo de 2016, folios 8 a 14); b) que el señor Cerdas Barrantes c.c. Cerdas Villalta fue propuesto, en su momento, por el partido Liberación Nacional (PLN) (folio 7 vuelta); c) que el señor Cerdas Barrantes c.c. Cerdas Villalta renunció a su cargo (folios 1 a 3); d) que el Concejo Municipal de Santa Cruz, en su sesión N° 30-2016, conoció de la dimisión del señor Cerdas Barrantes c.c. Cerdas Villalta (folios 1 y 2); y, e) que la señora Yesenia Tenorio Tenorio, cédula de identidad N° 5-0295-0337, es la síndica suplente del referido distrito (folios 7 vuelto, 13 y 15).

II.—**Sobre el fondo.** Con base en lo dispuesto en el artículo 58 del Código Municipal es claro que, a los síndicos, les resultan aplicables las disposiciones del Título III de ese mismo cuerpo legal en cuanto a requisitos, impedimentos, prohibiciones, reposición, juramentación y toma de posesión del cargo de los regidores. Siendo que el artículo 24 ídem, inciso c), dispone que es causal para cancelar la credencial del regidor la renuncia voluntaria escrita y conocida por el Concejo y al constatarse en el expediente que el citado órgano de la Municipalidad de Cañas conoció de la renuncia formulada por el señor Obed Vinicio Cerdas Barrantes c.c. Obeth Vinicio Cerdas Villalta, lo procedente es cancelar su credencial de síndico suplente, como en efecto se ordena.

Al cancelarse la credencial del señor Cerdas Barrantes c.c. Cerdas Villalta, se produce una vacante que es necesario llenar según se desprende de la relación de los artículos 58 y 25, inciso c), del Código Municipal. Por ello, al haberse acreditado que la síndica suplente de ese distrito es la señora Yesenia Tenorio Tenorio, cédula de identidad n.º 5-0295-0337, se le designa para llenar la vacante producida. La presente designación rige a partir de su juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veinte.

III.—**Sobre la improcedencia de sustituir la vacante del cargo de síndica suplente que ocupaba la señora Tenorio Tenorio.** El artículo 58 del Código Municipal dispone -de forma expresa- que a los síndicos les resultan aplicables los procedimientos de sustitución correspondientes a los regidores; no obstante, dichas reglas no operan en el caso de la vacante en el cargo de síndico propietario, por la imposibilidad material de sustituirlo.

En efecto, el artículo 172 de la Constitución Política establece que “Cada distrito estará representado ante la Municipalidad del respectivo cantón por un Síndico propietario y un Suplente”, lo cual también se contempla en el artículo 55 del Código Municipal. Por ello, siendo que cada distrito será representado ante el Concejo Municipal por un síndico propietario y uno suplente, electos popularmente, este último no tiene sustituto ni constitucional ni legalmente establecido. **Por tanto:**

Se cancela la credencial de síndico propietario del distrito Cartagena, cantón Santa Cruz, provincia Guanacaste, que ostenta el señor Obed Vinicio Cerdas Barrantes c.c. Obeth Vinicio Cerdas Villalta. En su lugar, se designa a la señora Yesenia Tenorio Tenorio, cédula de identidad N° 5-0295-0337. Esta designación rige a partir de la juramentación y hasta el 30 de abril de 2020. Notifíquese a los señores Cerdas Barrantes c.c. Cerdas Villalta y Tenorio Tenorio, al Concejo Municipal de Santa Cruz y al Concejo de Distrito de Cartagena. Publíquese en el Diario Oficial.

Luis Antonio Sobrado González.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Luz de los Ángeles Retana Chinchilla.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017106490).

N° 582-M-2017.—San José, a las catorce horas veinte minutos del diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

Diligencias de cancelación de credenciales de concejal suplente del distrito Mercedes, cantón Montes de Oca, provincia San José, que ostenta la señora Ana Ruth Quesada Bonilla. (Exp. N° 431-Z-2016).

Resultando:

1°—Por oficio N° AC-822-16 del 26 de noviembre de 2016, recibido en la Secretaría del Despacho el 29 de esos mismo mes y año, el señor Douglas Alberto Sojo Picón, Secretario del Concejo Municipal de Montes de Oca, informó que ese órgano, en la sesión N° 30 -celebrada el 21 de noviembre de 2016- conoció la renuncia de la señora Ana Ruth Quesada Bonilla, concejal suplente del distrito Mercedes. En el acuerdo se transcribió -literalmente- la nota de dimisión (folio 1).

2°—El Despacho Instructor, en auto de las 13:35 horas del 02 de diciembre de 2016, previno al Concejo Municipal de Montes de Oca para que, en los términos del artículo 255 del Código Electoral, indicara la dirección exacta donde podía ser notificada señora Quesada Bonilla (folio 2).

3°—En razón de que, al 03 de enero de 2017, el Concejo Municipal de Montes de Oca no había cumplido con lo prevenido según el resultando anterior, el Despacho Instructor apercibió, por segunda vez, al gobierno local para que indicara la dirección exacta de la señora Quesada Bonilla (folio 5).

4°—Por oficio N° SM-01-2017 del 10 de enero de 2017, la Secretaría del Concejo Municipal de Montes de Oca cumplió con lo prevenido (folio 9).

5°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta la Magistrada Retana Chinchilla; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados.** De interés para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: a) que la señora Ana Ruth Quesada Bonilla fue electa concejal suplente del distrito Mercedes, cantón Montes de Oca, provincia San José (ver resolución N° 1646-E11-2016 de las 11:10 horas del 07 de marzo de 2016, folios 13 a 16); b) que la señora Quesada Bonilla fue propuesta, en su momento, por el partido Liberación Nacional (PLN) (folio 12 vuelto); c) que la señora Quesada Bonilla renunció a su cargo y su dimisión fue conocida por el Concejo Municipal de Montes de Oca (folio 1); y, d) que el candidato a concejal suplente del referido distrito, propuesto por el PLN, que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar tal cargo, es el señor Juan Ignacio Hess Araya, cédula de identidad N° 1-1311-0105 (folios 12 vuelto, 18 y 19).

II.—**Sobre la renuncia formulada por la señora Quesada Bonilla.** El artículo 56 del Código Municipal estipula que, en cualquier momento, los miembros de los Concejos de Distrito podrán renunciar a sus cargos y que corresponderá a este Tribunal realizar la sustitución.

Ante la renuncia de la señora Ana Ruth Quesada Bonilla a su cargo de concejal suplente del Concejo de Distrito de Mercedes, cantón Montes de Oca, provincia San José, lo que corresponde es cancelar su credencial y, según lo que establece el artículo 208 del Código Electoral, designar a quien la ha de sustituir en el puesto vacante.

III.—**Sobre la sustitución de la señor Quesada Bonilla.** En el presente caso, al haberse tenido por probado que el candidato que sigue en la nómina del PLN, que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar el cargo es el señor Juan Ignacio Hess Araya, cédula de identidad N° 1-1311-0105, se le designa como concejal suplente del distrito Mercedes, cantón Montes de Oca, provincia San José. La presente designación lo será por el período que va desde su juramentación hasta el treinta de abril de dos mil veinte. **Por tanto,**

Se cancela la credencial de concejal suplente del Concejo de Distrito de Mercedes, cantón Montes de Oca, provincia San José, que ostenta la señora Ana Ruth Quesada Bonilla. En su lugar, se designa al señor Juan Ignacio Hess Araya, cédula de identidad N° 1-1311-0105. Esta designación rige a partir de su juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veinte. Notifíquese a los señores Quesada Bonilla y Hess Araya, al Concejo Municipal de Montes de Oca y al Concejo de Distrito de Mercedes. Publíquese en el Diario Oficial.—Luis Antonio Sobrado González.—Zetty María Bou Valverde.—Luz de los Ángeles Retana Chinchilla.—1 vez.—(IN2017106491).

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber a las señoras Olga Marta del Socorro Díaz Villalobos u Olga Marta del Socorro Villalobos Valerio y al señor Rodrigo Díaz Díaz, que este Registro Civil, en procedimiento administrativo de cancelación de asiento de nacimiento ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 5693-2016. Dirección General del Registro Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas cincuenta y seis minutos del primero de noviembre de dos mil dieciséis, expediente N° 36950-2015. Resultando: 1., 2., 3., 4... Considerando: I Hechos probados..., II Acerca de la cancelación por doble inscripción..., III Sobre la filiación que debe contener la Inscripción..., IV Sobre el derecho a la Identidad..., V Decisión de fondo... Por tanto: 1.- CANCELÉSE el asiento de nacimiento correspondiente a Olga Marta del Socorro Díaz Villalobos, que lleva el número ochocientos setenta y dos, folio cuatrocientos treinta y seis, tomo quinientos veinticuatro, de la provincia de San José, Sección de Nacimientos. 2.- Manténgase la inscripción del asiento de nacimiento de Olga Marta del Socorro Villalobos Valerio, que lleva el número doscientos cincuenta y nueve, folio ciento treinta, tomo seiscientos cincuenta y uno, de la provincia de San José, Sección de Nacimientos. 3.- En el asiento que se mantiene vigente, se identificará a la persona como Olga Marta del Socorro Villalobos Valerio, hija de Rodrigo Díaz Díaz y Virginia Villalobos Valerio, costarricenses. 4.- Trasládese la inscripción de la paternidad por reconocimiento del señor Rodrigo Díaz Díaz, a la inscripción de Olga Marta del Socorro Villalobos Valerio, pues es parte de la filiación que legalmente le corresponde. 5.- Déjese sin efecto la razón marginal de advertencia de fecha catorce de noviembre de dos mil trece, en el asiento de nacimiento de Olga Marta del Socorro Villalobos Valerio.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—O.C. N° 3400030797.—Solicitud N° 76084.—(IN2017106401).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Lilliam Marvelis Sodalvarro Urbina, se ha dictado la resolución N° 6476-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas del trece de diciembre del dos mil dieciséis. Exp. N° 29926-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento de Ashly Nicole Silva Sodalvarro, en el sentido que el nombre y el primer apellido de la madre son Lilliam Marvelis y Sodalvarro, respectivamente y de Brayan José Cruz Sodalbarro en el sentido, que el segundo nombre y el primer apellido de la madre son Marvelis y Sodalvarro, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017106470).

Se hace saber que en diligencias de incoado por Junier Enrique Ramírez Oviedo, se ha dictado la resolución N° 6168-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas veintiséis minutos del veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 30133-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Junier Enrique Ramírez Oviedo, en el sentido que el primer nombre es Junior.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017106474).

AVISOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Aviso de solicitud de naturalización

Ivette Mercedes López López, nicaragüense, cédula de residencia N° 155803878414, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 3708-2016.—San José, a las 2:43 horas del 27 de enero de 2017.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í Sección de Opciones y Naturalizaciones.—1 vez.—(IN2017106403).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

UNIDADES PROGRAMÁTICAS

1101-1102-1111-1112-2902-2902

Plan de adquisiciones para el año 2017

Se avisa a todos los potenciales oferentes que el Plan de Adquisiciones de las unidades adscritas a Presidencia Ejecutiva y Junta Directiva, para el año 2017 así como sus eventuales modificaciones, se encuentran a disposición de los interesados en la página Web de la Caja Costarricense de Seguro Social, ver detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>, teléfono 2539-1051.

San José, 27 de enero del 2017.—Lic. Héctor Rubén Arias Mora.—1 vez.—(IN2017107855).

AVISOS

OFICINA NACIONAL FORESTAL

PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2017

De conformidad con el artículo N° 6 de la Ley de Contratación Administrativa y artículo N° 7 de su Reglamento, se informa que el Plan de Adquisiciones 2017 y sus modificaciones estarán disponibles en la página <http://www.onfcr.org/contratacion-administrativa/plan-de-adquisiciones> a partir de esta publicación. Consultas al 2293-5834 ext.100.

Alfonso Barrantes Rodríguez, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2017107839).

MUNICIPALIDADES

FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CANTONES
PRODUCTORES DE BANANO DE COSTA RICA

De acuerdo con los artículos 6 y 46 de la Ley de Contratación Administrativa así como los artículos 7 y 116 del Reglamento de Contratación Administrativa correspondiente a la programación anual de compras de la institución, se comunica que el siguiente corresponde al plan de adquisiciones de la Federación Caproba para el año 2017.

PLAN DE ADQUISICIÓN 2017					
DETALLADO POR PROGRAMAS					
CODIGO	TOTAL POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I: ADMINISTRACION Y DIRECCION GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIO FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD ASISTENCIA TECNICA DEL ATLANTICO	TOTAL	%
1	SERVICIOS	33,254,528.69	69,909,641.09	103,164,169.78	43.84%
01	Alquileres	550,000.00	350,000.00	900,000.00	0.38%
01	Alquiler de edificio, locales y terreno	500,000.00	350,000.00	850,000.00	0.36%
99	Otros Alquileres	50,000.00	0.00	50,000.00	0.02%
02	Servicios Básicos	4,063,000.00	0.00	4,063,000.00	1.73%
01	Servicio de agua y alcantarillado	373,000.00	0.00	373,000.00	0.16%
02	Servicio de energía eléctrica	2,220,000.00	0.00	2,220,000.00	0.94%
03	Servicio de correo	35,000.00	0.00	35,000.00	0.01%
04	Servicio de telecomunicaciones	1,385,000.00	0.00	1,385,000.00	0.59%
99	Otros servicios básicos	50,000.00	0.00	50,000.00	0.02%
03	Servicios Comerciales y Financieros	1,850,000.00	1,000,000.00	2,850,000.00	1.21%
01	Información	250,000.00	500,000.00	750,000.00	0.32%
02	Publicidad y propaganda	100,000.00	500,000.00	600,000.00	0.25%
03	Impresión, encuadernación y otros	250,000.00	0.00	250,000.00	0.11%
04	Transporte de bienes	150,000.00	0.00	150,000.00	0.06%
06	Comisiones y Gastos por Servicios Financieros y Comerciales	100,000.00	0.00	100,000.00	0.04%
07	Servicios de Transferencias Electrónicas de Información	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.42%
04	Servicios de Gestión y Apoyo	20,885,766.95	64,884,056.11	85,769,823.06	36.45%
02	Servicios Jurídicos	2,000,000.00	16,071,332.00	18,071,332.00	7.68%
03	Servicios de Ingeniería	1,500,000.00	6,071,332.00	7,571,332.00	3.22%
04	Servicios en ciencias económicas y sociales	8,685,766.95	17,582,817.27	26,268,584.22	11.16%
05	Servicios de Desarrollo de Sistemas Informáticos.	500,000.00	6,825,241.51	7,325,241.51	3.11%
06	Servicios Generales	8,000,000.00	0.00	8,000,000.00	3.40%
99	Otros Servicios de gestión y apoyo	200,000.00	18,333,333.33	18,533,333.33	7.88%
05	Gastos de Viaje y de Transporte	500,000.00	1,222,601.57	1,722,601.57	0.73%
01	Transporte dentro del país	200,000.00	100,000.00	300,000.00	0.13%
02	Viáticos dentro del país	300,000.00	1,122,601.57	1,422,601.57	0.60%
06	Seguros, Reaseguros y Otras Obligaciones	1,155,761.74	589,678.83	1,745,440.57	0.74%
01	Seguros	1,155,761.74	589,678.83	1,745,440.57	0.74%
07	CAPACITACION Y PROTOCOLO	3,000,000.00	463,304.58	3,463,304.58	1.47%
01	Actividades de Capacitación	500,000.00	463,304.58	963,304.58	0.41%
02	Actividades protocolarias	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	0.64%
03	Gastos de Representación Institucional	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.42%
08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	1,100,000.00	1,250,000.00	2,350,000.00	1.00%
01	Mantenimiento de edificios y locales	250,000.00	0.00	250,000.00	0.11%
05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	250,000.00	1,000,000.00	1,250,000.00	0.53%
06	Mantenimiento y reparación equipo de comunicación	100,000.00	0.00	100,000.00	0.04%
07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	100,000.00	250,000.00	350,000.00	0.15%
08	Mant. y reparación de equipo cómputo y sistemas de información	250,000.00	0.00	250,000.00	0.11%
99	Mantenimiento y reparación de otros equipos	150,000.00	0.00	150,000.00	0.06%
09	IMPUESTOS	150,000.00	150,000.00	300,000.00	0.13%
99	Otros Impuestos	150,000.00	150,000.00	300,000.00	0.13%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,127,320.79	4,677,387.98	8,804,708.77	3.74%
01	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	1,400,000.00	1,800,000.00	3,200,000.00	1.36%
01	Combustibles y lubricantes	1,000,000.00	1,500,000.00	2,500,000.00	1.06%
02	Productos farmacéuticos y medicinales	100,000.00	0.00	100,000.00	0.04%
04	Tintas, pinturas y diluyentes	150,000.00	300,000.00	450,000.00	0.19%
99	Otros Productos químicos	150,000.00	0.00	150,000.00	0.06%
02	Alimentos y productos agropecuarios	200,000.00	0.00	200,000.00	0.08%
03	Alimentos y bebidas	200,000.00	0.00	200,000.00	0.08%
03	Materiales y Productos de Uso en la const. y mantenimiento	550,000.00	0.00	550,000.00	0.23%
01	Materiales y productos Metálicos	100,000.00	0.00	100,000.00	0.04%
02	Materiales y productos minerales y asfálticos	100,000.00	0.00	100,000.00	0.04%
04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	150,000.00	0.00	150,000.00	0.06%
05	Materiales y productos de vidrio	100,000.00	0.00	100,000.00	0.04%
06	Materiales y productos de plástico	100,000.00	0.00	100,000.00	0.04%
04	Repuestos y accesorios	500,000.00	1,200,000.00	1,700,000.00	0.72%
01	Herramientas e instrumentos	50,000.00	200,000.00	250,000.00	0.11%
02	Repuestos y accesorios	450,000.00	1,000,000.00	1,450,000.00	0.62%

Útiles, Materiales y Suministros diversos					
99		1,477,320.79	1,677,387.98	3,154,708.77	1.34%
01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	250,000.00	300,000.00	550,000.00	0.23%
03	Productos de papel, cartón e impresos	250,000.00	500,000.00	750,000.00	0.32%
04	Textiles y Vestuario	300,000.00	300,000.00	600,000.00	0.25%
05	Útiles y materiales de limpieza	300,000.00	350,000.00	650,000.00	0.28%
06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	50,000.00	0.00	50,000.00	0.02%
07	Útiles y materiales de cocina y comedor	100,000.00	227,387.98	327,387.98	0.14%
99	Otros útiles, materiales y suministros	227,320.79	0.00	227,320.79	0.10%

5	BIENES DURADEROS	1,550,000.00	0.00	1,550,000.00	0.66%
---	------------------	--------------	------	--------------	-------

01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	1,550,000.00	0.00	1,550,000.00	0.66%
02	Equipo de transporte	250,000.00	0.00	250,000.00	0.11%
04	Equipo y mobiliario de oficina	300,000.00	0.00	300,000.00	0.13%
05	Equipo y programas de cómputo	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.42%

Siquirres, Barrio El Mangal, 01 de febrero del 2017.—Johnny Alberto Rodríguez Rodríguez, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2017107794).

LICITACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

Se informa al público en general que: Institución de Gobierno requiere el alquiler de edificación, que cumpla con las siguientes características:

- 1) Área total de construcción de 300 m2 mínimo a 500 m2 máximo.
- 2) Parqueo para ubicar entre 05 mínimo a 10 vehículos.
- 3) Que este ubicado dentro de los límites administrativos del Distrito de Jicaral, del cantón de Paquera de la Provincia de Puntarenas.
- 4) Que cuente con instalaciones para red de internet, teléfonos y computadoras.
- 5) Que la instalación eléctrica esté en perfecto estado.
- 6) Con capacidad y disponibilidad de invertir y adecuar la infraestructura con espacios de: oficinas, baños, dormitorios, comedor, cocina y bodega que albergaría a 60 personas, según las necesidades de la Fuerza Pública.
- 7) Con capacidad para adecuar la edificación o que cuente con la especificación del Ley 7600.
- 8) Con capacidad en caso necesario para adecuar sistema de tratamiento de aguas.
- 9) Que el edificio cuente con los permisos de ley para funcionamiento y requerimientos del Código Sísmico de Costa Rica vigente.

Para ofertas presentarlas digitalmente y más información al correo alquileres@fuerzapublica.go.cr, a partir de su publicación.

Comisionado Nils Ching Vargas, Subdirector General Fuerza Pública.—1 vez.—O. C. N° 3400031299.—(IN2017106420).

Se informa al público en general que: Institución de gobierno requiere el alquiler de edificación

Que cumpla con las siguientes características:

- 1-Aréa total de construcción de 1000 m² mínimo a 15000 m² máximo.
- 2-Parqueo para ubicar entre 10 mínimo a 15 vehículos.
- 3- Que este ubicado en el área del distrito la Ciudad Quesada, del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela.
- 4-Que cuente con instalaciones para red de internet, teléfonos y computadoras.
- 5-Que la instalación eléctrica esté en perfecto estado.
- 6-Con capacidad para adecuar espacios de: oficinas, baños, dormitorios, comedor, cocina y bodegas, taller mecánico y para albergar a 73 personas.
- 7-Con capacidad para adecuar la edificación o que cuente con la especificación del ley 7600.
- 8-Con capacidad en caso necesario para adecuar sistema de tratamiento de aguas.
- 9-Que el edificio cuente con los permisos de ley para funcionamiento y requerimientos del código sísmico de costa rica vigente.

Para ofertas presentarlas digitalmente y más información al correo alquileres@fuerzapublica.go.cr.go.cr, a partir de su publicación.

Nils Alonso Ching Vargas.—1 vez.—O. C. N° 3400031299.—Solicitud N° 76165.—(IN2017106427).

AMBIENTE Y ENERGÍA

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN

El Área de Conservación Osa requiere alquilar una casa para albergar a los funcionarios del Centro Operativo de Control y Protección del Humedal Nacional Terraba Sierpe, en Sierpe de Osa, Puntarenas.

Requerimientos que debe de tener el edificio, donde se ubicará el personal del Centro Operativo de Control y Protección del Humedal Nacional Terraba Sierpe.

Red eléctrica debidamente polarizado y aterrizada.

Buena iluminación.

Con tomacorrientes ubicados de forma que se pueda tener fácil acceso a equipos de cómputo, aires acondicionados y ventiladores.

Buen sistema de agua potable

Contar con un buen sistema de aguas residuales y negras.

Contar como mínimo con tres habitaciones, una sala amplia, una cocina, un cuarto de pilas y servicio sanitario y baño.

Que se encuentre ubicada aproximadamente a 100 metros del Río Sierpe.

Contar con un área verde amplia donde se puedan guardar los equipos marino y vehículos.

Capacidad para ubicar a 8 funcionarios.

Disponer de espacios para acomodar archivos, escritorios, mesas de cómputo.

Con buena seguridad (Enrejados), para proteger los activos

Para ello se, recibirán propuestas hasta las 15:00 horas del día 20 de febrero del 2017, en la Dirección Administrativa del Área de Conservación Osa ubicada en las Oficinas de la Sede Regional, 600 metros al este del Aeródromo en Golfito, con los señor Marvin Villegas Chavarría, para contactarlo a los teléfonos 2775-1210, 2775-0780, Extensión 102 o al 8817-9544.

Las propuestas deben de entregarse en sobre manila y cerrado con la siguiente leyenda:

Área de Conservación Osa del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio de Ambiente y Energía.

Nombre de la persona, Número de cedula, Teléfono.

Paula Mena Corea, Directora a. i. del Área de Conservación Osa.—1 vez.—O. C. N° 001-2017.—Solicitud N° 14070.—(IN2017107970).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, le invita a participar en la siguiente contratación:

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000030-01

Remodelación de salas de capacitación para cinco (5) agencias del Banco Nacional de Costa Rica

La visita al sitio se ha programado de la siguiente manera:

- ☞ Reunión conjunta en las instalaciones del Banco Nacional, sita en la Uruca, frente a la Mercedes Benz, edificio Proveeduría, el día Jueves 09 de febrero del 2017 a las nueve y treinta (09:30 am). Preguntar por el Ing. Alonso Cárdenas Mora, de la Unidad de Compras de Construcción.

El pliego de condiciones de este proceso podrá ser retirado a partir de este momento, en la oficina de la Proveeduría General, situada en el edificio de la Dirección de Recursos Materiales del Banco Nacional de Costa Rica, en La Uruca, frente a la Mercedes Benz, con un costo de 2,000.00 (dos mil colones exactos).

Las ofertas deberán entregarse en la Proveeduría General, a más tardar a las diez (10:00 a.m.) horas, según reloj ubicado en este despacho, del día 14 de febrero del 2017.

La Uruca, 07 de febrero del 2017.—Licda. Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora Operativa.—1 vez.—O.C. N° 523493.—Solicitud N° 76699.—(IN2017107972).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

LLAMADO A LICITACIÓN

PROYECTO: PROYECTO DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL PRÉSTAMO: 8194-CR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° EDU_ITCR-228-LPN-B-2015LPN-0012-APITCRBM

Adquisición de equipo laboratorio mecatrónica

La República de Costa Rica, por medio de la unidad ejecutora Instituto Tecnológico de Costa Rica, ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Mejoramiento Institucional, Préstamo 8194-CR y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Nacional N° EDU_ITCR-228-LPN-B-2015LPN-0012-APITCRBM, para la “Adquisición de Equipo Laboratorio Mecatrónica”.

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de Equipo Laboratorio de Mecatrónica”, por lote individual completo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Lote	Descripción	Cantidad
Lote N° 1 Equipo de Laboratorio Mecatrónica	Control de Bucle Cerrado	1
	Automatización de Procesos	1
	Conjunto de Botella	1
	Conjunto Cilindro	1
	Robot Móvil con entrada / Salida	1
	Equipo de Hidráulica	1

2. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional del Departamento de Aprovisionamiento enviando una solicitud por correo electrónico a las direcciones: ebonilla@itcr.ac.cr o mulloa@itcr.ac.cr y revisar los documentos de licitación en el Departamento de Aprovisionamiento, edificio D-4, Sede Central Instituto Tecnológico de Costa Rica.
3. Los requisitos de calificación incluyen:
- a) Capacidad financiera. El Licitante deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con el requisito financiero: de Facturación promedio anual según el siguiente detalle:

Lote	Descripción	Facturación promedio anual requerida por lote
Lote N° 1	Equipo de Laboratorio Mecatrónica	€176.154.000,00

Para efectos de evaluar la facturación promedio anual que le corresponda debe presentar el estado de resultados auditado de los últimos dos periodos fiscales, o copia de la declaración del impuesto sobre la renta, autenticada y acompañada de una declaración jurada donde se manifieste que los ingresos declarados son provenientes de las ventas del negocio.

- (b) Experiencia y Capacidad Técnica. El Licitante deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:
- (i) Toda empresa oferente deberá tener al menos 5 años de haber sido constituida. Para verificar el cumplimiento de este requisito, se deberá presentar documento original de personería jurídica de la Empresa, no mayor a 3 meses de haber sido emitido por un notario público.

- (ii) Toda empresa oferente deberá presentar al menos tres facturas de venta con el recibido conforme del comprador, o copia de la orden de compra o de pedido de equipo similar al ofertado. Dichos documentos no pueden tener más de un año de haber sido emitidos.
- (iii) Certificar que se garantiza un stock de repuestos por al menos tres años del objeto de contratación
- (iv) Certificar que se cuenta con personal para instalación y mantenimiento, con una experiencia igual o superior a dos años.

- (c) El Licitante deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre el cumplimiento de las especificaciones de los bienes que ofrece con los siguientes requisitos de utilización: Diagramas o planos con medidas y detalle de acabados finales, o fotografías.
- Se entiende por bienes específicos a aquellos bienes ofrecidos en la presente licitación sin distinción de modelo.

4. Los licitantes interesados podrán obtener, un juego completo de los Documentos de Licitación en la dirección detallada en el punto 7 del presente llamado.
5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 horas del 9 de marzo de 2017. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán a las 10:30 horas del 9 de marzo del 2017 en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de un “Manifiesto de Garantía de la Oferta”.
7. La dirección para la presentación y apertura de las ofertas es: Instituto Tecnológico de Costa Rica, en las siguientes locaciones:

Recepción: Departamento de Aprovisionamiento, Edificio D-4

Apertura: Edificio F-5, Aula 06

Cartago, 02 de febrero de 2017.—Departamento de Aprovisionamiento.—Licda. Kathya Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O.C. N° 20175125.—Solicitud N° 76708.—(IN2017107971).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000019-01

Contratación de abastecimiento continuo de materiales para uso en fontanería según demanda, de cuantía estimada

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 8:00 horas del 3 de marzo del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en La Uruca 2.5 kilómetros al oeste del Hospital México o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 76684.—(IN2017107826).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000035-01

Contratación de abastecimiento continuo de madera según demanda, de cuantía estimada

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 8:00 horas del 1° de marzo del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en La Uruca 2.5 kilómetros al oeste del Hospital México o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 76650.—(IN2017107829).

INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000013-01

Contratación de servicios profesionales para evaluar la satisfacción e impacto de los servicios sustantivos de IFAM durante el 2016

Se avisa a todos los interesados en la Contratación Directa arriba señalada, que en la oficina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del IFAM, sita en San Vicente de Moravia, Provincia de San José, ubicada en edificio IFAM, avenida 6, calle 39 a, número 80, provincia de San José, cantón de Moravia, Distrito San Vicente (De Plaza Lincoln, 100 oeste, 100 sur y 200 oeste), se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del 15 de febrero 2017, para la contratación de “Contratación de servicios profesionales para evaluar la satisfacción e impacto de los servicios sustantivos de IFAM durante el 2016.

El cartel que contiene las especificaciones legales, técnicas y administrativas, se encuentra a disposición en el sitio web del IFAM: www.ifam.go.cr ahí se accede el banner “Proveeduría” y luego se selecciona el ícono de “Aperturas” o bien accediendo el siguiente enlace: <http://www.ifam.go.cr/index.php/category/proveeduria/aperturas/>

Moravia, 01 de febrero del 2017.— Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.—Licda. Inés Vásquez Sánchez, Encargada.— 1 vez.—(IN2017107834).

ADJUDICACIONES

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACION PÚBLICA 2016LN-000044-01

(Adjudicación)

Preselección de hasta seis empresas que provean el desarrollo de conceptos, estrategias y ejecución de la logística para eventos o actividades del Banco Nacional y sus subsidiarias

Se comunica a los interesados de esta Licitación Pública N° 2016LN-000044-01, que el Comité de Licitaciones en el artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 1344-2017, celebrada el 23 de enero del 2017, acordó:

Adjudicar la Licitación Pública N° 2016LN-000044-01 promovida para la “Preselección de hasta seis empresas que provean el desarrollo de conceptos, estrategias y ejecución de la logística para eventos o actividades del Banco Nacional y sus subsidiarias”, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del oferente	Representante
Aba Marketing and Comunication Services S. A.	Adriana Blanco Arroyo
Promoción y Mercadeo Internacional G&E S. A.	Wen Chieh Chung
Meeting & Show Company S. A.	Gilberto Chaves Mesén
Creaciones sin Límite del Este S. A.	Alberto Mora Montero
Flevent de Costa Rica Limitada	Luis Arias Arroyo

El plazo de la contratación será de un año prorrogable por tres períodos iguales hasta un máximo de cuatro años.

Todo conforme lo estipulado en el cartel, las ofertas económicas y el informe técnico que consta en el expediente administrativo y que forma parte integral de la presente contratación.

La Uruca, 06 de febrero del 2017.—Proveeduría General.— Alejandra Trejos Céspedes.—1 vez.—O. C. 523493.—Solicitud. 76665.—(IN2017107865).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural, cédula jurídica N° 4-000-0142143, comunica la adjudicación del siguiente proceso de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000050-02

Construcción de paso de tubería a través del río Uvita

“Construcción de paso de tubería a través del río Uvita”, de la Región Bronca, Sub-región río Claro”. Adjudicar a favor de la oferta presentada por la empresa **Fernández Vaglio Constructora**

S. A., cédula jurídica N° 3-101-064465, el cual obtuvo un total de 100.00 puntos. El precio total a pagar es la suma de ₡62.791.500,00 (sesenta y dos millones setecientos noventa y un mil quinientos colones con 00/100) con un plazo de ejecución total de 100 días naturales, según oficio GG-102-2017, del 01 de febrero de 2016.

San Vicente de Moravia, San José.—Área de Contratación y Suministros.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2017107763).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000013-01

Adquisición de tintas y toner para impresoras y fotocopiadoras del Inder en la modalidad de entrega según demanda

El Instituto de Desarrollo Rural comunica que de conformidad con los artículos 84, 86, 154 y 223 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, artículo 30 de la Ley 9036 inciso f y según lo dictado en el oficio GG-102-2017 del 01 de febrero del 2017, se adjudican y readjudican las líneas renunciadas por los oferentes y las nuevas líneas incluidas en la Licitación Abreviada N° 2016LA-000013-01: “Adquisición de tintas y toner para impresoras y fotocopiadoras del Inder en la modalidad de entrega según demanda”.

A la empresa **Comercializadora Jiménez y Tanzi S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-006463, se readjudica la línea 225 (₡77.107), y se adjudican las líneas: 321 (₡4.934), 322 (₡13.795), 323 (₡36.161), 324 (₡56.703), 325 (₡56.703), 326 (₡56.703), 329 (₡69.838), 330 (₡69.838), 331 (₡69.838).

A la empresa **Alfatec S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-305717, se readjudica la línea 280 (\$275.22), y se adjudican las líneas, 327 (\$78.2), 328 (\$95.44).

El control, seguimiento y fiscalización de la correcta ejecución de esta contratación, estará a cargo del Área de Contratación y Suministros, esto con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones, especificaciones, plazos, y demás condiciones de la contratación.

San Vicente de Moravia, San José.—Área de Contratación y Suministros.—Licda. Karen Valverde Soto, Coordinadora.— 1 vez.—(IN2017107769).

N° 2015-CT-000005-DNA

Establecimiento y desarrollo de 124 has. de papaya, Híbrido Pococí (carica papaya) por ASOPROPA, en el cantón de Guácimo para exportación

El Instituto de Desarrollo Rural comunica que se declara infructuoso el siguiente proceso: N° 2015-CT-000005-DNA, Adquisición de inmueble para ejecutar el “Establecimiento y desarrollo de 124 has. de papaya, Híbrido Pococí (carica papaya) por ASOPROPA, en el cantón de Guácimo para exportación”.

Lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado por la Junta Directiva en el Artículo N° 16, de la Sesión Ordinaria N° 3, celebrada el 23 de enero de 2017.

Santiago Mesén Madrigal, Director Nacional Agrario.— 1 vez.—(IN2017107942).

COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000001-01

Alquiler de local comercial en Pérez Zeledón para ubicar oficina regional

La Sección Administrativa de CONAPE comunica que mediante resolución RSA-023-2017, del 30 de enero de 2017, se adjudica la Compra Directa N° 2017CD-000001-01 “Alquiler de local comercial en Pérez Zeledón para ubicar Oficina Regional” de CONAPE a **Grupo Umanzor SRL, cédula jurídica N° 3-102-659529**, por un monto mensual de \$500.00 para un total anual de \$6.000.00, con posibilidad de prorrogar hasta por 36 meses.

Contratación Administrativa.—Publica Gabriela Solano Ramírez.—O.C. N° 28513.—Solicitud N° 76600.—(IN2017107875).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**PROCESO DE ADQUISICIONES**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000023-01
(Infructuoso)

**Contratación de mantenimiento preventivo, correctivo
y soporte técnico para la plataforma
de seguridad del INA**

La Comisión Local Central de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 03-2017 celebrada el 31 de enero del 2017 artículo II, recomienda la adjudicación de la licitación en referencia en los siguientes términos:

- a. Declarar infructuoso el trámite de la Licitación Abreviada N° 2016LA-000023-01, para la “Contratación de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para la plataforma de seguridad del INA”, por vicio del procedimiento e incumplimientos técnicos.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 25344.—Solicitud N° 76651.—(IN2017107830).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000026-01
(Infructuoso)

**Contratación de abastecimiento continuo
de materiales didácticos PADI según
demanda, de cuantía estimada**

La Comisión Local Central de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 03-2017 celebrada el 31 de enero del 2017 artículo II, recomienda la adjudicación de la licitación en referencia en los siguientes términos:

- a. Declarar infructuoso el trámite de la Licitación Abreviada N° 2016LA-000026-01 para la contratación de abastecimiento continuo de materiales didácticos PADI. Según demanda, de cuantía estimada, por interés institucional.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 25344.—Solicitud N° 76652.—(IN2017107831).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000006-01

**Contratación de servicio de soporte HP Care Pack y CISCO
Smartnet y horas de soporte técnico según demanda
para el equipo de cómputo de los centros
de datos del INA, por cuantía inestimable**

La Comisión de Licitaciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 8-2016 celebrada el 15 de marzo del 2016 artículo II, recomienda la adjudicación de la licitación en referencia en los siguientes términos:

Adjudicar la Licitación Pública N° 2016LN-000006-01, para la contratación de servicio de soporte HP Care Pack y CISCO Smartnet y horas de soporte técnico según demanda para el equipo de cómputo de los centros de datos del INA, por cuantía inestimable”, según el dictamen técnico usst-adq-379-2016, en el dictamen legal ALCA-416-2016 e informe de recomendación uci-PA-2461-2016, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 8 del cartel, de la siguiente manera:

- Adjudicar totalmente la línea N° 1 al oferente (único) **Sonda Tecnologías de Información de Costa Rica S. A.**, por un plazo contractual de un año prorrogable año a año por tres años más para un total de cuatro años y con unos precios razonables de la siguiente: \$60,00 por el precio por hora servicio técnico y \$6.337,81 por el costo mensual del servicio.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 76653.—(IN2017107833).

REMATES**MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA**

La Municipalidad de Valverde Vega comunica que mediante el artículo VII, acuerdo N° 3, de la Sesión Ordinaria N° 039, celebrada por el Concejo Municipal el día 23 de enero de 2017, se acordó por unanimidad:

De conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 101 y 102 de su reglamento, el Concejo Municipal de Valverde Vega por unanimidad acuerda: convocar a los interesados a participar en el remate del derecho de arrendamiento de un local en el Centro Comercial Municipal con un área de 85.84 metros cuadrados, destinados a comercio. El precio base del local es de ₡424.600,00 (cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos colones con 00/100). El remate se realizará en el salón de sesiones, el día 1° de marzo de 2017, a las 10 horas. Los interesados tendrán la oportunidad de examinar el local objeto del remate, en el lugar señalado, previa cita con el Coordinador de Hacienda Municipal, dentro del plazo de dos días anteriores a la realización del remate, en horario de 8 a 11 am. El adjudicatario del derecho deberá entregar a la administración una garantía de cumplimiento equivalente al 10% del valor del arrendamiento adjudicado y dispondrá de tres hábiles para cancelar el resto del valor adjudicado; de no cancelar la totalidad en el plazo establecido perderá la garantía de cumplimiento a favor de la municipalidad y se adjudicará el derecho al segundo mejor postor. El valor de la adjudicación no podrá ser en ningún caso inferior al precio base establecido mediante avalúo. Para dirigir el procedimiento del remate y presidir la diligencia, se designa al funcionario Marco Antonio Zamora Soto, asistido por una secretaria y un pregonero, para lo cual se designa a los funcionarios Daniela Muñoz Chaves y Albán Loria Porras, respectivamente.

Licda. Daniela Muñoz Chaves, Secretaria Municipal.—1 vez.—(IN2017107916).

REGISTRO DE PROVEEDORES**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Departamento de Aprovisionamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 122 del Reglamento de Contratación Administrativa, invita a personas físicas y jurídicas que deseen formar parte de nuestro Registro de Proveedores, a solicitar el formulario con los requisitos de inscripción. El mismo puede ser retirado en las Proveedurías de la Sede Central (Cartago), Sede San Carlos, Centro Académico de Alajuela, Centro Académico de Limón, así como en la Secretaría del Centro Académico de San José, sita en Barrio Amón, costado este del INVU, o bien accederlo en la dirección electrónica <http://www.tec.ac.cr/servicios/aprovi/> y descargar el formulario de Registro de Proveedores.

Así mismo, se les informa a todos aquellos proveedores cuyo período de inscripción es superior a 24 meses, que deben actualizar los datos que hayan sido modificados, para lo cual pueden enviar nota firmada por el Representante Legal y presentar certificación emitida por una entidad bancaria (preferiblemente del Banco Nacional) en la que se incluya:

- Nombre del propietario de la cuenta
- Número de cédula del propietario o responsable
- Número de cuenta corriente (indicar si es dólares o en colones).
- Número de cuenta cliente

Para consultas, comunicarse con la Sra. Eugenia Romero Arce, al teléfono: 2550-2241, correo electrónico eromero@itcr.ac.cr.

Cartago, 31 de enero del 2017.—Departamento de Aprovisionamiento.—Licda. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20175125.—Solicitud N° 76376.—(IN2017106526).

AVISOS

**OFICINA NACIONAL FORESTAL
INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DEL REGISTRO DE PROVEEDORES**

De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 116 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se invita a las personas físicas y jurídicas a formar parte de nuestro registro de proveedores. Los interesados pueden ingresar en el siguiente link para completar el formulario respectivo así como enviar los demás documentos solicitados <http://www.tec.ac.cr/servicios/aprovi/>

www.onfcr.org/contratacion-administrativa/registro-de-proveedores. Se les recuerda a los proveedores previamente inscritos actualizar su información. Consultas al 2293-5834 ext.100.

Alfonso Barrantes Rodríguez, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2017107842).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE POCOÍ

ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES

La Unidad de Proveeduría de la Municipalidad de Pococí, en cumplimiento al artículo 116 del Reglamento de la ley de Contratación Administrativa, invita a todos los potenciales interesados contratar con la institución a que realicen su respectiva inscripción en nuestro Registro de Elegibles, para ello deben completar y entregar en las oficinas de la Proveeduría el Formulario de Inscripción. Dicho Formulario puede ser solicitado en las propias oficinas de Proveeduría, ubicadas en altos del Complejo Talamanca, Ciudad de Guápiles, Pococí, o bien por medio de los emails: manuelgatoav@hotmail.com, rquiros2@hotmail.com. También se insta a todos los proveedores ya inscritos cuya inscripción ha caducado a que procedan a renovar la misma.

Lic. Manuel Acuña Vargas, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2017107714).

FE DE ERRATAS

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

CONTRATACIÓN DIRECTA 2017CD-000040-01

Contratación de servicios profesionales en ingeniería para realizar análisis estructural del muelle de Puntarenas

El Departamento de Proveeduría del INCOP avisa que el acto de recepción de ofertas de la Contratación Directa 2017CD-000040-01 para la Contratación de servicios profesionales en Ingeniería para realizar análisis estructural del Muelle de Puntarenas, que estaba previsto para el día 07 de febrero del año en curso, ha sido prorrogado para el día 14 de febrero del 2017 a las 10:00 horas en Puerto Caldera.

MBA. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. 28839.—Solicitud. 76697.—(IN2017107973).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2016LN-000022-PRI (Circular N° 2)

Servicios para la solución integral de impresión y digitalización a nivel institucional (modalidad según demanda)

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación arriba indicada, que a partir de la presente publicación, estará disponible la circular N° 2, la cual podrá ser retirada directamente en la Dirección de Proveeduría, sita en el módulo C, piso 3 del edificio Sede del AyA en Pavas o bien en la dirección www.aya.go.cr.

Dirección Proveeduría.—Iris Patricia Fernández Barrantes.—1 vez.—O.C. N° 6000002134.—Solicitud N° 76680.—(IN2017107864).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000033-01

Adquisición de materiales metálicos, asfálticos, plásticos, eléctricos, maderas y herramientas para varios asentamientos administrados por la Oficina Subregional de Santa Rosa

Según oficio GG-102-2017 se modifica el oficio GG-1547-2016, donde se consigna erróneamente como adjudicatario a El Colono Agropecuario S. A, cédula jurídica 3-101-268981 **siendo lo correcto** Almacenes El Colono S. A., cédula jurídica 3-101-082969 manteniéndose el resto de condiciones iguales.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto, Área de Contratación y Suministros.—1 vez.—(IN2017107770).

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la fe de erratas del siguiente proceso:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000035-01

Adquisición de insumos y herramientas para apoyo a la producción en territorios de la Subregión Siquirres del Inder

Léase correctamente el monto readjudicado de la línea 11 (Fertilizante foliar, fosfomax) es por un total de ₡1.476.600,00, a la empresa Asociación Cámara de Productores de Caña del Pacífico, cédula jurídica 3-002-045365, según oficio GG-102-2017.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto, Área de Contratación y Suministros.—1 vez.—(IN2017107771).

REGLAMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

Sesión N° 4107, Art 2°, Inciso 5.5. “Habiéndose recibido el informe del Director Ejecutivo a. í. acerca de la declaratoria de nulidad absoluta del Decreto Ejecutivo N° 38255-MTSS de 17 de enero del 2014, publicado en *La Gaceta* N° 71 del 10 de abril de 2014, realizada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Sexta, Circuito Judicial de San José, mediante la sentencia N° 155-2016-VI, de las diez horas cuarenta minutos del veintiuno de octubre del dos mil dieciséis, cuyo principal efecto jurídico es que el Decreto Ejecutivo N° 34734-MTSS, cobra vigencia, y por ende la clasificación oficial de las cooperativas y organismos de segundo grado a cargo del INFOCOOP, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 139 inciso b) de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del INFOCOOP, para la realización de las asambleas sectoriales en mayo 2017 para elegir a los representantes que formarán el CONACOOOP, deberá regirse nuevamente por el Decreto Ejecutivo N° 34734-MTSS del 08 de agosto de 2008 y por el Reglamento 3126-A, “Criterios de verificación para emitir el padrón oficial de las cooperativas y organismos de segundo grado”, emitido por la Junta Directiva del INFOCOOP, en sesión 3726, artículo 2, inciso 4.14 del 1° de diciembre del 2008, esta Junta Directiva considerando:

1°—Que, según el organigrama actual del INFOCOOP, vigente desde el 23 de diciembre del 2010, el área sustantiva a cargo de la fiscalización de las cooperativas es el Departamento de Supervisión Cooperativa.

2°—Que, según el calendario escolar del Ministerio de Educación Pública, se prevé el inicio del curso lectivo para el 06 de febrero del 2017, por lo que para asegurar la participación de las Cooperativas Escolares y Juveniles en las Asambleas Sectoriales del CONACOOOP y ser incluidas en la clasificación oficial, resulta necesario concederles un mayor plazo para la acreditación de requisitos.

ACUERDA:

1°—Reformar el Reglamento 3126-A, “Criterios de verificación para emitir el padrón oficial de las cooperativas y organismos de segundo grado”, emitido por la Junta Directiva del INFOCOOP, en sesión 3726, artículo 2, inciso 4.14 del 1° de diciembre del 2008, publicado en *La Gaceta* 5 del 08 de enero de 2009, y reformado y publicado en *La Gaceta* N° 205 del 22 de octubre de 2010, de la siguiente manera:

- a) Reformar los artículos 3° inciso c, 4° y 8°, de manera tal que se sustituya Macroproceso Gestión y Seguimiento del INFOCOOP, por Departamento Supervisión Cooperativa del INFOCOOP. En los demás aspectos se mantiene incólume el texto de dichos artículos.
- b) Reformar el artículo 5°, para que diga lo siguiente:

“Artículo 5° Cooperativas Escolares y Juveniles. El INFOCOOP antes del 15 de enero del año en que corresponda la realización de las Asambleas Sectoriales del CONACOOOP, solicitará al Ministerio de Educación Pública, el envío del padrón de las Cooperativas Escolares y Juveniles. Estas

cooperativas para quedar incorporadas al padrón oficial deberán cumplir con el inciso a) del artículo 3 de la presente normativa, lo cual deberán acreditar ante el CONACOOOP a más tardar el último día hábil del mes de abril del año en que corresponda la celebración de las Asambleas Sectoriales del CONACOOOP.”

2º—Informar oportunamente, por las vías más expeditas a las cooperativas escolares y juveniles, de la ampliación del plazo.

Acuerdo firme”.

Lic. Ronald Fonseca Vargas, Director Ejecutivo a. í.—
1 vez.—O. C. N° 36818.—Solicitud N° 75928.—(IN2017106412).

REMATES

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

PROCESO DE PIGNORACIÓN

El Área de Pignoración (Monte Popular) del Banco Popular, avisa que a las once horas del día 25 de febrero, se rematarán al mejor postor las - garantías de las operaciones de crédito que tengan dos o más cuotas de atraso, o que su fecha de cancelación esté vencida, según lo establece el Reglamento de Crédito de Pignoración. El remate se efectuará en San José, Calle primera, avenidas nueve y once, o de Radiográfica Costarricense 250 metros al norte, oficina del Centro de Crédito sobre Alhajas Anión. Remate N° 529.

AGENCIA 04
ALHAJAS

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
004-060-815662-8	LOTE DE ALHAJAS	504,555.15	004-060-817986-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 190,996.05
004-060-819449-1	LOTE ALHAJAS	AT 328,724.10	004-060-819983-0	CADENA	AT 147,924.80
004-060-820871-5	LOTE DE ALHAJAS	AT 522,115.30	004-060-822829-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 296,415.80
004-060-824572-7	LOTE DE 10K	AT 461,160.00			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			7	2,451,891.20	

AGENCIA 06
ALHAJAS

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
006-060-810280-0	LOTE DE ALHAJAS	1,192,068.70	006-060-890250-2	LOTE DE ALHAJASS	CP 361,046.20
006-060-891085-1	LOTE DE ALHAJAS	CP 597,960.85	006-060-891842-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 189,192.35
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			4	2,340,268.10	

AGENCIA 07
ALHAJAS

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
007-060-824124-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 494,517.45	007-060-826138-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 503,609.40
007-060-826518-3	LOTE DE ALHAJAS	AT 291,893.90	007-060-827426-4	CREDITO DE ALHAJAS	AT 38,608.00
007-060-828229-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 1,479,943.10	007-060-828251-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 168,631.00
007-060-828470-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 699,229.35	007-060-828887-8	PULSO 14K	AT 286,832.40
007-060-828908-0	CREDITO CADENA	AT 643,026.35			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			9	4,606,290.95	

AGENCIA 08
ALHAJAS

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
008-060-818951-9	LOTE DE ALHAJAS	AT 371,856.80	008-060-821230-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 443,925.90
008-060-821488-0	LOTE DE ALHAJA	AT 384,333.40	008-060-821561-5	LOTE DE ALHAJAS	AT 46,004.55
008-060-823115-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 507,374.20	008-060-823550-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 390,956.75
008-060-823871-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 110,718.60	008-060-824913-9	LOTE DE ALHAJAS	AT 543,609.95
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			8	2,798,780.15	

AGENCIA 10
ALHAJAS

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
010-060-813869-4	LOTE ALHAJA	1,064,108.25	010-060-889750-2	LOTE ALHAJAS	AT 469,859.45
010-060-891631-7	LOTE ALHAJAS	AT 491,586.05	010-060-891818-6	LOTE ALHAJAS	AT 104,638.75
010-060-892064-8	LOTE ALHAJAS	AT 458,011.70			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			5	2,588,204.20	

AGENCIA 15
ALHAJAS

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
015-060-805636-5	LOTE ALHAJAS	AT 325,609.60			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			1	325,609.60	

AGENCIA 22
ALHAJAS

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
022-060-835193-3	LOTE ALHAJAS	AT 298,503.00			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			1	298,503.00	

AGENCIA 24
ALHAJAS

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
024-060-801156-5	LOTE DE ALHAJAS	1,174,731.00			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			1	1,174,731.00	

AGENCIA 25
ALHAJAS

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
025-060-824586-3	LOTE ALHAJAS	AT 109,885.80	025-060-859259-3	LOTE ALHAJAS	AT 178,632.25
025-060-860805-1	LOTE ALHAJAS	AT 167,940.75	025-060-861358-0	LOTE ALHAJAS	AT 182,347.65
025-060-861410-4	LOTE ALHAJAS	AT 246,874.50	025-060-862206-4	LOTE ALHAJAS	AT 488,777.65
025-060-862504-2	LOTE ALHAJAS	AT 399,743.85	025-060-862886-2	LOTE ALHAJAS	AT 365,067.00
025-060-863017-8	LOTE DE ALHAJAS	AT 226,771.40	025-060-863968-7	CADENA	AT 193,589.05
025-060-864456-5	LOTE DE ALHAJAS	AT 462,962.45	025-060-864767-9	CADENA	AT 280,978.70
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			12	3,303,571.05	

AGENCIA 60
ALHAJAS

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
060-060-772881-4	LOTE ALHAJAS	AT 328,126.30			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			1	328,126.30	

AGENCIA 77
ALHAJAS

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
077-060-160193-5	LOTE DE ALHAJAS	1,311,422.90	077-060-160527-8	LOTE ALHAJAS	1,410,106.70
077-060-164465-3	LOTE DE ALHAJAS	1,152,751.15	077-060-165246-9	LOTE ALHAJAS	AT 380,251.95
077-060-165300-2	lote alhajas 43.6grs	AT 512,730.45	077-060-165323-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 567,047.30
077-060-165370-5	LOTE DE ALHAJAS	AT 155,989.20	077-060-165571-4	lote alhajas 81.1grs	AT 2,436,005.45
077-060-166041-4	LOTE ALHAJAS	AT 1,873,167.80	077-060-166049-9	LOTE ALHAJAS	AT 707,517.30
077-060-166190-8	PULSO	AT 632,147.00	077-060-166730-0	LOTE ALHAJAS 9.4GRS	AT 183,938.25
077-060-166871-0	LT DE ALHAJAS	AT 943,011.10	077-060-166965-6	LOTE ALHAJAS	AT 192,345.70
077-060-167231-4	LOTE ALHAJAS	AT 245,782.40	077-060-167252-5	LOTE ALHAJAS	AT 101,732.10
077-060-167262-8	LT DE ALHAJAS	AT 513,319.95	077-060-167407-5	LT DE ALHAJAS	AT 152,245.00
077-060-167557-4	LT DE ALHAJAS	AT 943,598.70	077-060-167692-7	LOTE ALHAJAS 367.1GRS	AT 4,324,792.30
077-060-167761-5	LOTE DE ALHAJAS	AT 2,262,522.50	077-060-167891-7	LOTE ALHJAS 31.3GRS	AT 213,882.95
077-060-167967-4	1CADENA	AT 455,821.30	077-060-168302-2	LOTE ALHAJAS	AT 307,355.05
077-060-168412-7	LOTE ALHAJAS	GH 4,369,123.95	077-060-168544-0	LOTE ALHAJAS	AT 444,556.70
077-060-168656-3	LOTE ALHAJAS	AT 689,704.75	077-060-168659-6	LOTE ALHAJAS	AT 120,247.80
077-060-168689-6	LOTE ALHAJAS	AT 279,541.90	077-060-168703-7	DIJE	AT 207,294.55
077-060-168727-9	LOTE ALHAJAS	AT 528,366.60	077-060-168830-4	LT DE ALHAJAS	AT 248,852.65
077-060-168908-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 417,189.55	077-060-168965-8	ANILLOS	AT 120,389.90
077-060-169055-8	LOTE ALHAJAS 56.8GRS	AT 380,515.60	077-060-169158-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 139,790.05
077-060-169164-7	LOTE ALHAJAS 34.8GRS	AT 213,734.15	077-060-169192-8	1PULSERA	AT 549,595.10
077-060-169345-0	CORDON PULSERA	AT 367,734.15	077-060-169520-7	LOTE ALHAJAS	AT 626,053.60
077-060-169557-6	LOTE ALHAJAS 161.7GRS	AT 1,296,370.20	077-060-169560-0	LT DE ALHAJAS	AT 1,523,843.50
077-060-169561-3	LT DE ALHAJAS	AT 1,406,097.15	077-060-169564-6	LT DE ALHAJAS	AT 1,388,949.55
077-060-169598-4	LOTE ALHAJAS	AT 68,193.20	077-060-169607-2	LOTE ALHAJAS	AT 1,083,931.90
077-060-169654-5	LOTE ALHJAS 73.5GRS	AT 523,486.35	077-060-169681-2	LOTE ALHAJAS 135.50GRS	AT 1,020,516.25
077-060-169688-3	LT DE ALHAJAS	AT 252,088.60	077-060-169717-7	LOTE ALHAJAS	AT 138,070.70
077-060-169816-5	LOTE ALHAJAS	AT 117,424.10	077-060-169823-5	LOTE DE ALHAJAS	AT 455,118.95
077-060-169832-2	LOTE ALHAJAS 38.0GRS	AT 314,064.95	077-060-169889-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 225,619.80
077-060-169953-7	LT DE ALHAJAS	AT 453,039.75	077-060-169993-0	LOTE ALHAJAS	AT 101,031.20
077-060-169999-5	ANILLO	AT 108,489.20	077-060-170099-6	LT DE ALHAJAS	AT 100,870.80
077-060-170106-7	P. ARETES	AT 156,787.75	077-060-170116-0	LT DE ALHAJAS	AT 312,275.35
077-060-170121-0	LOTE ALHAJAS	AT 296,623.95	077-060-170161-3	LT DE ALHAJAS	AT 307,821.30
077-060-170162-7	LT DE ALHAJAS	AT 288,861.15	077-060-170173-7	LOTE ALHAJAS	AT 78,030.30
077-060-170182-4	ANILLOS	AT 185,964.90	077-060-170186-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 311,797.50
077-060-170210-6	LOTE ALHAJAS	AT 102,035.70	077-060-170223-1	LOTE ALHAJAS	AT 502,319.65
077-060-170285-0	LOTE ALHAJAS	AT 280,455.25	077-060-170316-3	LOTE ALHAJAS 32.4GRS	AT 259,863.60
077-060-170326-6	LOTE ALHAJAS	AT 164,713.10	077-060-170361-7	LOTE ALHAJAS	AT 93,131.20
077-060-170362-0	LT DE ALHAJAS	AT 769,592.75	077-060-170368-8	LOTE ALHAJAS 93.9GRS	AT 724,592.70
077-060-170382-8	LOTE ALHAJAS	AT 463,240.80	077-060-170384-7	ANILLO	AT 88,172.55
077-060-170391-7	LOTE ALHAJAS	AT 133,485.95	077-060-170445-1	LOTE ALHAJAS	AT 103,830.95
077-060-170503-3	LOTE ALHAJAS	AT 265,197.55	077-060-170538-3	LOTE ALHAJAS 23.9GRS	AT 382,662.40
077-060-170549-1	LOTE ALHAJAS	AT 2,768,399.50	077-060-170567-8	LOTE ALHAJAS	AT 51,501.30
077-060-170576-9	LOTE ALHAJAS	AT 437,867.80	077-060-170586-1	LOTE DE ALHAJAS	AT 586,110.00
077-060-170589-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 494,629.80	077-060-170602-0	LOTE ALHAJAS 14.3GRS	AT 117,435.00
077-060-170607-1	LOTE ALHAJAS 40.7GRS	AT 302,132.50	077-060-170788-4	CADENA	AT 277,420.60

OPERACION	DESCRIPCION	BASE	REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE	REMATE
077-060-170812-6	LOTE ALHAJAS	AT	806,049.35	077-060-170821-5	LOTE ALHAJAS	AT	190,509.35
077-060-170823-4	LOTE ALHAJAS 226.0GRS	AT	2,831,787.55	077-060-170833-7	LOTE ALHAJAS 83.5GRS	AT	702,256.35
077-060-170838-9	1PULSERA	AT	1,008,023.45	077-060-170840-9	LOTE ALHAJAS	AT	408,581.65
077-060-170842-6	LT DE ALHAJAS	AT	289,629.10	077-060-170915-2	LOTE ALAJAS	AT	318,146.65
077-060-170934-2	CADENA 14K	AT	1,152,908.15	077-060-170969-4	LOTE ALHAJAS	AT	147,197.25
077-060-170986-9	LOTE DE ALHAJAS	AT	194,834.75	077-060-171050-6	LOTE ALHAJAS	AT	2,290,929.05
077-060-171051-0	LOTE ALHAJAS	AT	2,404,341.30	077-060-171063-1	LOTE ALHAJAS	AT	745,932.15
077-060-171074-0	LOTE ALHAJAS	AT	314,549.70	077-060-171077-2	ANILLOS	AT	222,078.65
077-060-171078-8	LOTE ALHAJAS	AT	1,381,928.90	077-060-171179-3	LOTE ALHAJAS	AT	430,918.70
077-060-171246-2	LOTE DE ALHAJAS	AT	768,953.65	077-060-171247-6	LT DE ALHAJAS	AT	306,679.45
077-060-171263-5	LOTE DE ALHAJAS	AT	703,041.30	077-060-171273-0	ANILLOS ARETES	AT	219,220.60
077-060-171279-5	LOTE ALHAJAS	AT	595,830.20	077-060-171367-3	LOTE ALHAJAS 94.3GR	AT	1,148,896.75
077-060-171378-3	LOTE ALHAJAS 16.6GRS	AT	127,075.85	077-060-171379-7	LOTE ALHAJAS	AT	191,919.60
077-060-171401-1	LOTE ALHAJA 17.0GRS	AT	185,529.85	077-060-171403-0	RELOJ ROLEX	AT	1,817,138.80
077-060-171406-3	LOTE ALHAJAS	AT	46,660.60	077-060-171433-9	LT DE ALHAJAS	AT	1,975,006.05
077-060-171469-4	LOTE ALHAJAS 76.2GRS	AT	780,525.15	077-060-171476-6	LT DE ALHAJAS	AT	2,087,273.50
077-060-171485-5	LOTE ALHAJAS 26.0GRS	AT	209,115.15	077-060-171501-5	LOTE ALHAJAS 20.5GRS	AT	162,934.85
077-060-171516-0	LOTE ALHAJAS	AT	268,852.90	077-060-171539-8	LT DE ALHAJAS	AT	759,496.55
077-060-171540-4	1CADENA	AT	253,677.55	077-060-171606-9	1ANILLO	AT	40,087.05
077-060-171614-2	CADENA 10K	AT	102,347.75	077-060-171615-8	LOTE ALHAJAS	AT	206,140.40
077-060-171616-1	LT DE ALHAJAS	AT	219,883.10	077-060-171620-9	LOTE ALHAJAS	AT	1,153,240.85
077-060-171664-8	ANILLOS, CADENAS	AT	279,569.00	077-060-171689-7	LOTE DE ALHAJAS	AT	99,036.05
077-060-171707-4	1PULSERA	AT	149,173.50	077-060-171715-0	LT DE ALHAJAS	AT	71,863.95
077-060-171729-9	LOTE DE ALHAJAS	AT	1,126,427.60	077-060-171730-3	LOTE ALHAJS 153.80GRS	AT	1,558,998.45
077-060-171732-0	LOTE ALHAJS 13.3GRS	AT	170,339.35	077-060-171754-7	LOTE ALHAJAS 29.7GRS	AT	302,469.65
077-060-171761-7	LOTE ALHAJAS 21.0GRS	AT	168,691.40	077-060-171768-8	LOTE ALHAJS 3.0GRS	AT	507,206.50
077-060-171772-5	LOTE DE ALHAJAS	AT	243,266.05	077-060-171780-0	LT DE ALHAJAS	AT	274,947.15
077-060-171781-4	LT DE ALHAJAS	AT	258,418.40	077-060-171786-6	LOTE ALHAJAS 4.9GRS	AT	56,120.90
077-060-171787-0	LOTE ALHAJAS 8.6GRS	AT	76,324.45	077-060-171874-6	ANILLO	AT	73,006.80
077-060-171940-1	LOTE ALHJAS 6.8GRS	AT	130,153.15	077-060-171964-3	LOTE ALHAJAS	AT	159,640.70
077-060-171973-4	LOTE ALHAJAS	AT	228,065.55	077-060-171985-6	LOTE ALHAJAS 254.70	AT	2,240,848.60
077-060-171986-0	LOTE ALHAJAS	AT	1,306,457.65	077-060-171997-6	LOTE ALHAJAS	AT	293,289.75
077-060-172013-7	LT DE ALHAJAS	AT	279,265.65	077-060-172019-2	LOTE ALHAJAS 76.4GRS	AT	666,467.10
077-060-172026-2	LT DE ALHAJAS	AT	100,038.85	077-060-172033-2	LOTE ALHAJAS 23.1GRS	AT	273,924.80
077-060-172045-6	LOTE ALHAJAS 29.8GRS	AT	241,088.25	077-060-172047-3	DIJE	AT	264,291.45
077-060-172135-3	LOTE ALHAJAS	AT	249,554.25	077-060-172200-5	LT DE ALHAJAS	AT	147,429.40
077-060-172204-1	LOTE ALHAJAS	AT	332,644.20	077-060-172225-2	LOTE ALHAJAS 18K	AT	655,593.00
077-060-172258-5	LOTE ALHAJAS	AT	388,008.50	077-060-172264-0	LOTE ALHAJAS 54.5GRS	AT	859,080.35
077-060-172271-1	LT DE ALHAJAS	AT	568,927.40	077-060-172293-6	LOTE ALHAJAS	AT	294,901.85
077-060-172312-7	LOTE ALHAJS 74.6GRS	AT	775,199.85	077-060-172375-1	LT DE ALHAJAS	AT	1,197,188.95
077-060-172377-9	LT DE ALHAJAS	AT	2,042,121.95	077-060-172382-0	LOTE ALHAJAS	AT	317,586.10
077-060-172392-2	LT DE ALHAJAS	AT	60,663.00	077-060-172439-5	LOTE ALHAJAS 49.9GR	AT	515,138.45
077-060-172463-0	LOTE ALHAJAS 25.7GRS.	AT	294,764.65	077-060-172477-0	LOTE ALHAJAS 65.2GRS	AT	852,783.55
077-060-172482-1	2CADENAS 1DIJE	AT	229,242.95	077-060-172492-4	CADENA	AT	112,691.55
077-060-172495-9	LOTE ALHAJAS	AT	981,107.75	077-060-172505-4	LOTE ALHAJAS	AT	302,787.80
077-060-172509-0	LOTE ALHAJAS	AT	68,641.55	077-060-172510-5	LOTE ALHAJAS 40.2GRS	AT	615,485.85
077-060-172519-3	LOTE ANILLOS	AT	66,508.90	077-060-172521-1	206.3GRS TOTAL ALAHJAS	AT	2,481,981.00
077-060-172535-2	LOTE ALHAJAS	AT	672,112.05	077-060-172536-6	LT DE ALHAJAS	AT	227,877.75
077-060-172538-5	LOTE ALHAJAS	AT	238,491.35	077-060-172539-9	LOTE ALHAJAS	AT	435,902.95
077-060-172541-9	LT DE ALHAJAS	AT	168,629.55	077-060-172547-4	CANEDA 18K	AT	1,560,534.45
077-060-172568-5	LOTE ALHAJAS	AT	91,035.60	077-060-172569-9	LOTE ALHAJAS PT 112.8G	AT	838,780.95
077-060-172575-7	1CADENA	AT	518,207.85	077-060-172581-1	LOTE ALHLAJA 3.0GRS	AT	107,058.25
077-060-172583-0	LT DE ALHAJAS	AT	2,457,142.60	077-060-172585-0	LOTE ALHAJAS 16.9GRS	AT	148,059.35
077-060-172591-4	LT DE ALHAJAS	AT	226,209.10	077-060-172594-7	LOTE ALHAJAS	AT	682,037.70
077-060-172597-0	CADENA 22K	AT	585,415.70	077-060-172607-3	LOTE ALHJA 57.7GRS	AT	795,710.65

077-060-172611-0	LOTE ALHAJAS	AT	3,612,008.80	077-060-172621-3	LOTE ALHAJAS	AT	68,314.75
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:				200	123,179,416.95		

AGENCIA 79 ALHAJAS							
OPERACION	DESCRIPCION	BASE	REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE	REMATE
079-060-893429-9	LOTE ALHAJAS	AT	864,774.70	079-060-893555-6	LOTE ALHAJAS	GG	191,483.40
079-060-893838-7	LOTE ALHAJAS	GG	97,873.50				
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:				3	1,154,131.60		

AGENCIA 85 ALHAJAS							
OPERACION	DESCRIPCION	BASE	REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE	REMATE
085-060-853940-7	lote de alhajas		999,365.10	085-060-856945-1	LOTE DE ALHAJAS	AT	522,659.55
085-060-857365-5	LOTE DE ALHAJAS	AT	418,809.80	085-060-857928-8	LOTE DE ALHAJAS	AT	743,795.85
085-060-857932-3	LOTE DE ALHAJAS	AT	138,014.55	085-060-858218-1	LOTE DE ALHAJAS	AT	1,040,878.05
085-060-858776-3	LOTE DE LAHAJAS	AT	489,356.15	085-060-859464-3	LOTE ALHAJAS PN79, 4G PB84, 8GAT		570,619.15
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:				8	4,923,498.20		

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL
OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN
EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-4956-2016.—Mora Masís Gabriel, costarricense, 1-1216- 0411. Ha solicitado reposición del título Bachillerato en la Enseñanza de la Música. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.— Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2017101290).

UNIVERSIDAD NACIONAL

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
REPOSICIÓN DE TÍTULO
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: Destrucción. Correspondiente al título de: Bachillerato en Ciencias de la Educación con Especialidad en Orientación Educativa. Grado académico: Bachillerato, registrado en el libro de títulos bajos: tomo N° 1226. Folio: Asiento: a nombre de Zamora Acuña Luis Alonso. Con fecha: 30 de mayo de 1987. Cédula de identidad: 4-0133-0259. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 24 de enero del 2017.—Departamento de Registro.—Programa de Graduación.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2017105386).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se notifica a los señores: a Eliécer de los Ángeles Suazo Garita, cédula N° 601680362 y Antonieta Jacobo Tormo, cédula N° 108910137, y a terceros interesados, que en el expediente administrativo OLLI-00327-2016, de la persona menor de edad Ana Lidieth Suazo Jacobo, fecha de nacimiento 27/11/2002, titular de la cédula de identidad N° 118600877, actualmente con la progenitora, se dio Inicio Especial de Protección En Sede Administrativa donde en resolución de las 08 horas 20 minutos del 04 de enero del 2017, se dictó resolución donde se resuelve: por tanto:

De acuerdo con la anterior fundamentación fáctico-jurídica, esta Representación resuelve: 1.-Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa.

II.- a.-) Posterior a estar en la alternativa de Moín desde el 25 de noviembre del dos mil dieciséis hasta el 27 de diciembre del dos mil dieciséis donde fue egresada con la progenitora, por ende se ordena abrigo temporal de primero y en este acto tomando en cuenta que la persona menor de edad ya egreso se procede a revocar la medida de abrigo temporal y de conformidad con el 131 inc. b) se ordena provisionalmente la suspensión del cuidado, la guarda y el depósito provisional del progenitor y en este acto se asigna a la provisionalmente a la progenitora donde ella será ubicada en el hogar, siendo la progenitora provisionalmente responsable del cuidado y atención de la persona menor de edad.

B.-) Se ordena a la profesional que redactó el informe seguir monitoreando este proceso por un plazo prudente mínimo de seis meses para estar seguro que la persona menor de edad estará bien incluyendo en cuanto a la educación plazo que inicia a partir de esta fecha.

III.—Se da audiencia a las partes para ser escuchadas y aportar las pruebas que consideren pertinente. IV.- Notifíquese la presente resolución a los progenitores en su domicilio y en esta caso dado que

el informe señala el desconocimiento del paradero del progenitor se ordena publíquese tres veces sin necesidad de resolución que así lo indique. Todo con la advertencia de que deben señalar Lugar preferiblemente dentro del perímetro de un kilómetro de esta Oficina Local o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a las partes involucradas en el Procesos que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias.—Oficina Local de Limón.— Lic. Richard Dean Hamm Royes, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105465).

Oficina Local de Alajuelita, notifica a Carlos Omar Urbina Gross y Deydania Solórzano Vargas, se les comunica la resolución de las once horas del veintinueve de junio del dos mil dieciséis que ordenó: el cuidado provisional de las persona menor de edad Jeyred Jesús Urbina Solórzano, bajo responsabilidad de la señora Marilin Quesada Badilla, cédula 1-11260752, por el plazo máximo es de seis meses, mientras no sea revocado en vía administrativa o judicial, cuyo vencimiento lo es 29 de diciembre del 2016. El anterior plazo mientras no sea revocado en vía administrativa o Judicial. Se ordena una investigación ampliada de los hechos, lo que se dispone que la disciplina de trabajo social, presente informa dentro del plazo de 25 días naturales. Se da audiencia de tres días a las partes para ser escuchadas y aportar prueba. Asimismo se le notifica la resolución de las ocho horas del treinta de setiembre en la cual se resuelve: dejar sin efecto la resolución de las once horas del veintinueve de junio del dos mil dieciséis que es cuidado provisional de las persona menor de edad Jeyred Jesús Urbina Solórzano, modificando la alternativa de protección de cuidado para ordenar un abrigo a fin de ubicarlo en la ONG Hogar Cuna. Por el resto del plazo otorgado es decir con un vencimiento 29 de diciembre del 2016. El anterior plazo mientras no sea revocado en vía administrativa o judicial. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Asimismo se notifica a los señores Carlos Omar Urbina Gross y Deydania Solórzano Vargas, la resolución de las once horas del diecisiete de enero del dos mil diecisiete mediante el cual se resuelve: declarar la adoptabilidad de la persona menor de edad Jeyred Jesús Urbina Solórzano. En consecuencia se ordena el traslado del expediente administrativo para ante el Consejo Regional de Adopciones para que proceda a la ubicación de las niñas con una familia potencialmente adoptiva. Proceden el recurso de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero

será inadmisibile el interpuesto pasado los tres días señalados. Expediente: OLAL-0003-2016.—Oficina Local de Alajuelita.—Lic. Milton Gutiérrez Quesada, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105459).

Se le comunica a Ashley Yaliksa Cascante Cordero, la resolución de las ocho del diez de noviembre del dos mil dieciséis, se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de una Medida de Cuido Provisional a favor de las personas menores de edad Delany Fariela Barboza Cascante y Bkeyner Gael Cascante Cordero, para que permanezca bajo el cuidado y protección del recurso familiar de la señora Johany Cordero Hernández. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en la indicada Oficina local de Puriscal. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24:00 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48:00 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLPV-00008-2017.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105460).

A Cristhian Danilo Izaguirre Aguiluz. Persona menor de edad David Alejandro Izaguirre Zuñiga se le(s) comunica la resolución de las once horas del veintitrés de enero de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1-Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuido provisional a favor de la persona menor de edad quien permanecerá en el hogar de la señora Mauren Eugenia Jiménez Roja. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPV-00008-2017.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez.—Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105461).

Se le comunica a Danny Francisco Chacón Sánchez, la resolución de las trece horas con dieciocho minutos del veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, mediante la que se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de una medida de cuido provisional a favor de la personas menor de edad Tomás Chacón Bastidas, para que permanezca bajo el cuidado y protección del recurso familiar de la señora Rosemary Mora Villalobos. Se

le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en la indicada Oficina local de Santa Ana. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Santa Ana dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia), expediente N° OLSA-00153-2016.—Oficina Local de Santa Ana.—Licenciada Merelyn Alvarado Robles, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105462).

Oficina Local Pavas a Dayana Lorena Chaves Solís, Personas menores de edad Brithany Celeste Elmer Chaves y Geissell Valeria Moya Chaves se les comunica la resolución de las nueve horas del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1-Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuido provisional a favor de las personas menores de edad quienes permanecerán: la menor Brithany Elmer en el hogar de la señora Angie González Solís y a la menor Geissell Mora Chaves en el hogar de la señora Elizabeth Solís López. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido, expediente OLPV-00009-2017.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105464).

A Etelvina Castellón Betanco. Persona menor de edad Wilson Rafael Castellón Betanco se le(s) comunica la resolución de las diez horas del veintitrés de enero de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1-Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuido provisional a favor de la persona menor de edad quien permanecerá en el hogar de la señora Teresa de Jesús Álvarez Jirón. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito

dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPV-00006-2017.—Oficina Local de Pavas PANI.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105466).

Oficina Local Pavas A Hansel Elmer Murillo. persona menor de edad Brithany Celeste Elmer Chaves y Geissell Valeria Moya Chaves se le (s) comunica la resolución de las nueve horas del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuido provisional a favor de las personas menores de edad quienes permanecerán: la menor Brithany Elmer en el hogar de la señora Angie González Solís y a la menor Geissell Mora Chaves en el hogar de la señora Elizabeth Solís López. notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPV-00009-2017.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105467).

Se le comunica a Juan José Barboza Mora, la resolución de las ocho del diez de noviembre del dos mil dieciséis, se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de una medida de cuido provisional a favor de las personas menores de edad Delany Fariela Barboza Cascante y Bkeyner Gael Cascante Cordero, para que permanezca bajo el cuidado y protección del recurso familiar de la señora Johany Cordero Hernández. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en la indicada Oficina Local de Puriscal. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24:00 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede recurso de apelación para ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta representación legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N°OLPU-00072-2014.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liu LI Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105468).

A Kevin Domingo Torres Chavarría, personas menores de edad Raziel y Jannisha Torres Garth, se les comunica la resolución de las catorce horas del diecinueve de enero de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1-Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuido provisional a favor de las personas menores de edad quienes permanecerán en el hogar de los señores María Amparo Medina García y James Montgomery Garth. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones en el caso de no hacerlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la oficina local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLPV-00002-2017.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105469).

A Kimberly Natasha Gómez Balladares. Persona menor de edad Liam Anthuam Gómez Balladares se le comunica la resolución de las diez horas del dieciocho de enero de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuido provisional a favor de las personas menores de edad quienes permanecerán en el hogar de la señora Marta Balladares Medina. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido, expediente OLPV-00010-2017.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105470).

Se notifica a los señores Marvín Martínez Martínez, del cual lo único que se indica en el sistema es unión libre, y no se consignan más datos y la progenitora es Bienvenida López Álvarez, soltera, titular de la cédula de identidad número 701610650, y a terceros interesados, que en el expediente administrativo OLLI-00013-2017, de la persona menor de edad Marvin Martínez López, edad 14 años, fecha 21/06/2002, titular de la cédula de identidad número 702960785, actualmente ubicada en alternativa Centro Glorioso Día, se dio Inicio Especial de Protección En Sede Administrativa donde en resolución de las 15 horas 09 minutos del 17 de enero del 2017, se dictó resolución donde se resuelve: Por tanto: Con fundamento en lo expuesto y disposiciones legales citadas, se resuelve: 1) Se inicia proceso especial de protección en sede administrativa a favor de la persona menor de edad Marvin Martínez López, cuyos progenitores son Marvin Martínez Martínez, y Bienvenida López Álvarez, quien deberá ingresar a la alternativa centro glorioso día y

se dicta medida de protección de orden de inclusión en programa de educación en glorioso día a favor de la persona menor de edad dicha en el ámbito formativo-educativo, para lo cual la persona menor de edad permanecerá ubicada en la organización no gubernamental Centro Glorioso Día. Que es alternativa de protección que por sus características brindan procesos que requieren una permanencia mayor a los seis meses), lugar donde permanecerá y seguirá el proceso respectivo. Se indica que la presente medida de protección no tiene un plazo de vigencia determinado por cuanto, la permanencia de la persona menor de edad quedará sujeta al período de duración del proceso formativo que brinda la alternativa de acuerdo a la situación particular, y en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Además de conformidad con lo que señala de boleta de valoración de primera instancia se acoge los permisos ahí establecidos por la profesional, pero esto no exime de manera alguna al centro glorioso día de informar las salidas a la profesional a cargo. 2) En caso de salida de la persona menor de edad dicha, no deberá salir sin autorización por parte de esta oficina local, se entenderá que fue autorizado la salida si el centro glorioso día envía la solicitud un mes antes de la salida y la profesional a cargo no lo niegue en el lapso de tres semanas posterior al recibo de la solicitud. La excepción a estos permisos solo será por situaciones de estudio y si sale a actividades recreativas estará supervisada por la alternativa aquí dicha quienes estarán a cargo de la persona menor de edad. Notificaciones. Se les previene a las partes señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Asimismo considerando que se desconoce el paradero de los progenitores se ordena publicación tres veces a través del edicto respectivo en *La Gaceta* -Garantía de defensa: se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la oficina local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la presidencia ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Notifíquese la presente resolución a los progenitores publíquese el respectivo edicto una vez publicado se les da un plazo de 3 días para apersonarse a este despacho para hacer valer sus derechos.—Oficina Local de Limón.—Lic. Richard Dean Hamm, Apoderado General Judicial y Administrativo.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105471).

Rodrigo Ronda León, de domicilio y demás calidades desconocidas, progenitor de las personas menores de edad Jaziel David Ronda Madrigal, de ocho años de edad, nacido el día veintiséis de setiembre del año dos mil ocho, bajo las citas de nacimiento N° 1-2035-945, Dariel Josué Ronda Madrigal de seis años de edad, nacido el día diecinueve de agosto del año dos mil diez, nacimiento inscrito bajo las citas N° 1-2094-128 y Valentina Sofía Ronda Madrigal, de un año de edad, nacida el día veinticinco de julio del año dos mil quince, nacimiento inscrito bajo las citas N° 1-2233-367, todos hijos de Stephanie Pamela Madrigal Guzmán, portadora de la cédula de identidad N° 1-1282-334, vecina de Aserri, se le comunica la resolución administrativa de las once horas del día trece de noviembre del año dos mil dieciséis, del Departamento de Atención Inmediata del Patronato Nacional de la Infancia, en la que se ordena abrigo temporal a favor de las personas menores de edad indicadas en alternativa institucional por el plazo máximo de seis meses. Se le previene al señor Ronda León, que debe señalar medio para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente, en este caso la de Aserri, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión o si el medio señalado se encontrara descompuesto o no recibiera las notificaciones por algún motivo ajeno a la responsabilidad del ente emisor de la notificación, ésta operará en forma automática y se le tendrán por notificadas

las resoluciones con el sólo transcurso de veinticuatro horas. Se le hace saber, además, que contra la citada resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Expediente N° OLAS-00152-2016.—Oficina Local de Aserri.—Licda. Tatiana Torres López, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105473).

Oficina Local Pavas A Ronald Moya Delgado. Persona Menor de Edad Brithany Celeste Elmer Chaves y Geissell Valeria Moya Chaves se le (s) comunica la resolución de las nueve horas del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuido provisional a favor de las personas menores de edad quienes permanecerán: la menor Brithany Elmer en el hogar de la señora Angie González Solís y a la menor Geissell Mora Chaves en el hogar de la señora Elizabeth Solís López. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPV-00009-2017.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105474).

A la señora Samara Gutiérrez Sánchez. Se le comunica que por resolución de las once horas y treinta minutos del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, se dio inicio a proceso especial de protección, mediante el cual se ordenó como medida especial de protección el cuido provisional de la persona menor de edad Mariana Carolina Jarquín Gutiérrez, en recurso comunal con la señora Damaris Socorro Jaime, por el plazo de seis meses a partir del dictado de la citada medida. Se concede audiencia a las partes para ser escuchadas y se ordena seguimiento psico-social de la persona menor de edad en el hogar recurso. Se le advierte que deberá señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles después de notificada la presente resolución, recurso que será resuelto por la presidencia ejecutiva de la entidad. Se previene a las partes involucradas en el proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente OLPA-00044-2016.—Oficina Local de Paquera.—Licda. Ingrid González Álvarez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000005.—(IN2017105475).

Se hace saber a Tatiana Gutiérrez Narváez resolución administrativa de las catorce horas y cincuenta minutos del siete de noviembre del dos mil dieciséis, en la cual se resuelve modificación

provisional de guarda, crianza y educación a favor de la persona menor de edad de nombre: Emily Valeria Solano Gutiérrez quien es costarricense, persona menor de edad, de 3 años de edad, nacida el cinco de abril del 2013. Garantía de defensa: se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir notificaciones, dentro del perímetro de un Kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra en Tibás, de la bomba San Juan, 400 metros al oeste y 25 metros al norte, o bien señalar número de facsímil para recibir las notificaciones que podrían notificarse, en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese inexacto, las notificaciones futuras quedaran firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente resolución procede el recurso de apelación, que se deberá interponer ante esta Representación en un término de cuarenta y ocho, siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última publicación de las partes, en el entendido que de hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibile (artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia), Publíquese por tres veces consecutivas, expediente administrativo OLT- 00224-2016.— Oficina Local de Tibás.—Licda. Maritza Matarrita Álvarez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O.C. N° 00041016.— Solicitud N° 17000005.—(IN2017105476).

RÉGIMEN MUNICIPAL

UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

CAPÍTULO XXVII

El salario, aguinaldo y cesantía

Artículo 131.—Las categorías de los puestos y la escala salarial correspondientes a los mismos en ningún caso podrán ser inferiores a los mínimos legales establecidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La escala de salario será aprobada por el Concejo Directivo de acuerdo a lo establecido en los artículos 120, 121, 122 del Código Municipal.

Se establece el monto por pago de anualidades en un porcentaje del 3.5% sobre el salario base asignado a cada uno de los puestos fijos de la institución, así mismo se podrán reconocer los años de servicio prestados por los funcionarios en otras instituciones de carácter público, conforme a las certificaciones o constancias dictadas por las instituciones donde los mismos hayan laborados, el procedimiento que debe de aplicarse en este caso se determinará conforme al tiempo total servido por el funcionario (a) en otras instituciones, contemplando años servidos y las fracciones de meses estipuladas en la constancia o certificación respectiva, el mismo será válido para todos los efectos.

José Carlos Chaves Innecken, Gestor Administrativo Financiero.—1 vez.—(IN2017106465).

AVISOS

CONVOCATORIAS

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3007045287

Convocar a la Asamblea General Extraordinaria

- a. Esta Junta Directiva acuerda una vez confirmado el cumplimiento del artículo 15 de la Ley 6144, convocar a la Asamblea General Extraordinaria N° 106-2017, el día lunes 06 de marzo de 2017, en primera convocatoria a las 16:30 horas y en segunda convocatoria a las 17:30 horas, sita en las instalaciones del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, ubicado 600 metros este de la Estación de Servicio La Galera, carretera vieja a Tres Ríos. Como punto único Recurso de Apelación interpuesto por la Licda. Marcela León Madrigal Exp. 55-2015.
 - b. Comuníquese a la Lcda. Marcela León Madrigal, Laura Flórez-Estrada Pimentel y a la Fiscalía. Acuerdo firme.
- San José, 17 de enero de 2017.—Junta Directiva.—Lic. Waynner Guillén Jiménez, Presidente.—(IN2017105245). 2 v. 2.

CONDOMINIOS PUEBLO DEL MAR
Cédula Jurídica N° 3-109-242228

Se convoca a asamblea general ordinaria de propietarios de las fincas filiales que conforman el Condominios Pueblo del Mar, cédula jurídica N° 3-109-242228 la cual se llevará a cabo en primera convocatoria al ser las 9 horas del día sábado 18 de febrero del año 2017, y en segunda convocatoria una hora después del mismo día, en caso de no contar con el quórum de ley. La Asamblea se llevara a cabo en el Rancho de la Piscina en Pueblo del Mar, sito en Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste.

Orden del día-Agenda:

- 1. Primera Convocatoria a las 9:00 AM.
 - A. Revisión del Registro de Propietarios - Verificación de Quórum.
 - a) Si no hay quórum, en segunda convocatoria 10 a.m.
 - b) Si no hay quórum, tercera convocatoria 11:00 am
 - Prueba de la convocatoria para la reunión o renuncia de notificación.
- 2. Establecer Reglamento de la Junta
 - A. A Cada propietario se le permite 3 minutos para hablar sobre un tema particular.
 - B. Después de que el tiempo asignado se agote, los propietarios puede votar para permitir que se añaden otros 10 minutos hacia la discusión, en el cual cada propietario i tendrá 1 minuto para hablar.
 - C. Si una resolución no se alcanza después de los 10 minutos adicionales el tema en cuestión, será añadido como un tema de la agenda a tratar en la reunión anual de 2017, a menos que una decisión se alcanzó por mayoría de votos.
- 3. Elección de los del presidente y secretario para los efectos de la reunión.
- 4. Revisión del acta de la reunión precedente.
- 5. Informe del Administrador
 - A. Informe operativo para el 2016/2017.
 - B. Informe Financiero:
- I) Presentar el presupuesto propuesto de los gastos y honorarios anuales para el 2017-2018
- 6. Elementos de la agenda:
 - A. Propuesta para renovar el área alrededor de la piscina.
 - B. Propuesta de una valla perimetral.
 - C. Cobertura de seguros para edificios.
 - D. Procedimiento para alquilar la Casita.
- VII. Elección de la Junta Directiva interna de dueños.
- VIII. Administrador de la Asociación para 2017-2018.
- IX. Establecer la fecha de la reunión para 2018.
- X. Clausura de la Junta.

Se informa a todos los propietarios que para poder acreditar su participación deberán aportar su identificación, en caso de personas jurídicas una personería jurídica original con no menos de 30 días de emisión, y en caso de no poder asistir enviar a un representante autorizado por medio de cada poder, debidamente autenticada por un Notario o poder especial, debidamente autenticada por un Notario.—Kevin Herman, R.P.M Business Administration Group S. A.—Licda. Marilyn Carvajal Pérez, Notaria.—1 vez.—(IN2017107818).

CONDOMINIO SUNSET HILL

Cédula jurídica N° 3-109-272052, se convoca a Asamblea General Ordinaria de propietarios de las fincas filiales que conforman el Condominio Sunset Hill, cédula jurídica N° 3-109-272052 la cual se llevará a cabo en primera convocatoria al ser las 8 horas del día martes 21 de febrero del 2017, y en segunda convocatoria una hora después del mismo día, en caso de no contar con el quórum de ley. La Asamblea se llevará a cabo en Condominios Sunset Hill, sito en Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste.

Orden del día-Agenda:

- I. Primera convocatoria a las 8:00 a.m.
Revisión del Registro de Propietarios - Verificación de Quórum.
Si no hay quórum, en segunda convocatoria a las 9:00 a.m.
Prueba de la convocatoria para la reunión o renuncia de notificación.
- II. Elección de los oficiales para los propósitos de la reunión.
- III. Revisión del acta de la sesión anterior.
- IV. Informe Operacional por el Administrador.
- V. Agenda del Día:
 - A. Propuesta para pintar el edificio.
 - B. Propuesta de seguridad adicional.
 - C. Cobertura de seguros para edificios.
- VI. Elección del Administrador.
- VII. Informe Financiero del Administrador:
 - A. Presupuesto para 2017-2018 y aprobación del presupuesto anual de gastos y honorarios.
- VIII. Establecer la fecha de la reunión para 2018
- IX. Clausura de la reunión

Se informa a todos los propietarios que para poder acreditar su participación deberán aportar su identificación, en caso de personas jurídicas una personería jurídica original con no menos de 30 días de emisión, y en caso de no poder asistir enviar a un representante autorizado por medio de carta poder, debidamente autenticada por un Notario o poder especial, debidamente autenticada por un Notario.—Kevin Herman.—Licda. Marilyn Carvajal Pérez, Abogada.—1 vez.—(IN2017107820).

WHISKI JACK SOCIEDAD ANÓNIMA
(Cédula jurídica 3-101- 402982)

Por medio de la presente se les convoca a la asamblea general extraordinaria a realizarse en San José, Escazú, Momentum Escazú, oficina número 28, cuarto piso, el día lunes 6 de marzo, a las 11:00 a. m., en primera convocatoria, con una asistencia de representantes debidamente acreditados. De no lograrse el quórum de Ley, se convoca a segunda sesión, una hora más tarde (12:00 p. m), en la que cualquier número de representantes formará quórum. La Agenda a tratar será:

- 1. Revisión del quórum.
- 2. Reforma de estatutos de sociedad, junta directiva, Renuncia y nombramiento de tesorero, fiscal y agente residente de la sociedad.
- 3. Cambio de domicilio de la sociedad
- 4. Cierre de la sesión.

Natalie Wanamaker Javier, Representante Legal.—Allison Douglass Wanamaker, Representante Legal.—1 vez.—(IN2017107863).

MUEBLERÍA ROARCA

Se convoca a los señores accionistas de Mueblería Roarca a la asamblea general extra-ordinaria. Que se celebrará en Puerto Viejo de Sarapiquí, Heredia, contiguo al Banco Nacional, a la ocho horas del diez de febrero del presente año, y para una hora después, o sea, las nueve horas, si no se hubiera reunido el quórum de ley, con el objeto de tratar y resolver acerca del siguiente tema:

- 1. Comprobación del Quórum
- 2. Discutir y aprobar o improbar la nueva Junta Directiva

La presente convocatoria se hace en virtud de la solicitud presentada por la socia Laura Araya López y aprobada por la junta Directiva de la Empresa.—Liliana López Jiménez, Secretaria.—1 vez.—(IN2017107899).

SATORI SUPPORT CENTER SOCIEDAD ANÓNIMA
Convocatoria a asamblea general ordinaria
y extraordinaria de socios

Por este medio, y según lo establecido en el Código de Comercio mediante los artículos 158, 164 y 165 se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía Satori Support Center Sociedad Anónima, cédula jurídica

N° 3-101-678546. La misma se celebrará de conformidad con los artículos 155, 156 del Código de Comercio el día seis de marzo de 2017, a las catorce horas en primera convocatoria y a las quince horas en segunda convocatoria. La Asamblea se celebrará en San José, Montes de Oca, Los Yoses, oficinas del bufete Central Law-Quirós abogados, La agenda del día será: (i) Comprobación de quórum; (ii) Lectura y aprobación de la agenda. (iii) Modificar el plazo social al quince de abril del dos mil diecisiete. (iv) Otros que los socios tengan a bien proponer. De no haber quórum a la hora señalada, se realizará una hora después con los socios presentes.—Elizabeth Seaward Hardy, Presidenta.—1 vez.—(IN2017107914).

COLEGIO DE CONTADORES PRIVADOS
DE COSTA RICA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 134-2017
19 DE MARZO, 2017

El Colegio de Contadores Privados de Costa Rica convoca a Asamblea General Ordinaria N° 134-2017, que se celebrará el día Domingo 19 de marzo de 2017, la cual dará inicio a partir de las 9:00 a.m., de conformidad con el artículo N° 10 de la Ley 1269 y 9 del Reglamento respectivo. La asamblea se llevará a cabo en el Salón Principal, en la sede Central del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, Calle Fallas de Desamparados, con el siguiente orden del día:

Orden del día

- 1. Verificación del quórum.
- 2. Lectura y aprobación del orden del día.
- 3. Himno Nacional de Costa Rica.
- 4. Himno del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica.
- 5. Palabras del Presidente del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica. Máster José Antonio Corrales Chacón.
- 6. Conocimiento de informe de Fiscalía, a cargo de Sr. Edwin Fallas Hidalgo, Director Fiscal.
- 7. Presentación, discusión y votación de Informes:
 - 7.1. Tesorería, a cargo de Lic. Marvin Marín Muñoz, Director Tesorero.
 - 7.2. Presidencia, a cargo de Lic. José Antonio Corrales Chacón, Director Presidente.
- 8. Instalación de Comisión Electoral del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica.
- 9. Presentación de candidatos para la elección de los cargos de Junta Directiva, período 2017-2019:
 - 9.1 Presidente.
 - 9.2 Segundo Vicepresidente.
 - 9.3 Primer Secretario.
 - 9.4 Tesorero.
 - 9.5 Segundo Vocal.
- 10 Inicio de la votación con los contadores presentes a ese momento en la Asamblea, de conformidad con el artículo 14, siguientes y concordantes del Reglamento de la Comisión Electoral del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica.
- 11 Cierre de las votaciones de conformidad con el artículo 22, siguientes y concordantes del Reglamento de la Comisión Electoral del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica.
- 12 Informe provisional resultado de las elecciones por parte de la Comisión Electoral, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Comisión Electoral del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica.
- 13 Cierre de la Asamblea por parte de los miembros de la Junta Directiva.

Notas:

- A. De conformidad con el Artículo 10 de nuestra Ley Orgánica y sus reformas, sólo se conocerán los asuntos para los cuales fue convocada la Asamblea.
- B. Conforme lo establece el Reglamento de Asambleas en su artículo N° 6, sólo se permitirá la participación en las Asambleas a aquellos Contadores Privados incorporados que se encuentren al día en el pago de las cuotas de colegiatura al mes de enero 2017.

- C. Los Colegiados que deseen integrarse a las Asambleas encontrándose en estado de morosidad, podrán hacerlo previo pago de sus cuotas atrasadas en la caja auxiliar de Tesorería que para tal efecto se ubicará en nuestra sede.
- D. Además del recibo cancelado de acuerdo con el literal C), deberán presentar su carné de Colegiado o cédula de identidad, a efecto de otorgarles el derecho de voz y voto.
- E. Para la permanencia en el recinto de la Asamblea, una vez iniciada ésta, se aplicará para todos los presentes el artículo 7 del Reglamento de Asambleas.

San José, 02 de febrero del 2017.—CPI. José Antonio Corrales Chacón, Presidente.—CPI. Hans Aparicio Molina, Primer Secretario.—1 vez.—(IN2017107939).

AVISOS

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA

Por acuerdo de Junta Directiva 01-2017 del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica el acuerdo N° III.1.1-03-01-01-17, que indican lo siguiente:

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA

Cédula jurídica 3007045287. Actualización de las tarifas mínimas de la tabla de honorarios profesionales

1. Que nuestro Código de Ética y Deontológico establece el deber de respetar las tarifas mínimas en el cobro de honorarios profesionales.
2. Que en el 2014 la Junta Directiva acordó establecer las tarifas mínimas como un porcentaje de la categoría salarial “Licenciado Universitario” del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
3. Que con la consulta al gremio realizada por la Comisión de Desarrollo del Empleo en el 2013 se determinó a qué porcentaje debe corresponder cada una de las tarifas.
4. Que la tarifa para las evaluaciones de idoneidad mental para portar y poseer armas de fuego debe aumentar 10% cada año (Artículo 14 del reglamento respectivo).

Por tanto:

- a. Esta Junta Directiva acuerda establecer las siguientes tarifas mínimas para los honorarios profesionales del periodo 2017, considerando:

	Porcentaje del salario base “Licenciado Universitario” (629.395,00 colones) ¹	Tarifa mínima para el 2017
Hora profesional	3,85%	24.500,00
Terapia de pareja (90 minutos)	5,31%	33.500,00
Terapia familiar (90 minutos)	5,31%	33.500,00
Terapia grupal	6,70%	42.500,00
Informe psicodiagnóstico	7,70%	48.500,00
Idoneidad mental	No aplica ²	51.243,50

Lic. Waynner Guillén Jiménez, Presidente.—(IN2017105239). 2 v. 2.

1 Decreto N° 40022-MTSS, publicado en La Gaceta N° 230, del 30 de noviembre del 2016.

2 Acorde al reglamento respectivo, publicado en La Gaceta N° 172 del 7 de setiembre del 2011.

El Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, comunica que en la Asamblea General Ordinaria N° 103-2016 celebrada el 03 de diciembre del 2016, se eligieron los cargos de: Presidencia, Vocalía I, Tesorería y Secretaría, para el periodo 2017 al 2018, quedando electas las siguientes personas:

- Presidente: Lic. Waynner Guillén Jiménez, cédula N°3-341-399, mayor, psicólogo, vecino de Cartago.

- Tesorera: Máster Sarita Villegas Fernández, cédula 6-315-134, mayor, psicóloga, vecina de Guanacaste.
- Vocal I: Lic. Jorge Prado Calderón, cédula 1-1322-282, mayor, psicólogo, vecino de San José.
- Secretaria: Máster Ligia Retana Escalante, cédula 1-461-557, mayor, psicóloga, vecina de San José.

Para el puesto vacante de Fiscal de Junta Directiva correspondiente al periodo 2017 queda electa:

- Fiscal: Máster Angie Salas Monney, cédula 1-1098-146, mayor, psicóloga, vecina de Guanacaste. (Periodo 2017).

Continúan en sus cargos para el periodo 2017:

Vicepresidenta: Licda. Laura Bogantes Matamoros, cédula 2-465-375, mayor, psicóloga, vecina de Alajuela. (Periodo 2017)

Vocal II: Lcda. Nisla Morales Cáceres, cédula 6-307-738, mayor, psicóloga, vecina de San José. (Periodo 2017)

Junta Directiva.—Firma responsable.—Lic. Waynner Guillén Jiménez, Presidente.—(IN2017105251). 2 v. 2.

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES S. A.

Para los efectos del artículo 689 del Código de Comercio, Líneas Aéreas Costarricenses S. A. (LACSA), hace constar a quien interese que, por haberse extraviado al propietario, repondrá los siguientes certificados de acciones:

Certificado N°	Acciones	Serie
5.234	400	J
Nombre del accionista: Bogantes P. Marta Luz y/o Oreamuno S. Ana C.		
Folio N°: 4344		
Norma Naranjo M..—(IN2016086821).		

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachillerato en La Enseñanza del Inglés, inscrito bajo el Tomo 1716, Folio 3, Asiento 562322 a nombre de, Karla Yessenia Pérez Joya, cédula de identidad número 115720748. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente por extravío del original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 27 de enero del 2017.—Neda Blanca López, Directora.—(IN201705172).

UNIVERSIDAD FIDELITAS

Ante el Departamento de Procesos Académicos de la Universidad Fidélitás se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por cambio de apellidos. Correspondiente al título de: Bachiller en Administración de Negocios, registrado en el libro de títulos de la Universidad en el tomo: III, folio: 216, asiento: 2206 e inscrito en el CONESUP código Tomo: 12, folio: 143, asiento: 3193, a nombre Iris de los Ángeles Serrano Rodríguez, cédula de identidad número 7-0076-0967. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en La Gaceta.—San José, 30 de enero del 2017.—Departamento de Procesos Académicos.—M.Sc. Emilia Gazel Leitón, Directora.—(IN2017105277).

UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA

Ante la Dirección de Registro de la Universidad Hispanoamericana se ha presentado la solicitud de reposición del título de Licenciatura en Enfermería, inscrito en el tomo tres, folio ciento treinta y ocho, asiento seis mil quinientos noventa y nueve, del registro de emisión de títulos de esta Universidad, emitido el 29 de mayo del 2009, a nombre de Carolina Salas Ruiz, cédula de identidad número 1-1074-0943. Se solicita la reposición del título

indicado por motivo de extravío. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 18 de enero del 2017.—Lic. Mónica Chinchilla Valverde, Directora de Registro.—(IN2017105338).

Ante la Dirección de Registro de la Universidad Hispanoamericana se ha presentado la solicitud de reposición del título de Licenciatura En Derecho, inscrito en el tomo cinco, folio siete, asiento trece mil ciento sesenta y tres, del registro de emisión de títulos de esta Universidad, emitido el 29 de noviembre del 2014, a nombre de Rodríguez Coronado Miryan Alexandra, cédula de identidad número 6-0393-0805. Se solicita la reposición del título indicado por motivo de sustracción. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Mónica Chinchilla Valverde, Directora de Registro.—(IN2017105339).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

CONSTRUCTORA HERNÁN SOLÍS S.R.L.

El suscrito, Roberto Acosta Mora, mayor, casado, ingeniero, vecino de San José, cédula N° 1-500-590, en mi calidad de subgerente con facultades suficientes para este acto de Constructora Hernán Solís S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-008555, sociedad propietaria de la finca filial inscrita en el Registro Nacional bajo la matrícula N° 6-71420-F-000, hago constar que he iniciado la reposición de los libros de: Actas de Asamblea de Condóminos, Actas de Junta Directiva y Caja de Condominio Horizontal Residencial Comercial Turístico e Industrial con Fincas Filiales Primarias Individualizadas Punta Bocana, cédula jurídica N° 3-109-549475. Quien se considera afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional.—Roberto Acosta Mora, Subgerente.—(IN2017106404).

SALAD GOURMET DEL OESTE S. A.

Mediante documento N° 11/0002-107674, presentado a las 14:03:38 horas del 01 de diciembre del 2016 ante el Registro de la Propiedad Industrial, se solicita la transferencia del nombre comercial Salad Market, registro 250981 de The Salad Market S. A., a favor de Salad Gourmet del Oeste S. A. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Lic. Guillermo Esquivel Herrera.—(IN2017106460).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

T S R DISTRIBUIDORA S. A.

T S R Distribuidora S. A. con cédula jurídica número trescientos uno-seiscientos veinticuatro mil novecientos treinta y siete, solicita ante el Registro Nacional, la reposición por extravío de libros legales, el de Accionistas, Asamblea General y Junta Directiva. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José treinta de enero del dos mil diecisiete.—Licda. Mayela Coghi Corrales, Notaria.—1 vez.—(IN2017106402).

RÍOS Y MONTAÑAS RENTA VEHÍCULOS S. A.

Ríos y Montañas Renta Vehículos S. A., cédula 3-101-128410, anuncia la reposición de sus libros legales por motivo de extravío. Es todo.—Lic. Andrés Villalobos Araya, Notario.—1 vez.—(IN2017106497).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con el artículo 479 del Código de Comercio, mediante documento privado de cesión de marcas, Moda Skate and Sud, S. A., cédula jurídica número 3-101-367263 ha traspasado a favor de Lok Arenas IP, S. A. cedula jurídica N° 3-101-719875 el establecimiento comercial Arenas Games, registro N° 201580.—San José, veintisiete de enero del dos mil diecisiete.—Licda. Pamela Mora Soto, Notaria.—(IN2017105279).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Propiedades FCDM Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Federico Antonio Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—CE2016016571.—(IN2017105945).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Importaciones Key Largo de CR Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Fernando Jiménez Mora, Notario.—1 vez.—CE2016016572.—(IN2017105946).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tila Potrero LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Licda. Yosandra Apu Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2016016573.—(IN2017105947).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **La Trufa Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Olman Alberto Rivera Valverde, Notario.—1 vez.—CE2016016574.—(IN2017105948).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Eridi Potrero Limitada Limitada**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Ricardo José Cañas Escoto, Notario.—1 vez.—CE2016016575.—(IN2017105949).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 16 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tres HS Sociedad Anónima**.—San José, 22 de Diciembre del 2016.—Lic. Paula Durán Quirós, Notaria.—1 vez.—CE2016016576.—(IN2017105950).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Centro de Diversiones Éxitos Dos Mil Dieciséis Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Licda. María Rocío Díaz Garita, Notaria.—1 vez.—CE2016016577.—(IN2017105951).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 09 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Vamos a Turistear a Corcovado Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Licda. Maureen Irlene Masís Mora, Notaria.—1 vez.—CE2016016578.—(IN2017105952).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Gurutopia de Tamarindo Limitada**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Ricardo José Cañas Escoto, Notario.—1 vez.—CE2016016579.—(IN2017105953).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Stone Properties Uno Blanco Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Federico Antonio Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—CE2016016580.—(IN2017105954).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 24 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Café Azul Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. María del Carmen Calvo Monney, Notaria.—1 vez.—CE2016016581.—(IN2017105955).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Mila Dieciocho Limitada**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—CE2016016582.—(IN2017105956).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Stone Properties Dos Azul Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Federico Antonio Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—CE2016016583.—(IN2017105957).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 20 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Copicentro PV de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Johnny Vinicio Matute Obando, Notario.—1 vez.—CE2016016584.—(IN2017105958)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 30 minutos del 30 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **In Tec Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Licda. Tatiana Calvo Arias, Notaria.—1 vez.—CE2016016585.—(IN2017105959).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 24 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Restaurante Los Aparejos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Licda. María del Carmen Calvo Monney, Notaria.—1 vez.—CE2016016586.—(IN2017105960)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Stone Properties Tres Verde Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Federico Antonio Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—CE2016016587.—(IN2017105961)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Stone Properties Cuatro Rojo Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Federico Antonio Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—CE2016016588.—(IN2017105962)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 05 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Mojiaa Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Licda. Marilyn Aguilar Arroyo, Notaria.—1 vez.—CE2016016589.—(IN2017105963)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **El Árbol de Kunkaju Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Óscar Gerardo Mora Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016016590.—(IN2017105964).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Stone Properties Cinco Amarillo Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Federico Antonio Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—CE2016016591.—(IN2017105965)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Stone Properties Seis Violeta Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Federico Antonio Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—CE2016016592.—(IN2017105966).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Jocamu Limitada**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Ever Vargas Araya, Notario.—1 vez.—CE2016016593.—(IN2017105967).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **BGD del Oeste Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Alejandro Campos Henao, Notario.—1 vez.—CE2016016594.—(IN2017105968).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Uaco CMC Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Víctor Hugo Fernández Mora, Notario.—1 vez.—CE2016016595.—(IN2017105969)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Stone Properties Siete Turquesa Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Federico Antonio Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—CE2016016596.—(IN2017105970).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bamboomax Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Licda. Viriam Fumero Paniagua, Notaria.—1 vez.—CE2016016597.—(IN2017105971).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Stone Properties Nueve Rosado Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Federico Antonio Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—CE2016016598.—(IN2017105972).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Roblecito PNS Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Licda. Rosario Araya Arroyo, Notaria.—1 vez.—CE2016016599.—(IN2017105973).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Brayben Internacional BRG Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Edwin Martín Chacón Saborío, Notario.—1 vez.—CE2016016600.—(IN2017105974).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Stone Properties Diez Gris Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Federico Antonio Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—CE2016016601.—(IN2017105975).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Xiaoxiao Limitada**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Paul Oporta Romero, Notario.—1 vez.—CE2016016602.—(IN2017105976).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Varcot Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Erika María Castro Argüello, Notario.—1 vez.—CE2016016603.—(IN2017105977).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 15 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Mirale de La Villa Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Licda. Olga Lidia Guerrero Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2016016604.—(IN2017105978).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tengfei Inversiones Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Jiahong She Hou, Notario.—1 vez.—CE2016016605.—(IN2017105979).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 12 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Phaselis Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Licda. Olga Lidia Guerrero Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2016016606.—(IN2017105980).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 15 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Focus Guanacaste Limitada**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Jose Miguel Alfaro Gómez, Notario.—1 vez.—CE2016016607.—(IN2017105981).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Gandoca Turtles Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Nancy Vieto Hernández, Notario.—1 vez.—CE2016016608.—(IN2017105982).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Osorio Gómez Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Daniel Eduardo González Mora, Notario.—1 vez.—CE2016016609.—(IN2017105983).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Publicidad Jaslin & Jiménez CR Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Fernando Jiménez Mora, Notario.—1 vez.—CE2016016610.—(IN2017105984).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tila Potrero Surfside LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Licda. Yosandra Apu Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2016016611.—(IN2017105985).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 05 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Aleroyoli Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Licda. Marilyn Aguilar Arroyo, Notaria.—1 vez.—CE2016016612.—(IN2017105986).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **My Happy Park Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Fernando Jiménez Mora, Notario.—1 vez.—CE2016016613.—(IN2017105987).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Stone Properties Ocho Celeste Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Federico Antonio Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—CE2016016614.—(IN2017105988).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Rocabe del Este Limitada**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Jonathan Quirós Brenes, Notario.—1 vez.—CE2016016615.—(IN2017105989).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 15 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Klinger & Klinger de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Jorge Hernandez Calvo, Notario.—1 vez.—CE2016016616.—(IN2017105990).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Elite Business Company Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Ana Cecilia de Ezpeleta Aguilar, Notario.—1 vez.—CE2016016617.—(IN2017105991).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 14 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Asesorías Devtec solutions Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Johnny Alexander Garbanzo Badilla, Notario.—1 vez.—CE2016016618.—(IN2017105992).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Lymaya Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Alexander Francisco Pereira González, Notario.—1 vez.—CE2016016619.—(IN2017105993).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones ANKH Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Licda. Xinia María Arias Naranjo, Notaria.—1 vez.—CE2016016620.—(IN2017105994).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 12 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria del Pacífico HW Limitada**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Álvaro Masís Montero, Notario.—1 vez.—CE2016016621.—(IN2017105995).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Cadencia de Liderazgo Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Óscar Arias Valverde, Notario.—1 vez.—CE2016016622.—(IN2017105996).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Yiyoymela Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Rolando Clemente Laclé Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2016016623.—(IN2017105997).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Gastrobariatria Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Manuel Enrique Núñez Carrillo, Notario.—1 vez.—CE2016016624.—(IN2017105998).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Colina Leona Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016016625.—(IN2017105999).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Win Services Inc Limitada**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2016016626.—(IN2017106000).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Open International League Oil Group Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Licda. Natalia María Rodríguez Ríos, Notaria.—1 vez.—CE2016016627.—(IN2017106001).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Smart Cinco Cero Seis Punto Com Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Lucrecia Campos Delgado, Notario.—1 vez.—CE2016016628.—(IN2017106002).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Alfred Industries Limitada**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Andres Montejo Morales, Notario.—1 vez.—CE2016016629.—(IN2017106003).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Artesanías Latinas Limitada**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Licda. Ana Cecilia De Ezpeleta Aguilar, Notaria.—1 vez.—CE2016016630.—(IN2017106004).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 25 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Arte Mas Pensamiento Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Mario Alberto Sandoval Pineda, Notario.—1 vez.—CE2016016631.—(IN2017106005).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 15 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Famille Bezy FB Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Licda. Marcela Patricia Gurdian Cedeño, Notaria.—1 vez.—CE2016016632.—(IN2017106006).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **DCAM Limitada**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Ever Vargas Araya, Notario.—1 vez.—CE2016016633.—(IN2017106007).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 23 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Lam Care Estética Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2017.—Lic. Silvia María Zeledón Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2017000016.—(IN2017106008).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 04 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Apartamento Quince Cero Dos Limitada**.—San José, 09 de enero del 2017.—Lic. Farid José Ayales Bonilla, Notario.—1 vez.—CE2017000017.—(IN2017106009).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 03 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Meifu Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2017.—Lic. Shi Lee Wang Li, Notario.—1 vez.—CE2017000018.—(IN2017106010).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 05 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Publieq STS Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2017.—Licda. Flor María Delgado Zumbado, Notaria.—1 vez.—CE2017000019.—(IN2017106011).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Santa Bohemia TQM Limitada**.—San José, 09 de enero del 2017.—Lic. Alan Masís Angulo, Notario.—1 vez.—CE2017000020.—(IN2017106012).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Bravle Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2017.—Lic. Erick Ronaldo López Guzmán, Notario.—1 vez.—CE2017000021.—(IN2017106013).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 24 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Encuentro del Pacífico Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2017.—Licda. Aurora Marcela Saravia Torres, Notaria.—1 vez.—CE2017000022.—(IN2017106014).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 02 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Corporación H.R.C.H. Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2017.—Lic. Óscar Mata Muñoz, Notario.—1 vez.—CE2017000023.—(IN2017106015).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 03 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **JKS & Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2017.—Lic. Eduardo Cortés Morales, Notario.—1 vez.—CE2017000024.—(IN2017106016).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 05 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Facardoma Bebidas Limitada**.—San José, 09 de enero del 2017.—Lic. Carlos Eduardo Mata Ortega, Notario.—1 vez.—CE2017000025.—(IN2017106017).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Quinientos Seis Quirós & Quirós Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2017.—Lic. Hazel Sancho González, Notaria.—1 vez.—CE2017000026.—(IN2017106018).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 05 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Asesorías Deportivas Batista GBA Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2017.—Lic. Carlos Coto Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2017000027.—(IN2017106019).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Volcano Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2017.—Lic. Sigifredo Brenes Dittel, Notario.—1 vez.—CE2017000028.—(IN2017106020).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 02 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **EarthAyni Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2017.—Lic. Jefe David Zúñiga Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017000029.—(IN2017106021).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Mosami Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2017.—Licda. Emma Zoraida Cousin Picado, Notaria.—1 vez.—CE2017000030.—(IN2017106022).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 01 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tide Travel Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2017.—Lic. Óscar Enrique Rodríguez Cascante, Notario.—1 vez.—CE2017000031.—(IN2017106023).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Masojoma Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2017.—Licda. Yesenia Villalobos Leitón, Notaria.—1 vez.—CE2017000032.—(IN2017106024).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Johel Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2017.—Lic. Carlos Zúñiga Céspedes, Notario.—1 vez.—CE2017000033.—(IN2017106025).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Zamora & Salas Limitada**.—San José, 09 de enero del 2017.—Lic. Luis Eduardo Yax Palacios, Notario.—1 vez.—CE2017000034.—(IN2017106026).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Alimenticias Dos Mil Diecisiete Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2017.—Lic. Luis Gerardo Carvajal Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017000001.—(IN2017106027).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 30 minutos del 30 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ubica Tecnología Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2017.—Licda. Tatiana Calvo Arias, Notaria.—1 vez.—CE2017000002.—(IN2017106028).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 01 de agosto del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **UP Grade Audiovisual Sociedad de**

Responsabilidad Limitada.—San José, 09 de enero del 2017.—Licda. Silvia Patricia Alvarado Quijano, Notaria.—1 vez.—CE2017000003.—(IN2017106029)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 20 minutos del 15 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Servicios de Limpieza Rossan Bahe Sociedad Anónima.**—San José, 09 de enero del 2017.—Licda. Eleonora Ortiz Runnebaum, Notaria.—1 vez.—CE2017000004.—(IN2017106030)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 04 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Estructuras y Montajes Moraga Sociedad Anónima.**—San José, 09 de enero del 2017.—Lic. Jorge Alberto Jiménez Cordero, Notario.—1 vez.—CE2017000005.—(IN2017106031)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 04 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Parker House Southern Expeditions Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 09 de enero del 2017.—Lic. Laura Mariana Oviedo Murillo, Notaria.—1 vez.—CE2017000006.—(IN2017106032)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 05 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Coco Mam Investment Limitada.**—San José, 09 de enero del 2017.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—CE2017000007.—(IN2017106033)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 50 minutos del 06 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Carolina Castillos Limitada.**—San José, 09 de enero del 2017.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—CE2017000008.—(IN2017106034)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 06 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Puruvita Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 09 de enero del 2017.—Lic. Luis Felipe Gamboa Camacho, Notario.—1 vez.—CE2017000009.—(IN2017106035)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 26 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Remote Contact Quinientos Seis Sociedad Anónima.**—San José, 09 de enero del 2017.—Lic. Fernando Vargas Rojas, Notario.—1 vez.—CE2017000010.—(IN2017106036)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 05 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Rodríguez Brothers Sociedad Anónima.**—San José, 09 de enero del 2017.—Lic. Javier Yesca Soto, Notario.—1 vez.—CE2017000011.—(IN2017106037)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Venus AT Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 09 de enero del 2017.—Lic. Warner Porras Guzmán, Notario.—1 vez.—CE2017000012.—(IN2017106038)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 04 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Master Cold Sociedad Anónima.**—San José, 09 de enero del 2017.—Lic. Fernando Vargas Rojas, Notario.—1 vez.—CE2017000013.—(IN2017106039)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 01 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Dos Koalas Ticos Sociedad Anónima.**—San José, 09 de enero del 2017.—Lic. Carlos Guillermo Ureña Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2017000014.—(IN2017106040)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Finca Agro San Joaquín D&M**

Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 09 de enero del 2017.—Lic. Zoila Araya Moreno, Notario.—1 vez.—CE2017000015.—(IN2017106041)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Buddha Vida Costera Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Adrián Echeverría Escalante, Notario.—1 vez.—CE2017000088.—(IN2017106042)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 05 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Casa Aspen Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Édgar Manrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2017000089.—(IN2017106043)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tranportes Dasa Sociedad Anónima.**—San José, 11 de enero del 2017.—Licda. Maritza Araya Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2017000090.—(IN2017106044)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Haymt Holdings Sociedad Anónima.**—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Federico Antonio Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—CE2017000091.—(IN2017106045)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 05 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Gottes Heere Sociedad Anónima.**—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Javier Yesca Soto, Notario.—1 vez.—CE2017000092.—(IN2017106046)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 45 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **La Ruta de los Vientos Miramar Sociedad Anónima.**—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Lisseth Yessenia Jaén Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2017000093.—(IN2017106047)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Compañía de Inversiones Ilamay Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Merlin Starling Leiva Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2017000094.—(IN2017106048)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 02 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Bingt de San José Sociedad Anónima.**—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Ricardo Sossa Siles, Notario.—1 vez.—CE2017000095.—(IN2017106049)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 26 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Talentec Sociedad Anónima.**—San José, 11 de enero del 2017.—Licda. Angélica Campos Barrantes, Notaria.—1 vez.—CE2017000096.—(IN2017106050)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **GLF Diseños Sociedad Anónima.**—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—CE2017000097.—(IN2017106051)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Celine Holdings Sociedad Anónima.**—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Manuel Mora Ulate, Notario.—1 vez.—CE2017000099.—(IN2017106053)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 26 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Futuro Bresan B.H Y S.S.**—San José, 11 de enero del 2017.—Licda. Luz Marina Vásquez Pacheco, Notaria.—1 vez.—CE2017000101.—(IN2017106054)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **R Y R Ferretería Bajo Rodríguez**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Rodrigo Garita López, Notario.—1 vez.—CE2017000102.—(IN2017106055).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 05 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Casa Azul Samara Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Édgar Manrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2017000103.—(IN2017106056).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Pavón Cascante Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario.—1 vez.—CE2017000104.—(IN2017106057).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Semillas de Verdad Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Federico Altamura Arce, Notario.—1 vez.—CE2017000105.—(IN2017106058).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Vistas de Tierras Morenas Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Jorge Hernández Calvo, Notario.—1 vez.—CE2017000106.—(IN2017106059).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 06 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Gaia Verde Exports Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Steven Joaquín Ferris Aguilar, Notario.—1 vez.—CE2017000107.—(IN2017106060).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 50 minutos del 20 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Villa Mar de San Pablo de Heredia**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Rodolfo Solís Herrera, Notario.—1 vez.—CE2017000108.—(IN2017106061).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **SQ Alimentos Diecisiete Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. José Antonio Díaz Araya, Notario.—1 vez.—CE2017000109.—(IN2017106062).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 30 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Santa Inés LMA Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Licda. Ana Sofía Lobo León, Notaria.—1 vez.—CE2017000111.—(IN2017106063).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Sermeca JL Electromecánica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Rita María Esquivel Villalobos, Notaria.—1 vez.—CE2017000112.—(IN2017106064).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 50 minutos del 06 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Carolina Castillos Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—CE2017000113.—(IN2017106065).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Dr Power Infiniti Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Luis Alberto Peraza Burgdorf, Notario.—1 vez.—CE2017000114.—(IN2017106066).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 30 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Caji del Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Jairo Mauricio Guzmán Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017000158.—(IN2017106067).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Viajes Victoria Mana Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Licda. Doris Cecilia Monge Díaz, Notaria.—1 vez.—CE2017000159.—(IN2017106068).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Empresa de Logística Sanu Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Licda. Ana Lorena Coto Esquivel, Notaria.—1 vez.—CE2017000160.—(IN2017106069).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 30 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Santa Ines LMA Holding Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Licda. Ana Sofía Lobo León, Notaria.—1 vez.—CE2017000161.—(IN2017106070).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Restaurantes Cocomar Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—CE2017000115.—(IN2017106071).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 00 minutos del 01 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Finansys SFC Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. José Antonio Gamboa Vásquez, Notario.—1 vez.—CE2017000116.—(IN2017106072).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 15 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Hacienda Jojojo Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Luis Alberto Peraza Burgdorf, Notario.—1 vez.—CE2017000117.—(IN2017106073).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 30 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Casa Ricci Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—CE2017000118.—(IN2017106074).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 35 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Casa Gardenia de Cocles Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Licda. Liza Bertarioni Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2017000119.—(IN2017106075).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Yates y Veleros Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Franklin Antonio Aguilera Amador, Notario.—1 vez.—CE2017000120.—(IN2017106076).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Finca El Risco de Juanilama ZMP Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Luis Alberto Peraza Burgdorf, Notario.—1 vez.—CE2017000121.—(IN2017106077).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 30 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Vendo Todo Costa Rica**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Franklin Antonio Aguilera Amador, Notario.—1 vez.—CE2017000122.—(IN2017106078).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Semillitas de Soma Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Belisario Antonio Solano Solano, Notario.—1 vez.—CE2017000123.—(IN2017106079).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Corporation Rodbel Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Licda. Annia Ross Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2017000124.—(IN2017106080).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Vless Pharma Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Licda. Jenifer Lyn Flores Stoviak, Notaria.—1 vez.—CE2017000125.—(IN2017106081).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tall Timbers Way South Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—CE2017000126.—(IN2017106082).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Boviekus Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Licda. Ana Laura Vásquez Alfaro, Notaria.—1 vez.—CE2017000127.—(IN2017106083).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Viza Vida Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Licda. Marilyn Carvajal Pérez, Notaria.—1 vez.—CE2017000128.—(IN2017106084).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Master B del Este Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Licda. Niriana Muñoz Matamoros, Notaria.—1 vez.—CE2017000129.—(IN2017106085).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Gocamp Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Allan Pérez Montes, Notario.—1 vez.—CE2017000130.—(IN2017106086).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 13 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **CR Alocaasia del Pacífico Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Juan Carlos Segares Lutz, Notario.—1 vez.—CE2017000131.—(IN2017106087).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Campo Zerbe Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Licda. Cecilia Ester Tristán Trelles, Notaria.—1 vez.—CE2017000132.—(IN2017106088).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Eco Taller Móvil Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Fernando José Solano Rojas, Notario.—1 vez.—CE2017000133.—(IN2017106089).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Beefmaster Guanacaste Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Edelberto Patricio Markossy Torres, Notario.—1 vez.—CE2017000134.—(IN2017106090).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 10 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Chepex Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Licda. Sandra María Obando Juárez, Notaria.—1 vez.—CE2017000135.—(IN2017106091).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 30 minutos del 24 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Palmeras Doradas de Puntarenas**.—San José, 11 de enero del 2017.—Licda. Aurora Marcela Saravia Torres, Notaria.—1 vez.—CE2017000136.—(IN2017106092).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 17 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tica Providencia Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Ronald Soto Arias, Notario.—1 vez.—CE2017000137.—(IN2017106093).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Los Candiles Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Fabio Alberto Arias Córdoba, Notario.—1 vez.—CE2017000138.—(IN2017106094).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Cementico de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Carlos José Jacobo Zelaya, Notario.—1 vez.—CE2017000139.—(IN2017106095).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ledco Producciones Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Alberto Acevedo Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2017000140.—(IN2017106096).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Informativa J&M Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Roberto Enrique Cordero Brenes, Notario.—1 vez.—CE2017000141.—(IN2017106097).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Orion Ventures Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Licda. Marilyn Carvajal Pérez, Notaria.—1 vez.—CE2017000142.—(IN2017106098).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 10 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Coastal Cuna Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—CE2017000143.—(IN2017106099).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Haitza Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2017000144.—(IN2017106100).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Corporation Anrobell del Oeste Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Licda. Annia Ross Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2017000145.—(IN2017106101).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **We Are Children Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Shih Min Lin Chang, Notario.—1 vez.—CE2017000146.—(IN2017106102).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 05 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Hermanos Martínez Sibaja Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Licda. Johanna María Moreno Bustos, Notaria.—1 vez.—CE2017000147.—(IN2017106103).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Peninsulares Tres CCC Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Alan Masis Angulo, Notario.—1 vez.—CE2017000148.—(IN2017106104).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 30 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Abbi Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Eduardo Sánchez Pérez, Notario.—1 vez.—CE2017000149.—(IN2017106105).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 28 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Spot Marketing Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Luis Alonso Carrillo Castro, Notario.—1 vez.—CE2017000150.—(IN2017106106).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 30 minutos del 21 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Comercial SV Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Licda. Mauren Marcela Rojas Bejarano, Notaria.—1 vez.—CE2017000151.—(IN2017106107).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 23 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Alrubber Punto Com Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—CE2017000152.—(IN2017106108).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **CCC at the Beach Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Licda. Ana Patricia Vargas Jara, Notaria.—1 vez.—CE2017000153.—(IN2017106109).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **The Hale Koa Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—CE2017000154.—(IN2017106110).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 45 minutos del 28 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Donaldson M Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Licda. Stefany Borey Bryan, Notaria.—1 vez.—CE2017000155.—(IN2017106111).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 30 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Janequeo Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Juan José Nassar Guell, Notario.—1 vez.—CE2017000156.—(IN2017106112).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Mulata Tica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de julio del 2014.—Licda. Soren Araya Madrigal, Notaria.—1 vez.—CE201400578.—(IN2017106114).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Trufados Sociedad Anónima**.—San José, 9 de enero del 2017.—Lic. Olman Alberto Rivera Valverde, Notario.—1 vez.—CE2017000035.—(IN2017106115).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Brainnovation Business Development Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 9 de enero del 2017.—Licda. Ana Rebeca Porras Mejía, Notaria.—1 vez.—CE2017000036.—(IN2017106116).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Corporativo Segura y Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 9 de enero del 2017.—Licda. Netzy Yanina Soto Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2017000037.—(IN2017106117).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Mirage Marketing & Media Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2017.—Licda. Ana Rebeca Porras Mejía, Notaria.—1 vez.—CE2017000038.—(IN2017106118).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Torre Forte Construcciones TC Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2017.—Licda. Ana Laura Vásquez Alfaro, Notaria.—1 vez.—CE2017000039.—(IN2017106119).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 27 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Stranger Love del Pacífico Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2017.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—CE2017000040.—(IN2017106120).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 05 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Casa Amanzi Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de enero del 2017.—Lic. Edgar Manrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2017000041.—(IN2017106121).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Casa Carlori Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2017.—Licda. Silvia Vega Carballo, Notaria.—1 vez.—CE2017000042.—(IN2017106122).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 05 minutos del 26 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Casa Cole Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de enero del 2017.—Lic. Marlon Karith García Bustos, Notario.—1 vez.—CE2017000043.—(IN2017106123).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 02 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Aguzto Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2017.—Lic. Ricardo Sossa Siles, Notario.—1 vez.—CE2017000044.—(IN2017106124).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Shadow, Rico & Marco Family Holdings Limitada**.—San José, 10 de enero del 2017.—Lic. Paúl Oporta Romero, Notario.—1 vez.—CE2017000045.—(IN20017106125).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **George and Mabel Corporation Limitada**.—San José, 10 de enero del 2017.—Licda. Silvia Vega Carballo, Notaria.—1 vez.—CE2017000046.—(IN2017106126).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 04 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Innova Retail Busisness Management Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2017.—Lic. Óscar Porras Cascante, Notario.—1 vez.—CE2017000047.—(IN2017106127).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 27 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ensenada del Sembrador Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de enero del 2017.—Licda. Xochitl Camacho Medina, Notaria.—1 vez.—CE2017000048.—(IN2017106128).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tamarindo Coffee Roasters Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2017.—Licda. Ángela Aurora Leal Gómez, Notaria.—1 vez.—CE2017000049.—(IN2017106129).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 05 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Clean Edge Cutlery Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de enero del 2017.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—CE2017000050.—(IN2017106130).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Los Monjes del Zulía Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2017.—Lic. Orlando Gustavo Araya Amador, Notario.—1 vez.—CE2017000051.—(IN2017106131).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Quinchos Tours Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2017.—Lic. Carlos Johalmo Alvarado Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2017000052.—(IN2017106132).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 09 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Mice Internacionales Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2017.—Lic. Rafael Ángel Gutiérrez Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2017000053.—(IN2017106133).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 03 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Sara Gómez Cruz Construcción Sociedad Anónima**.—San José, 10 de Enero del 2017.—Licda. Susan Ginnet Esquivel Céspedes, Notaria.—1 vez.—CE2017000054.—(IN2017106134).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 12 minutos del 05 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Alma del Árbol Llc Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de enero del 2017.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—CE2017000055.—(IN2017106135).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 02 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Perros Amor y Tranquilidad Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de enero del 2017.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—CE2017000056.—(IN2017106136).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 09 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Consultorías Mice CR Sociedad Anónima**.—San José, 10 de Enero del 2017.—Lic. Rafael Ángel Gutiérrez Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2017000057.—(IN2017106137).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tarzan Jungle Home Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2017.—Lic. Yuri Alonso Ramírez Acon, Notario.—1 vez.—CE2017000058.—(IN2017106138).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 17 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tica Prove Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2017.—Lic. Ronald Soto Arias, Notario.—1 vez.—CE2017000059.—(IN2017106139).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Isaac David Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de enero del 2017.—Licda. Grettel Cristina Zúñiga Tortós, Notaria.—1 vez.—CE2017000060.—(IN2017106140).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 07 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Pro Medical Team Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de enero del 2017.—Licda. Ana Laura Vásquez Alfaro, Notaria.—1 vez.—CE2017000061.—(IN2017106141).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **BDX Investments Limitada**.—San José, 10 de enero del 2017.—Licda. Cinzia Viquez Renda, Notaria.—1 vez.—CE2017000062.—(IN2017106142).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ballena Above And Beyond Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de enero del 2017.—Licda. Yancy Gabriela Araya Pérez, Notaria.—1 vez.—CE2017000063.—(IN2017106143).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 15 minutos del 03 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Villa Armonía Limitada**.—San José, 10 de enero del 2017.—Licda. Liza Bertarioni Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2017000064.—(IN2017106144).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **El Vergel de Santiago Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2017.—Lic. José Rafael Ortiz Carvajal, Notario.—1 vez.—CE2017000065.—(IN2017106145).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 03 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Sojo Chinchilla SCC Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2017.—Lic. Óscar Enrique Chinchilla Mora, Notario.—1 vez.—CE2017000066.—(IN2017106146).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 05 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Delfo del Llano Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2017.—Lic. Harold Chaves Ramos, Notario.—1 vez.—CE2017000067.—(IN2017106147).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 40 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Liquidaciones Americanas Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2017.—Lic. Ricardo Salazar Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2017000068.—(IN2017106148).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 17 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Perla Porteña Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2017.—Lic. Rodrigo Alberto Bonilla Gamboa, Notario.—1 vez.—CE2017000069.—(IN2017106149).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 10 de Enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Jaco Bay Premiere Ocean View J P O V Limitada**.—San José, 10 de enero del 2017.—Lic. Luis Enrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2017000070.—(IN2017106150).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 15 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Mahut Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2017.—Lic. Gabriel Alejandro Arce Morales, Notario.—1 vez.—CE2017000071.—(IN2017106151).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 02 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Corporación del Oeste H.R.C.H. Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2017.—Lic. Óscar Mata Muñoz, Notario.—1 vez.—CE2017000072.—(IN2017106152)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 15 minutos del 03 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Villa Armonía de Talamancia Limitada**.—San José, 10 de enero del 2017.—Licda. Liza Bertarioni Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2017000073.—(IN2017106153)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Sky Medical Supplies & Equipments Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de enero del 2017.—Licda. Georgia Lorena Montt Villacura, Notaria.—1 vez.—CE2017000074.—(IN2017106154)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Jaco Bay Premiere Coast View J P C V Limitada**.—San José, 10 de enero del 2017.—Lic. Luis Enrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2017000075.—(IN2017106155)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Belrod Corporation Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2017.—Licda. Annia Ross Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2017000076.—(IN2017106156)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Red Pill Marketing Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2017.—Lic. Rodrigo Alberto Bonilla Gamboa, Notario.—1 vez.—CE2017000077.—(IN2017106157)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Jaco Bay Premiere Blue Sky J P B S Limitada**.—San José, 10 de enero del 2017.—Lic. Luis Enrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2017000078.—(IN2017106158)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Mosanmira Hijas Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2017.—Licda. Emma Zoraida Cousin Picado, Notaria.—1 vez.—CE2017000079.—(IN2017106159)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 29 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Construyó Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2017.—Lic. Guido Mauricio Bolaños Delgado, Notario.—1 vez.—CE2017000080.—(IN2017106160)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 23 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Forbys Systems Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2017.—Lic. José Antonio Aiza Juárez, Notario.—CE2017000082.—(IN2017106161).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 09 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Mice Media Latam**.—San José, 10 de enero del 2017.—Lic. Rafael Ángel Gutiérrez Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2017000084.—(IN2017106162).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 40 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Liquidaciones de Norte América Sociedad Anónima**.—San José, 10 de Enero del 2017.—Lic. Ricardo Salazar Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2017000086.—(IN2017106163).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 04 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Blanco Mountain Sociedad Anónima**.—San José, 11 de Enero del 2017.—Lic. Jurgen Engelbert Kinderson Roldan, Notario.—1 vez.—CE2017000162.—(IN2017106164)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Silver Lining de Tamarindo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. José Armando Tenorio Rosales, Notario.—1 vez.—CE2017000163.—(IN2017106165).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Al Agua Pato Sociedad De Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2017.—Licda. Vivian Marcela Jiménez Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2017000164.—(IN2017106166).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Entorno Arquitectura y Construcción Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Javier Villalta Solano, Notario.—1 vez.—CE2017000165.—(IN2017106167).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 03 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Laurenws Golfito Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Jarlin Guerra Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2017000166.—(IN2017106168).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 03 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Blue Fish SJ Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Jonathan Quirós Brenes, Notario.—1 vez.—CE2017000167.—(IN2017106169).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Quinientos Seis Quirós & Familia Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. Hazel Sancho Gonzalez, Notario.—1 vez.—CE2017000168.—(IN2017106170).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Sami Store Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2017.—Licda. Netzy Yanina Soto Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2017000169.—(IN2017106171).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Renacer Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2017.—Licda. Olga María Valerio Segura, Notaria.—1 vez.—CE2017000170.—(IN2017106172).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 16 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Desarrolladora de Talento Humano Genezareth Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2017.—Lic. Gerardo Francisco Quesada Monge, Notario.—1 vez.—CE2017000171.—(IN2017106173).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 30 de agosto del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Cosmetológico Resurgir Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2017.—Lic. Heile Guerrero Garcia, Notario.—1 vez.—CE2017000172.—(IN2017106174).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Haitza Investments Limitada**.—San José, 12 de enero del 2017.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2017000173.—(IN2017106175).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Lipizzanas Limitada**.—San José, 12 de enero del 2017.—Lic. Fabio Alberto Arias Córdoba, Notario.—1 vez.—CE2017000174.—(IN2017106176).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Arku Integral Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2017.—Licda. Eleonora Ortiz Runnebaum, Notaria.—1 vez.—CE2017000175.—(IN2017106177).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Elixir Tropical Limitada**.—San José, 12 de enero del 2017.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2017000176.—(IN2017106178).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Avenida M & W Seis Nueve Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de enero del 2017.—Lic. José Andrés Esquivel Chaves, Notario.—1 vez.—CE2017000177.—(IN2017106179).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 14 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **AE Asesoría Integrada Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2017.—Lic. Rafael Vladimir Valverde Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2017000178.—(IN2017106180).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Visión de Principios y Valores Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2017.—Licda. Alejandra Céspedes Elizondo, Notaria.—1 vez.—CE2017000179.—(IN2017106181).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Sacramento Casa de la Montaña la Perla Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2017.—Lic. Martín De Jesús Álvarez Zamora, Notario.—1 vez.—CE2017000180.—(IN2017106182).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Marcas Ilimitadas VMG Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de enero del 2017.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2017000181.—(IN2017106183).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Gender Technologies Sociedad Anónima**.—San José, 12 de Enero del 2017.—Lic. Gonzalo Alfonso Monge Corrales, Notario.—1 vez.—CE2017000182.—(IN2017106184).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Consultores Palmieri Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de enero del 2017.—Licda. María Fernanda Chavarría Bravo, Notaria.—1 vez.—CE2017000183.—(IN2017106185).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 23 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Forbys Systems Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2017.—Lic. José Antonio Aiza Juárez, Notario.—1 vez.—CE2017000184.—(IN2017106186).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Roxy Enterprises Dos Mil Diecisiete Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2017.—Licda. Silvia Vega Carballo, Notaria.—1 vez.—CE2017000185.—(IN2017106187).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Roxy Enterprises Dos Mil Diecisiete Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2017.—Licda. Silvia Vega Carballo, Notaria.—1 vez.—CE2017000186.—(IN2017106188).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Olpa Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2017.—Lic. Bernal Ernesto Fuentes Vargas, Notario.—1 vez.—CE2017000187.—(IN2017106189).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Milco Sociedad De Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de enero del 2017.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—CE2017000188.—(IN2017106190).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Carvajal y Asociados Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de enero del 2017.—Lic. Bergman Alonso Rodríguez Astorga, Notario.—1 vez.—CE2017000189.—(IN2017106191).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 05 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Diente de Marfil Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2017.—Lic. William Juárez Mendoza, Notario.—1 vez.—CE2017000190.—(IN2017106192).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 31 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **El Paraíso de Costa Pacífica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de enero del 2017.—Lic. José Armando Tenorio Rosales, Notario.—1 vez.—CE2017000191.—(IN2017106193).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **NYG Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2017.—Lic. Jaime Alberto Carrera Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2017000192.—(IN2017106194).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 50 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Fresco Diseño Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2017.—Licda. Pamela Quesada Venegas, Notaria.—1 vez.—CE2017000193.—(IN2017106195).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 14 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios y Alimentos Casa Luna Dos C L Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de enero del 2017.—Lic. Guido Fernán Sánchez Canessa, Notario.—1 vez.—CE2017000194.—(IN2017106196).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 26 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **La Alamedacorp Sociedad Anónima**.—San José, 12 de Enero del 2017.—Licda. Melissa Guardia Tinoco, Notaria.—1 vez.—CE2017000195.—(IN2017106197).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ita Coco Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2017.—Licda. Mariana Herrera Ugarte, Notaria.—1 vez.—CE2017000196.—(IN2017106198).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 24 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **L L F Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2017.—Licda. Xinia María Meléndez Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2017000197.—(IN2017106199).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tranportes La Torre Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2017.—Licda. Maritza Araya Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2017000198.—(IN2017106200)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 06 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Educación Positiva Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de Enero del 2017.—Lic. Augusto Ronney Arce Marín, Notario.—1 vez.—CE2017000199.—(IN2017106201)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 05 minutos del 24 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **W y C Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2017.—Licda. Xinia María Meléndez Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2017000200.—(IN2017106202)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Velleda Tech Solutions Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de enero del 2017.—Lic. Augusto Ronney Arce Marín, Notario.—1 vez.—CE2017000201.—(IN2017106203)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Shorefield Enterprises Limited Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2017.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2017000202.—(IN2017106204)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 21 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Savar de Tobosi ISDT Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2017.—Licda. Anaclara Vargas Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2017000203.—(IN2017106205)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Jeisko**, pudiendo abreviarse en su nombre a **Jeisko** en su aditamento a **S. A. Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2017.—Lic. Sergio Eduardo Víquez Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017000204.—(IN2017106206)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Macrobiótica Doña Elsa Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2017.—Licda. Sonia María Ugalde Hidalgo, Notaria.—1 vez.—CE2017000205.—(IN2017106207)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 17 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Alé Alé Alpargatas Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2017.—Lic. Jorge Andrés Leiva Rivas, Notario.—1 vez.—CE2017000206.—(IN2017106208)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 02 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Los Castro Tostadora Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2017.—Lic. Ingrid Magaly Sánchez Araya, Notaria.—1 vez.—CE2017000207.—(IN2017106209)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Cuidados de Salud AJMC Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Vinicio Lericí Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2017000208.—(IN2017106210)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Super Jorco Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Christian Álvarez Zamora, Notario.—1 vez.—CE2017000209.—(IN2017106211)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Libricentro K & E Limitada**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Kerby Alfonso Rojas Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2017000210.—(IN2017106212)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Dembe RM Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Rafael Arturo Quirós Bustamante, Notario.—1 vez.—CE2017000211.—(IN2017106213)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Moho de Rohrmoser Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Manuel Gomis Muñoz, Notario.—1 vez.—CE2017000212.—(IN2017106214)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Milco MC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2017.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—CE2017000213.—(IN2017106215)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 13 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Verdísimo Calle Treinta y Tres Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Randall Fernández Argüello, Notario.—1 vez.—CE2017000214.—(IN2017106216)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 26 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Compañía la Alamedacorp Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Licda. Melissa Guardia Tinoco, Notaria.—1 vez.—CE2017000215.—(IN2017106217)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ingeniería Agropecuaria Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Erwen Yanan Masis Castro, Notario.—1 vez.—CE2017000216.—(IN2017106218)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 29 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Biotropic Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—CE2017000217.—(IN2017106219)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **HZ Comercial Agronegocios Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Licda. Heylen Zamora Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2017000218.—(IN2017106220)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 30 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **BRC Advisory Corporation Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, Notario.—1 vez.—CE2017000219.—(IN2017106221)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Processgroup LLC. Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Licda. Melissa Guardia Tinoco, Notaria.—1 vez.—CE2017000220.—(IN2017106222)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Carvajal Madrigal Consultores Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Bergman Alonso Rodríguez Astorga, Notario.—1 vez.—CE2017000221.—(IN2017106223)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 45 minutos del 05 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Cachi Transport Limitada**.—San José, 13 de enero del 2017.—Licda. Silvia Castro Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2017000222.—(IN2017106224).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Chaffi Holding Corp. Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Licda. Melissa Guardia Tinoco, Notaria.—1 vez.—CE2017000223.—(IN2017106225).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Serviva CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Carlos Gutiérrez Font, Notario.—1 vez.—CE2017000224.—(IN2017106226).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tres Ríos Artistic Ventures Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Fernando Montero López, Notario.—1 vez.—CE2017000225.—(IN2017106227).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tesoros del Castillo Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Licda. Roxana María Artavia Badilla, Notaria.—1 vez.—CE2017000226.—(IN2017106228).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 04 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Vacunos Piedra Hermosa Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Licda. Ana María Solano Jerez, Notaria.—1 vez.—CE2017000227.—(IN2017106229).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 30 minutos del 13 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora Cítricos del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Andrés Lanza Méndez, Notario.—1 vez.—CE2017000228.—(IN2017106230).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Samu HD Limitada**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Arnoldo José Parini Guevara, Notario.—1 vez.—CE2017000229.—(IN2017106231).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Multicolor C Y G Cartago Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Manuel Anrango Bonilla, Notario.—1 vez.—CE2017000230.—(IN2017106232).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **R & R Leisure Resort Limitada**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—CE2017000231.—(IN2017106233).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 00 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **GLEXCR.COM Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Licda. Miriam Ivannia Alfaro Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2017000232.—(IN2017106234).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 20 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones R. S. Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Juan Carlos Solís Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2017000233.—(IN2017106235).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 02 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Jesema A&M Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2017.—Licda. María Elieth Pacheco Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2017000234.—(IN2017106236).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Constructora y Servicios Mojica Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Giovanni Ruiz Mata, Notario.—1 vez.—CE2017000235.—(IN2017106237).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Sakal Cero Siete del Sur Limitada**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Jeffry González Obando, Notario.—1 vez.—CE2017000236.—(IN2017106238).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Moto Repuestos El Piola Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Paul Zúñiga Hernández, Notario.—1 vez.—CE2017000237.—(IN2017106239).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Solís y Morales S. A. Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Licda. Clara Isabel Loria Martínez, Notaria.—1 vez.—CE2017000238.—(IN2017106240).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 30 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora Caces Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Licda. Marianela Alfaro Cascante, Notaria.—1 vez.—CE2017000239.—(IN2017106241).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **R C Condominio Jobo Dos Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Carlos Mauricio Murillo Hernández, Notario.—1 vez.—CE2017000240.—(IN2017106242).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Logísticos Alfaza A&F Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. William Villegas Badilla, Notario.—1 vez.—CE2017000241.—(IN2017106243).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 50 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Partner Trade Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Licda. María Gabriela Murillo Alfaro, Notaria.—1 vez.—CE2017000242.—(IN2017106244).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 10 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **BMJD.CR Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Licda. María Gabriela Murillo Alfaro, Notaria.—1 vez.—CE2017000243.—(IN2017106245).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 10 minutos del 13 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora Pura Vida Cloud Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—CE2017000244.—(IN2017106246).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 40 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Dahaka Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Ricardo Salazar Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2017000245.—(IN2017106247).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 00 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Paula Pacheco Estética Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2017.—Licda. Georgia Lorena Montt Villacura, Notaria.—1 vez.—CE2017000246.—(IN2017106248).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 50 minutos del 25 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Eléctricos LD Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Carlos Roberto Delgado Chaves, Notario.—1 vez.—CE2017000247.—(IN2017106249).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Costeños del Pacífico Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Félix Ángel Hernández Obando, Notario.—1 vez.—CE2017000248.—(IN2017106250).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Zafar Flamingo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2017.—Licda. Yosandra Apu Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2017000249.—(IN2017106251).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Solocolb Limitada**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Federico Guzmán Brenes, Notario.—1 vez.—CE2017000250.—(IN2017106252).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Cielo Azul Siglo XXI Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Hermmoth Rothe Paniagua, Notario.—1 vez.—CE2017000251.—(IN2017106253).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 20 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Seguridad 24 7 Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Carlos Roberto Delgado Chaves, Notario.—1 vez.—CE2017000252.—(IN2017106254).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 00 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Kazoku Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Andrei Francisco Brenes Suarez, Notario.—1 vez.—CE2017000253.—(IN2017106255).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tropical Happy Home Llc Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Alejandro Montealegre Isern, Notario.—1 vez.—CE2017000254.—(IN2017106256).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Agrícolas Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Licda. Elizabeth María Campos Solano, Notaria.—1 vez.—CE2017000255.—(IN2017106257).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tezumo F S M Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Eric Romero Jara, Notario.—1 vez.—CE2017000256.—(IN2017106258).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 03 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Empresarial Concreto Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Gerardo Alonso Benavides Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2017000257.—(IN2017106259).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tres Ríos Artistic Jungle Ventures Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Fernando Montero López, Notario.—1 vez.—CE2017000258.—(IN2017106260).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Los Cris Holding Company Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Rodolfo Enrique Montero Pacheco, Notario.—1 vez.—CE2017000259.—(IN2017106261).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **A Vit E N Attim Limitada**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—1 vez.—CE2017000260.—(IN2017106262).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **KT Supply Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—CE2017000261.—(IN2017106263).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Oksegura Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2017.—Licda. Yosandra Apú Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2017000262.—(IN2017106264).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Chinese PJJLC Dos Mil Diecisiete Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Mauricio Camacho Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2017000263.—(IN2017106265).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Puertas M Y C Sociedad Anónima**.—San José, 13 de Enero del 2017.—Licda. Carla Fiorella Vincenzi Zúñiga, Notaria.—1 vez.—CE2017000265.—(IN2017106267).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 14 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Eurobraso Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Manuel Emilio Montero Anderson, Notario.—CE2017000266.—(IN2017106268).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora de Cerveza Viva Inc Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Marco Antonio Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—CE2017000267.—(IN2017106269).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Danketsu Kazoku Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Andrei Francisco Brenes Suárez, Notario.—1 vez.—CE2017000268.—(IN2017106270).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Zone Id Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Licda. Rebeca Vargas Chavarría, Notaria.—1 vez.—CE2017000269.—(IN2017106271).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 09 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Mice Media Latam Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Rafael Ángel Gutiérrez Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2017000270.—(IN2017106272).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Agrícolas Jarkas Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Licda. Elizabeth María Campos Solano, Notaria.—1 vez.—CE2017000271.—(IN2017106273).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Orve Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Licda. Alicia Yesenia Chacón Araya, Notaria.—1 vez.—CE2017000272.—(IN2017106274).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Levy Tate Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Jarlin Guerra Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2017000273.—(IN2017106275).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Goyazjo Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Lic. Allan Pérez Montes, Notario.—1 vez.—CE2017000274.—(IN2017106276).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 19 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Glorias del Norte Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Licda. Katia María Jiménez Pochet, Notaria.—1 vez.—CE2017000275.—(IN2017106277).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Solís y Morales Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Licda. Clara Isabel Loría Martínez, Notaria.—1 vez.—CE2017000276.—(IN2017106278).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 24 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Elle Efe Costarricense Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Licda. Xinia María Meléndez Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2017000277.—(IN2017106279).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 05 minutos del 24 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Costa Rica Doble U YE CE Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2017.—Licda. Xinia María Meléndez Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2017000278.—(IN2017106280).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 10 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **LAWJMJVJV Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2017.—Licda. María Gabriela Murillo Alfaro, Notaria.—1 vez.—CE2017000279.—(IN2017106281).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Su Número de Cédula Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2017.—Lic. Miguel Angel Quesada Niño, Notario.—1 vez.—CE2017000280.—(IN2017106282).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 10 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Digitales Chepex Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2017.—Licda. Sandra María Obando Juárez, Notaria.—1 vez.—CE2017000281.—(IN2017106283).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **BG Proveedores de Bienes y Servicios Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2017.—Licda. Andrea María Meléndez Corrales, Notaria.—1 vez.—CE2017000282.—(IN2017106284).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora de Materiales JI ME Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2017.—Licda. Celenia Godínez Prado, Notaria.—1 vez.—CE2017000283.—(IN2017106285).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Imacon Sociedad Anónima**.—San José, 15 de enero del 2017.—Lic. Raúl Babbar Amighetti, Notario.—1 vez.—CE2017000284.—(IN2017106286).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Logistics Fer de CR Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Fernando Jiménez Mora, Notario.—1 vez.—CE2017000285.—(IN2017106287).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 02 horas 00 minutos del 27 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Epiphany Associates Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Víctor Solís Castillo, Notario.—1 vez.—CE2017000286.—(IN2017106288).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Sara Imperium Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Alberto Viquez Garro, Notario.—1 vez.—CE2017000287.—(IN2017106289).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Glex de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Miriam Ivannia Alfaro Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2017000288.—(IN2017106290).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 30 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Sánchez & Ruiz Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Freddy Mesen Bermúdez, Notario.—1 vez.—CE2017000289.—(IN2017106291).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ingeniería A Y T Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Erwen Yanan Masís Castro, Notario.—1 vez.—CE2017000290.—(IN2017106292).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Sombra Azul Limitada**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario.—1 vez.—CE2017000291.—(IN2017106293).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Carrera Networks Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2017.—Licda. Silvia Chaves Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2017000292.—(IN2017106294).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Hermanos Romero Solano Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2017.—Licda. Johanna Bonilla Ulloa, Notaria.—1 vez.—CE2017000293.—(IN2017106295).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 07 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **R Y R Ferretería Bajo Rodríguez Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Rodrigo Garita López, Notario.—1 vez.—CE2017000294.—(IN2017106296).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 23 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bio Gestión Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. José Miguel Alfaro Gómez, Notario.—1 vez.—CE2017000295.—(IN2017106297).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Brisas de Tourmalet Sociedad Anónima.**—San José, 16 de enero del 2017.—Licda. Silvia Chaves Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2017000296.—(IN2017106298).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **BPM Consultores Sociedad Anónima.**—San José, 16 de enero del 2017.—Licda. Olga Eugenia Castillo Barahona, Notaria.—1 vez.—CE2017000297.—(IN2017106299).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 30 minutos del 13 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **cedula jurídica que le asigne el registro Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 16 de enero del 2017.—Licda. Mariela Paniagua Camacho, Notaria.—1 vez.—CE2017000298.—(IN2017106300).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 29 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Biotropic de Centroamérica Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—CE2017000299.—(IN2017106301).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Café Claro Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. José Miguel Alfaro Gómez, Notario.—1 vez.—CE2017000300.—(IN2017106302).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 04 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones SP Internacionales Sociedad Anónima.**—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Juan Bautista Moya Fernández, Notario.—1 vez.—CE2017000301.—(IN2017106303).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Producciones Anexas KB Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Fernando Berrocal Soto, Notario.—1 vez.—CE2017000302.—(IN2017106304).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Lamugue y Ávila Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 16 de enero del 2017.—Licda. Andrea Eugenia Monge Garro, Notaria.—1 vez.—CE2017000304.—(IN2017106306).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones y Viviendas Bello Campo Sociedad Anónima.**—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Jorge Ramón Arias Mora, Notario.—1 vez.—CE2017000306.—(IN2017106308).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Solocolbhunter Limitada.**—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Federico Guzmán Brenes, Notario.—1 vez.—CE2017000307.—(IN2017106309).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 10 minutos del 13 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora PV Cloud Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—CE2017000308.—(IN2017106310).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 09 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Constructora BC Sociedad Anónima.**—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Byron Ruiz Padilla, Notario.—1 vez.—CE2017000309.—(IN2017106311).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 30 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Genermex de Centroamérica Sociedad Anónima.**—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Paul Zúñiga Hernández, Notario.—1 vez.—CE2017000310.—(IN2017106312).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 07 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Kidsplacecr Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Manuel Barboza Arce, Notario.—1 vez.—CE2017000311.—(IN2017106313).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Oldpab Sociedad Anónima.**—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Bernal Ernesto Fuentes Vargas, Notario.—1 vez.—CE2017000312.—(IN2017106314).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Processgroup LLC Sociedad Anónima.**—San José, 16 de enero del 2017.—Licda. Melissa Guardia Tinoco, Notaria.—1 vez.—CE2017000313.—(IN2017106315).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 30 minutos del 16 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Quebrador y Agregados Cuatro ZB del Valle Sociedad Anónima.**—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Paul Zúñiga Hernández, Notario.—1 vez.—CE2017000314.—(IN2017106316).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 26 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Maai de Zarcero Sociedad Anónima.**—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. José Fabián Salazar Solís, Notario.—1 vez.—CE2017000316.—(IN2017106318).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Alpha Bravo Tender Limitada.**—San José, 16 de enero del 2017.—Licda. Diana Elke Pinchanski Fachler, Notaria.—1 vez.—CE2017000317.—(IN2017106319).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 26 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Longlife Global Sociedad Anónima.**—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Marco Vinicio Porras Araya, Notario.—1 vez.—CE2017000318.—(IN2017106320).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Lost Fire Sociedad De Responsabilidad Limitada.**—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Rafael Ángel Pérez Zumbado, Notario.—1 vez.—CE2017000319.—(IN2017106321).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Troqueles Profaster Sociedad Anónima.**—San José, 16 de enero del 2017.—Licda. Mónica Gago Brenes, Notaria.—1 vez.—CE2017000320.—(IN2017106322).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 14 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **V & A Servicios Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 16 de enero del 2017.—Licda. Luciana Acevedo Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—CE2017000321.—(IN2017106323).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Mauvigo Ing Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2017.—Licda. Luciana Acevedo Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—CE2017000322.—(IN2017106324).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Loch Lloyd Payments Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Roberto José Esquivel Cerdas, Notario.—1 vez.—CE2017000323.—(IN2017106325).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Carreta Azul del Guarco Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Dennis Alfredo León Chinchilla, Notario.—1 vez.—CE2017000324.—(IN2017106326).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ita Cantina Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2017.—Licda. Mariana Herrera Ugarte, Notaria.—1 vez.—CE2017000325.—(IN2017106327).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 13 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Flores Multicolores del Valle Central Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Dennis Alfredo León Chinchilla, Notario.—1 vez.—CE2017000326.—(IN2017106328).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Westie Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Randall Segura Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2017000327.—(IN2017106329).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 50 minutos del 15 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Meraki Ingeniería y Construcción Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. María Marcela Céspedes Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2017000328.—(IN2017106330).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Red Polish Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2017.—Licda. Ana Patricia Alfaro Acuña, Notaria.—1 vez.—CE2017000329.—(IN2017106331).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Lual Bienes Raíces Limitada**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Luis Felipe Martínez Obando, Notario.—1 vez.—CE2017000330.—(IN2017106332).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Connected Work Limitada**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Alan Masís Angulo, Notario.—1 vez.—CE2017000332.—(IN2017106334).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Bienes e Inversiones Cordoba (ATC) Sociedad Anónima**.—San José, 16 de Enero del 2017.—Lic. Guido Mauricio Bolaños Delgado, Notario.—1 vez.—CE2017000333.—(IN2017106335).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **H.O.S. Costa Rica Holding Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2017000334.—(IN2017106336).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Glexcr Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2017.—Licda. Miriam Ivannia Alfaro Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2017000335.—(IN2017106337).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Guayaba Ediciones Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Jorge Francisco Ross Araya, Notario.—1 vez.—CE2017000336.—(IN2017106338).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 02 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tico Lyon Setenta y Tres Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Félix Ángel Hernández Obando, Notario.—1 vez.—CE2017000337.—(IN2017106339).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Torre Dasa Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2017.—Licda. Maritza Araya Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2017000338.—(IN2017106340).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Familia León Arce Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2017.—Licda. Sonia María Ugalde Hidalgo, Notaria.—1 vez.—CE2017000339.—(IN2017106341).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Solisly Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Hugo Salazar Solano, Notario.—1 vez.—CE2017000340.—(IN2017106342).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Nogal Client Services Limitada**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. José Alfredo Campos Salas, Notario.—1 vez.—CE2017000341.—(IN2017106343).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **ITLBX de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Ariel Ramírez Martínez, Notario.—1 vez.—CE2017000342.—(IN2017106344).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Chinese PJJLC Dos Mil Diecisiete Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Mauricio Camacho Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2017000343.—(IN2017106345).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora de Cerveza la Selva Inc. Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Marco Antonio Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—CE2017000344.—(IN2017106346).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 05 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Piranda Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Ariana Azofeifa Vaglio, Notaria.—1 vez.—CE2017000345.—(IN2017106347).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 45 minutos del 05 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Varely del Sur Limitada**.—San José, 16 de enero del 2017.—Licda. Silvia Castro Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2017000346.—(IN2017106348).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **su número de cédula jurídica S. A., Sociedad Anónima**.— San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Miguel Ángel Quesada Niño, Notario.—1 vez.—CE2017000347.—(IN2017106349).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 56 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Magnitud Siete VPN Sociedad Anónima**. San José, 16 de enero del 2017.—Licda. Nancy María Sánchez Padilla, Notaria.—1 vez.—CE2017000348.—(IN2017106350).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Willy D M J Sociedad Anónima**.— San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Ernesto Azofeifa Cedeño, Notario.—1 vez.—CE2017000349.—(IN2017106351).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Umaña & Quesada Sociedad Anónima**.— San José, 16 de enero del 2017.—Licda. Marilyn Elena Bedoya Esquivel, Notaria.—1 vez.—CE2017000350.—(IN2017106352).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Saborío & Soto del Pacífico Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Carlo Martin Li Tacsan, Notario.—1 vez.—CE2017000351.—(IN2017106353).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Carreta Multicolor del Guarco Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Dennis Alfredo León Chinchilla, Notario.—1 vez.—CE2017000352.—(IN2017106354).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Joyería Milena San José Dos Mil Diecisiete Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Joaquín Barrantes Astúa, Notario.—1 vez.—CE2017000353.—(IN2017106355).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Cielo Mono Limitada**.—San José, 16 de enero del 2017.—Licda. Ana Patricia Vargas Jara, Notaria.—1 vez.—CE2017000354.—(IN2017106356).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Bleu Ocho Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2017.—Licda. Marlene Bustamante Hernández, Notaria.—1 vez.—CE2017000355.—(IN2017106357).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Baalbek & BBQ Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2017.—Licda. Yesenia María Sibaja Murillo, Notaria.—1 vez.—CE2017000356.—(IN2017106358).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **TYD Hogar Dos Cero Uno Tres Sociedad Anónima**.— San José, 16 de enero del 2017.—Licda. Jeimy Natasha Chaves Avilés, Notaria.—1 vez.—CE2017000357.—(IN2017106359).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Promeval de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. María Montserrat Brich Meseguer, Notaria.—1 vez.—CE2017016634.—(IN2017106360).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Farmacia Beatriz Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Johan Castillo Umaña, Notario.—1 vez.—CE2016016635.—(IN2017106361).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 01 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Onsite Services To You CRC Sociedad Anónima**.— San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. José Alfonso Ruiz Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2016016636.—(IN2017106362).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 05 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Terapia de Juego Sociedad Anónima**.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Christopher José Espinoza Fernández, Notario.—1 vez.—CE2016016637.—(IN2017106363).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 01 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Cárnicas Grupo Montealto Sociedad Anónima**.— San José, 23 de diciembre del 2016.—Licda. María Francela Herrera Ulate, Notaria.—1 vez.—CE2016016638.—(IN2017106364).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 11 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Fancy Nancy Sociedad Anónima**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Lic. Alonso Gerardo Arley Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2016016639.—(IN2017106365).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **GSM Servicios Contables Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Lic. Luis Diego Acuña Vega, Notario.—1 vez.—CE2016016640.—(IN2017106366).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Rosaflo Sociedad Anónima**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Lic. Carlos Luis Fernández Vasquez, Notario.—1 vez.—CE2016016641.—(IN2017106367).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 23 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Delivery Chicos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Lic. Luis Felipe Gamboa Camacho, Notario.—1 vez.—CE2016016642.—(IN2017106368).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 01 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Morul Sociedad Anónima**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Lic. Carlos Eduardo Blanco Fonseca, Notario.—1 vez.—CE2016016643.—(IN2017106369).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 19 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Madrigal Servicios de Limpieza y Seguridad Sociedad Anónima**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Lic. Guillermo Jiménez Chacon, Notario.—1 vez.—CE2016016644.—(IN2017106370).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 50 minutos del 08 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Finca El Perezoso Limitada**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Lic. Héctor Manuel Fallas Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016016645.—(IN2017106371).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 24 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Café Azul del Puerto Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Licda. María del Carmen Calvo Monney, Notaria.—1 vez.—CE2016016646.—(IN2017106372).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **VPLA Dos Mil Dieciséis Sociedad Anónima**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—CE2016016647.—(IN2017106373).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Industrias Pican Ticas Sociedad Anónima**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Lic. Luis Gerardo Carvajal Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2016016648.—(IN2017106374).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Las Súper del Voca Limitada**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Lic. Jonathan Quirós Brenes, Notario.—1 vez.—CE2016016649.—(IN2017106375).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Vapala Inmobiliaria Sociedad Anónima**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—CE2016016650.—(IN2017106376).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Compañía de Servicios Profesionales Chrissab Sociedad Anónima**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Licda. María Yisela Quesada León, Notaria.—1 vez.—CE2016016651.—(IN2017106377).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 11 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Georecursos y Ambiente Sociedad Anónima**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Licda. Clarita María Solano Villalobos, Notaria.—1 vez.—CE2016016652.—(IN2017106378).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **DCAM JCM Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Lic. Ever Vargas Araya, Notario.—1 vez.—CE2016016653.—(IN2017106379).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 23 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Os Technologies Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Lic. Juan Manuel Campos Ávila, Notario.—1 vez.—CE2016016654.—(IN2017106380).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 09 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Logísticas Alternativas GBN Sociedad Anónima**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Lic. Minor Gómez Calvo, Notario.—1 vez.—CE2016016655.—(IN2017106381).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ankh de Osa Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Licda. Xinia María Arias Naranjo, Notaria.—1 vez.—CE2016016656.—(IN2017106382).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollos Porto Alto-Dpa Sociedad Anónima**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Licda. Carmen De María Castro Kahle, Notaria.—1 vez.—CE2016016657.—(IN2017106383).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Cureña Plantas INC Sociedad Anónima**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Lic. Gerardo Alonso Benavides Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2016016658.—(IN2017106384).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tengfei Inversiones Sociedad Anónima**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Lic. Jiahong She Hou, Notario.—1 vez.—CE2016016659.—(IN2017106385).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Accionaria DPA Sociedad Anónima**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Licda. Carmen De María Castro Kahle, Notaria.—1 vez.—CE2016016660.—(IN2017106386).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Hacienda Nueve El Coyol Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Lic. Avi Maryl Levy, Notario.—CE2016016661.—(IN2017106387).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 30 minutos del 30 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inno Tec Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Licda. Tatiana Calvo Arias, Notaria.—1 vez.—CE2016016662.—(IN2017106388).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 23 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Nebo Sociedad Anónima**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Lic. Edelberto Patricio Markossy Torres, Notario.—1 vez.—CE2016016663.—(IN2017106389).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Deredys Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Lic. Luis Carlos Campos Luna, Notario.—1 vez.—CE2016016664.—(IN2017106390).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 23 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Liberiano Nebo Sociedad Anónima**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Lic. Edelberto Patricio Markossy Torres, Notario.—1 vez.—CE2016016665.—(IN2017106391).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 23 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Trevar Outsourced Sociedad Anónima**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Lic. Walter Rolando Portuguez Fernández, Notario.—1 vez.—CE2016016666.—(IN2017106392).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollos Porto Alto DPA Sociedad Anónima**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Licda. Carmen De María Castro Kahle, Notaria.—1 vez.—CE2016016667.—(IN2017106393).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Corporación AV Desing Sociedad Anónima**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Licda. Ingrid Brown Sequeira, Notaria.—1 vez.—CE2016016668.—(IN2017106394).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ginarix Limitada**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Licda. Ana Cecilia de Ezpeleta Aguilar, Notaria.—1 vez.—CE2016016669.—(IN2017106395).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Finca San Judas Tadeo Sociedad Anónima**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Licda. Carolina Mata Alvarado, Notaria.—1 vez.—CE2016016670.—(IN2017106396).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 22 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ginarix & Co Limitada**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Licda. Ana Cecilia De Ezpeleta Aguilar, Notaria.—1 vez.—CE2016016671.—(IN2017106397).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 10 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Quebradores El Almendro N&M Sociedad Anónima**.—San José, 23 de diciembre del 2016.—Lic. Rodolfo Freer Campos, Notario.—1 vez.—CE2016016672.—(IN2017106398).

Mediante escrituras otorgadas ante la notaría del Lic. Abraham Stern Feterman, a las 15:30, 16:00, 16:30, 17:00, 17:30 y 18:00 horas del 30 de enero del 2017, se protocolizaron las actas de asamblea general de socios de: **Ballarat Sea S. A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-284264; **Erzoy S. A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-211554, y **Karapinar S. A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-212051, por las cuales se disolvieron y liquidaron dichas compañías.—San José, 30 de enero del 2017.—Lic. Abraham Stern Feterman, Notario.—1 vez.—(IN2017106600).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución acoge cancelación

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref.: 30/2016/30527.—Casa Miraflores S. A., cédula jurídica 3-101-121946.—Documento: Cancelación por falta de uso (“Arabela S. A. de C.V.”, prese).—N° y fecha: Anotación/2-103472 de 16/05/2016.—Expediente: 1999-0007251 Registro N° 121479 Arabela en clase 49 Marca mixto.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:23:34 del 09 de agosto del 2016. Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C.V contra el registro del signo distintivo Arabela, registro N° 121479, el cual protege y distingue: *Un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa, zapatos y zapatillas para niños, juguetes, juegos, coches, triciclos, portabebés, sillas para carro, encierros, cunas, pañales y en general artículos para niños y recién nacidos*. Ubicado en San Francisco de Dos Ríos, contiguo al supermercado Los Periféricos, en clase internacional, propiedad de Casa Miraflores S. A., cédula jurídica 3-101-121946, hoy fusionada con la empresa Warrior Holding S. A.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido por este Registro a las 14:39:26 horas del 16 de mayo del 2016, Ana Catalina Monge Rodríguez, casada, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C.V presenta solicitud de cancelación por falta de uso, del nombre comercial Arabela, Registro N° 121479, el cual protege y distingue: *Un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa, zapatos y zapatillas para niños, juguetes, juegos, coches, triciclos, portabebés, sillas para carro, encierros, cunas, pañales y en general artículos para niños y recién nacidos*. Ubicado en San Francisco de Dos Ríos, contiguo al supermercado Los Periféricos, en clase internacional, propiedad de Casa Miraflores S. A., cédula jurídica 3-101-121946, hoy fusionada con la empresa Warrior Holding S. A. (Folio 1)

II.—Que por resolución de las 15:40:03 horas del 24 de junio del 2016 se da traslado por el plazo de un mes al titular del signo distintivo Arabela, registro N° 121479 propiedad de Casa Miraflores S. A., cédula jurídica 3-101-121946, hoy fusionada con la empresa Warrior Holding S.A. (Folio 31)

III.—Que dicha resolución fue debidamente notificada por medio de Correos de Costa Rica al domicilio social del titular, a las 11:15 horas el día 06 de julio de 2016, (Folio 32)

IV.—Que no se comprueba en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso.

V.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos probados.** Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita el del nombre comercial **ARBELA**, Registro N° 121479, el cual protege y distingue: *Un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa, zapatos y zapatillas para niños, juguetes, juegos, coches, triciclos, portabebés, sillas para carro, encierros, cunas, pañales y en general artículos para niños y recién nacidos*. Ubicado en San Francisco de Dos Ríos, contiguo al supermercado Los Periféricos, en clase internacional, propiedad de Casa Miraflores S. A., cédula jurídica 3-101-121946, hoy fusionada con la empresa Warrior Holding S. A., según consta en la certificación visible a folio 28.

Que en este Registro se presentó la solicitud de inscripción 2016-001999 de la marca Arabela (diseño), en clase 25 para *prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería* presentada por Arabela S. A. de C.V. cuyo estado administrativo es: Con suspensión de oficio.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación:** Analizado el poder referido, aportado al expediente 2008-6466 y visible a folio 8 al 18 se tiene por debidamente acreditado el mismo a favor de, Ana Catalina Monge Rodríguez para actuar en representación de Arabela S. A de C.V.

IV.—**Sobre los elementos de prueba.** Además de los argumentos del solicitante de la cancelación por no uso, no se aporta material probatorio.

En cuanto al titular de la marca, pese a que se realizó la notificación mediante Correos de Costa Rica en el domicilio social del titular, no contestó el traslado y consecuentemente no aportó prueba al expediente que demostrara el uso de Arabela (diseño).

V.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de Cancelación Por No Uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por la empresa Arabela S. A de C.V se notificó al titular del nombre comercial Casa Miraflores S. A., empresa que se fusionó con la empresa Warrior Holding S. A. (según se desprende de la certificación literal adjunta al expediente y visible a folio 29), mediante Correos de Costa Rica a las a las 11:15 horas el día 06 de julio de 2016, sin embargo a la fecha, el titular del distintivo marcario no contestó dicho traslado.

VI.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** A) De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que el registro 121479 no existe como establecimiento comercial. 2) Que su representada desea registrar y utilizar la marca “Arabela” en clase 25 la cual se encuentra en suspenso.

1.-**En cuanto a la solicitud de Cancelación:** Analizado el expediente y tomando en cuenta los alegatos se procede a resolver el fondo del asunto como una solicitud de cancelación por no uso de nombre comercial.

El nombre comercial está definido en el artículo 2 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que señala: “Nombre Comercial: Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado”.

Ahora bien, el título VII, capítulo I, Nombres Comerciales de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos contiene las disposiciones relativas a este tema, por lo que de conformidad a lo anterior, el nombre comercial puede aplicársele lo relativo a marcas en lo que respecta al trámite de anulaciones de registro, actuación con total apego al principio de legalidad, ya que ambos (la marca

y el nombre comercial) son signos distintivos que un comerciante puede emplear en ejercicio de una actividad mercantil debidamente regulados en cuanto inscripción y trámite por la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. (A mayor abundamiento puede referirse al Voto 116-2006 del Tribunal Registral Administrativo).

En ese sentido, se procede a transcribir el artículo 41 del Reglamento N° 30233-J de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos: “Salvo las disposiciones especiales contenidas en este capítulo, son aplicables a las solicitudes de registro de nombres comerciales las disposiciones sobre marcas contenidas en este Reglamento, en lo que resulten pertinentes. “De lo anterior se desprende que el proceso de inscripción (y análogamente las cancelaciones de inscripción) de los nombres comerciales pueden tramitarse bajo el mismo procedimiento que la ley prevé para las marcas.

Sobre el caso concreto y en relación con la protección del nombre comercial, se tiene que ésta se concertó por primera vez en el Convenio de París, el cual dispone en el artículo 8 que: “El nombre comercial se protegerá en todos los países de la Unión sin la obligación de depósito o registro, ya sea que forme parte de la marca de fábrica o de comercio o no”.

En este sentido, nuestra jurisprudencia ha sido conteste en afirmar que:

“El nombre comercial es aquel signo que identifica y distingue a una empresa o a un establecimiento comercial de otros” (Voto 116-2006 de las 11 horas del 22 de mayo del 2006 del Tribunal Registral Administrativo).

“La protección del nombre comercial se fundamenta en la circunstancia de que es el más sencillo, natural y eficaz medio para que un comerciante identifique su actividad mercantil, permitiéndole al público que lo reconozca fácilmente. Es eso, de manera especial, lo que revela que el objeto del nombre comercial tiene una función puramente distintiva reuniendo en un signo la representación de un conjunto de cualidades pertenecientes a su titular, tales como el grado de honestidad, reputación, prestigio, confianza, fama, calidad de los productos, entre otros, de lo que se colige que el nombre comercial es aquel con el cual la empresa trata de ser conocida individualmente por los compradores a efecto de captar su adhesión, buscando con ello mantenerse en la lucha de la competencia y ser distinguida por sobre sus rivales” (Tribunal Registral Administrativo, Voto N 346-2007 de las 11:15 horas del 23 de noviembre del 2007).

Además, la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos indica en el artículo 2 párrafo seis: “(...) **Nombre comercial:** Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado (...)”.

Se desprende de lo anterior que, los nombres comerciales tienen como función fundamental ser distintivos de la empresa, establecimiento o actividad que identifican, con lo cual prestan un doble servicio; en primer lugar, sirven al titular del derecho, ya que permite diferenciar su actividad, empresa o establecimiento de cualesquiera otras que se encuentren dentro de su misma región, confiriéndoles el derecho de servirse y explotar ese nombre para las actividades y establecimientos que designan y de oponerse a que cualquier otro, lo utilice para identificar otras empresas o actividades de la misma o similar industria que se encuentren en la misma región geográfica. Por otra parte, los nombres comerciales le sirven al público para poder identificar determinada actividad o establecimiento sin que exista confusión.

Existen diferentes sistemas legales de adquisición de este derecho, así, en algunos países para que se produzca el derecho es necesario la inscripción del nombre comercial en el Registro respectivo, mientras que, para otros sistemas, el derecho se adquiere a través de su primer uso. Este último sistema es el consignado en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos (Artículo 64), lo que constituye un avance de nuestra legislación en comparación a la forma en cómo lo regulaba el ya derogado Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

En cuanto al objeto del nombre comercial puede decirse que tiene una función meramente distintiva, siendo la representación de un conjunto de cualidades perteneciente a su titular, tales como, pero no limitados al grado de honestidad, reputación, prestigio, confianza, fama, etc. Por esta razón, el nombre comercial debe identificar clara e independientemente del titular, al establecimiento o actividad comercial a la cual designa.

En lo que respecta a la duración del derecho y dada la importancia de la relación existente entre el nombre comercial y la empresa o establecimiento que con el mismo se identifica, muchos sistemas jurídicos establecen que la vigencia del derecho de propiedad sobre el nombre comercial se encuentra sujeto a la duración de la empresa, es decir, su vigencia es por tiempo indefinido, en este sentido la ley costarricense en su artículo 64 contempla una vigencia indefinida para la protección del nombre comercial, indicando que el derecho termina con la extinción de la empresa o el establecimiento que lo usa.

Sobre el caso concreto y en virtud del artículo 64 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que señala: “*Adquisición del derecho sobre el nombre comercial. El derecho exclusivo sobre un nombre comercial se adquiere por su primer uso en el comercio y termina con la extinción de la empresa o el establecimiento que lo usa*” (El subrayado no es del original) se procede a cancelar el nombre comercial por extinción del establecimiento comercial.

Una vez expuesto lo anterior y analizadas las actuaciones que constan en el expediente donde incluso se procede a dar traslado de esta acción y se notifica en el domicilio social de la empresa, se comprueba que el titular del nombre comercial no tiene interés alguno en defender su derecho; por lo que mantener un nombre comercial registrado sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores; en virtud de lo anterior, se procede a cancelar el mismo por extinción del establecimiento comercial.

Por consiguiente, y de conformidad con lo anteriormente expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por Arabela S. A de C.V contra el registro del signo distintivo Arabela, Registro N° 121479, propiedad de Casa Miraflores S. A. hoy fusionada con Warrior Holding S. A.

Por tanto,

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por Ana Catalina Monge Rodríguez, casada, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C.V contra el registro del signo distintivo Arabela (diseño), Registro N° 121479, el cual protege y distingue: *Un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa, zapatos y zapatillas para niños, juguetes, juegos, coches, triciclos, portabebés, sillas para carro, encierros, cunas, pañales y en general artículos para niños y recién nacidos.* Ubicado en San Francisco de Dos Ríos, contiguo al supermercado Los Periféricos, en clase internacional, propiedad de Casa Miraflores S. A., cédula jurídica 3-101-121946, hoy fusionada con la empresa Warrior Holding S. A. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Director.—(IN2017104443).

Resolución acoge nulidad

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref.: 30/2016/40228.—Unilever N.V. C/ Valle Redondo Sociedad Anónima de Capital Variable.—Documento: nulidad por parte de terceros.—N° y fecha: Anotación/2-98049 de 29/07/2015.—Expediente: 2013-0003304.—Registro N° 233763 Sonrisa Natura en clase 32 marca denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:13:05 del 13 de octubre de 2016.—Conoce este Registro, la solicitud de nulidad presentada por el Lic. Luis Pal Hedegüs, como apoderado especial de Unilever N.V., contra el registro de la marca de fábrica y comercio “Sonrisa Natura”, registro 233763, para proteger y distinguir “*Cervezas, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas*”, en clase 32 internacional propiedad de Valle Redondo Sociedad Anónima de Capital Variable

Resultando:

1°—Que por memorial recibido el 29 de julio del 2015, el Lic. Luis Pal Hedegüs, en su condición de apoderado especial de Unilever N.V., interpuso acción de nulidad contra la marca de fábrica y comercio “Sonrisa Natura”, inscrita bajo el registro número 233763, que distingue: “*Cervezas, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas*” en clase 32 internacional propiedad de Valle Redondo Sociedad Anónima de Capital Variable (Fs. 1 al 5).

2°—Que por resolución de las 09:39:29 del 3 de Agosto de 2015, se da traslado de la acción de nulidad al titular del registro N° 233763, por el plazo de un mes calendario, a efecto de que se apersone y manifieste lo que considere pertinente (F. 7).

3°—Que por resolución de las 13:51:59 del 19 de noviembre del 2015, el Registro le previene al solicitante que indique un nuevo domicilio del titular del signo o de otro apoderado (F. 9).

4°—Por el memorial recibido el 4 de diciembre del 2015, el promovente solicita que se notifique al titular por medio de publicación (F.10).

5°—Que por resolución de las 10:13:07 del 13 de enero de 2016, se le previene al solicitante que publique en *La Gaceta* por tres veces consecutivas, la resolución de traslado emitida a las 09:39:29 del 3 de agosto del 2015, notificado al solicitante el 20 de enero del 2016 (F. 11).

6°—Que por resolución de las 09:28:56 del 3 de Agosto de 2016, se decreta el abandono de la solicitud de nulidad contra la marca “Sonrisa Natura”, registro 233763, notificado personalmente al solicitante el 10 de agosto del 2016 (Fs. 12 y 13).

7°—Por el memorial del 05 de agosto del 2016, el solicitante aporta copia de las publicaciones del traslado de la solicitud de Nulidad, en el diario oficial la gaceta N°148, 149 y 150 de fecha 3, 4 y 5 de agosto del 2016 respectivamente (Fs. 14 al 18).

8°—Por memorial del 12 de agosto del 2016, el promovente presenta el recurso de revocatoria contra la resolución que decreta el abandono de la solicitud de nulidad (Fs. 19 y 20).

9°—Que mediante resolución de las 11:03:06 del 10 de Octubre de 2016 se revocó la resolución de las 09:28:56 del 3 de Agosto de 2016 y ordenó continuar con el procedimiento hasta su fenecimiento. (Fs. 21-22).

10.—Que hasta la fecha no existe contestación al traslado por parte del titular marcario.

11.—Que en el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos probados.** De interés para la presente resolución, se tienen como hechos probados los siguientes:

1°—Que en este Registro de la Propiedad Industrial se solicitó la inscripción de la marca de fábrica y comercio “Sonrisa Natura” el 18 de abril del 2013, inscrita desde el 21 de febrero del 2014, bajo el registro número 233763, que distingue: “*cervezas, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas*” en clase 32 internacional, propiedad de Valle Redondo Sociedad Anónima de Capital Variable (F. 21).

2°—Que en este Registro de la Propiedad Industrial se solicitó la inscripción de la marca “Clasicos de Naturas” el 26 de febrero de 1993, inscrita desde el 20 de setiembre de 1994, bajo el registro 88573, que distingue “*bebidas naturales y gaseosas, refrescos en polvo, zumos de frutas y legumbres, jarabes y otros preparados para hacer bebidas*” en clase 32 internacional, propiedad de Unilever N.V. (Fs. 22 y 23).

3°—Que en este Registro de la Propiedad Industrial se solicitó la inscripción de la marca Naturas (diseño) el 30 de mayo de 1995, inscrita desde el 14 de abril de 1997, bajo el registro 100704, que distingue “*bebidas naturales y gaseosas de melocotón, refrescos en polvos con sabor a melocotón, zumos de melocotón, y otros preparados para hacer bebidas de melocotón*” en clase 32 internacional, propiedad de Unilever N.V. (Fs. 24-26).

4°—Que en este Registro de la Propiedad Industrial se solicitó la inscripción de la marca Frutissimo de Naturas (Natura’s) el 28 de junio de 1995, inscrita desde el 3 de setiembre de 1997, bajo el registro 103522, que distingue “*bebidas naturales y gaseosas, refrescos en polvo, zumos de frutas y legumbres, jarabes y otros preparados para hacer bebidas*” en clase 32 internacional, propiedad de Unilever N.V. (Fs. 29 y 30).

5°—Que en este Registro de la Propiedad Industrial se solicitó la inscripción de la marca Naturas (Natura’s) Excel el 31 de enero de 1995, inscrita desde el 3 de setiembre de 1997, bajo el registro 103524, que distingue “*bebidas naturales y gaseosas, refrescos en polvo, zumos de frutas y legumbres, jarabes y otros preparados para hacer bebidas.*” en clase 32 internacional, propiedad de Unilever N.V. (Fs. 31 y 32).

6°—Que en este Registro de la Propiedad Industrial se solicitó la inscripción de la marca Naturas Casera el 12 de junio de 1995, inscrita desde el 18 de setiembre de 1997, bajo el registro 103653, que distingue “*bebidas naturales y gaseosas, refrescos en polvo, zumos de frutas y legumbres, jarabes y otros preparados para hacer bebidas*” en clase 32 internacional, propiedad de Unilever N.V. (Fs. 27 y 28).

7°—Que en este Registro de la Propiedad Industrial se solicitó la inscripción de la marca Naturas del Huerto (diseño) el 11 de setiembre de 1996, inscrita desde el 02 de julio de 1998, bajo el registro 108185, que distingue “*bebidas naturales y gaseosas de vegetales tales como tomate, zanahoria, apio, refrescos zumos de vegetales citados, y otros preparados para hacer bebidas de esos vegetales*” en clase 32 internacional, propiedad de Unilever N.V. (Fs. 33-35).

8°—Que en este Registro de la Propiedad Industrial se solicitó la inscripción de la marca Naturas diseño el 77 de octubre de 1997, inscrita desde el 11 de diciembre de 1998, bajo el registro 110651, que distingue “*bebidas naturales y gaseosas de manzana, refrescos en polvo con sabor a manzana, zumos de manzana y otros preparados para hacer bebidas de manzana*” en clase 32 internacional, propiedad de Unilever N.V. (Fs. 36-38).

9°—Que en este Registro de la Propiedad Industrial se solicitó la inscripción de la marca Natura’s del Fruto diseño el 13 de junio de 1996, inscrita desde el 08 de diciembre de 1998, bajo el registro 110386, que distingue “*bebidas naturales y gaseosas, refrescos en polvo, zumo, jarabes y otros preparados para hacer bebidas, todos con sabor a pera*” en clase 32 internacional, propiedad de Unilever N.V. (Fs. 39 y 40).

II.—**Sobre los hechos no probados.** No existen hechos con el carácter de no probados de interés para la presente resolución.

III.—**Representación.** Analizado el Poder Especial aportado se tiene por debidamente acreditadas las facultades para actuar en este proceso del Lic. Luis Pal Hedegtis (F. 6).

IV.—**Sobre los elementos de prueba.** Este Registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias, lo manifestado por el solicitante de las presentes diligencias.

V.—**Contenido de la Acción de Nulidad.** De la solicitud de nulidad se desprenden los siguientes alegatos: i) Que la marca “Sonrisa Natura” está viciada ya que esa marca es casi idéntica o similar a las marcas Clásicos de Naturas, Naturas, Frutissimo de Naturas, Naturas (Natura’s) Excel, Naturas Casera. Del Huerto. Naturas y Natura’s del Fruto, por lo que es inadmisibles por derechos de terceros conforme a los incisos a) y b) del artículo 8 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. ii) Que el consumidor puede ser confundido y no podrá identificar los productos debido a la similitud gráfica, ideológica y fonética que se da entre las marcas “Sonrisa Natura” y Clasicos de Naturas, Naturas, Frutissimo de Naturas (Natura’s), Naturas (Natura’s) Excel, Naturas Casera, del Huerto, Naturas y Natura’s del Fruto en el mercado nacional debido a que induciría a engaño a los consumidores. iii) Que las marcas en disputa protegen los mismos productos y/o productos relacionados. (Fs.1 al 4).

VI.—**Sobre el fondo del asunto:** La Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N° 7978, establece dos tipos de procedimiento mediante los cuales se puede perder la titularidad de un signo distintivo. Así el numeral 37 regula la nulidad del registro, para aquellos casos que se contemplan en las prohibiciones de los artículos 7 y 8 de la ley; y los artículos 38 y 39, lo relativo a la cancelación del registro, ya sea por generalización de la marca, o bien, por falta de uso de la misma. Refiriéndose concretamente a la acción de nulidad, como se expuso anteriormente, es para aquellos casos donde la inscripción de un signo distintivo contraviene alguna de las prohibiciones establecidas en los artículos 7 y 8 de la Ley N° 7978.

El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de nulidad, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la acción de nulidad; lo anterior de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente se observa que, el apoderado especial que tramitó la inscripción del registro 233763 a pesar de haber sido notificado, no se apersonó al procedimiento (por lo que no hay certeza de que hoy día aún cuente con dicho poder) y al desconocer el solicitante de otro domicilio dónde notificarle en nuestro país al titular del signo, se le previno al solicitante de las presentes diligencias, que publicara dicha resolución por tres veces consecutivas; publicaciones que se efectuaron los días 3, 4 y 5 de agosto de 2016 (Fs. 12-15), sin embargo, al día de hoy, el titular del distintivo marcario no ha contestado dicho traslado.

Analizada la solicitud de nulidad ha quedado demostrado en autos el interés legítimo de Unilever N.V., ya que es titular de los registros 88573, 100704, 103522, 103524, 103653, 108185, 110651, 110386.

Verificación de la prelación y mejor derecho: en el presente caso es de importancia hablar acerca del artículo 8, inciso a) y b), de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos:

“Ningún signo podrá ser registrado como marca cuando ello afecte algún derecho de terceros en los siguientes casos, entre otros:

a) Si el signo es idéntico o similar a una marca, una indicación geográfica o una denominación de origen, registrada o en trámite de registro por parte de un tercero desde una fecha anterior y distingue los mismos productos o servicios u otros relacionados con estos, que puedan causar confusión al público consumidor.

b) Si el uso del signo es susceptible de causar confusión, por ser idéntico o similar a una marca, una indicación geográfica o una denominación de origen registrada o en trámite de registro por parte de un tercero desde una fecha anterior y distingue los mismos productos o servicios o productos o servicios diferentes, pero susceptibles de ser asociados con los distinguidos por la marca, una indicación geográfica o una denominación de origen....”

Estos artículos están relacionados directamente con el objeto de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que en el apartado uno señala que la regulación en materia marcada está ligada, entre otros aspectos, a la protección e intereses legítimos de los consumidores, evitando cualquier riesgo de confusión que pueda darse en la escogencia de bienes y/o servicios.

Ahora bien, con el propósito de determinar las similitudes y diferencias entre signos distintivos, para establecer si pueden coexistir, la doctrina ha señalado los siguientes aspectos: “a) Contraste de las marcas atendiendo a su aspecto; b) En función a los productos o servicios que distinguen; c) En atención a la coincidencia de vocablos en su conjunto y d) En función de/público al que se dirigen los productos y servicios y los lugares en que se expenden y proporcionan.” (AMPPI, Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual, Preguntas Básicas Marcas, p. 20. Dirección electrónica: <http://www.amppi.com.mx/pbmarcas.htm>).

Por otra parte y siendo que toda marca reviste como característica la distintividad, la doctrina ha definido lo que se conoce como riesgo de confusión el cual “se produce en principio cuando dos marcas, por diferentes motivos, se confunden, perjudicando

tanto al consumidor como al comerciante. En realidad la confusión hace a la esencia del sistema marcarlo. Para evitar su confusión, se prohíbe el registro de marcas idénticas o similares a otras registradas con anterioridad y la ley establece que la propiedad de una marca y la “exclusividad” se obtienen con el registro”. Además indica la doctrina que la confusión puede ser de dos tipos: “La confusión directa es cuando el comprador adquiere un producto determinado convencido de que está comprando otro. La confusión indirecta se da cuando el comprador cree que el producto que desea tiene un origen, un fabricante determinado, etc. (-) Cualquiera sea la confusión que se cause, se producirá un daño. El que compra un producto creyendo que compra otro dejó de comprar el que quería. El dueño de la marca original perdió una venta, puede también perder el cliente si la calidad del producto que compró es mala y ese hecho se atribuye al dueño de la marca original.” (Naturaleza jurídica de los Derechos de Propiedad Intelectual, p.7. Dirección electrónica: <http://members.fortunecity.es/robertexto/archivo/proa-intelect.htm>).

Así, de vital importancia resulta para la doctrina del Derecho Marcado, que las marcas cumplan con el requisito de distintividad, es por ello que la autora Raizabel Méndez Andrade en la Obra Temas Marcarios, ha señalado lo siguiente: “*Dicha función diferenciadora, juega un papel fundamental en el derecho marcario, pues permite, por una parte, la posibilidad de distinguir un signo de otro y por la otra, en relación con los productos que la marca ampara para que el consumidor pueda dentro de su selección también diferenciarlos ante la competencia por la capacidad y la aptitud de satisfacer sus necesidades (...) Ahora bien, para que se configure la causal de prohibición, necesariamente deben concurrir dos requisitos: primero, que exista identidad o semejanza entre los signos enfrentados; segundo que la identidad o semejanza sea tal, que provoque o pueda provocar error o confusión real en el mercado.” (El subrayado no corresponde a los originales) (Méndez Andrade, Raizabel; (Temas Marcarios), Livrosca, Caracas, Venezuela, 1999, página 104.)*

En el presente caso, y este es el criterio utilizado por este Registro, resulta importante realizar el cotejo de las marcas en conflicto siguiendo los parámetros antes citados y tomando en consideración que en el reglamento de la ley de rito, decreto ejecutivo N° 3023-1 en su artículo 24 también indica las reglas para calificar la semejanza, tanto para la realización del examen de fondo como para determinar si se está ante una prohibición por derecho de terceros dentro de las cuales se encuentran: a) “*Los signos en conflicto deben examinarse en base de la impresión gráfica, fonética y/o ideológica que producen en su conjunto, como si el examinador o el juzgador estuviese en la situación del consumidor normal del producto o servicio de que se trate.* b) *En caso de marcas que tienen radicales genéricos o de uso común, el examen comparativo debe hacerse con énfasis en los elementos no genéricos o distintivos;* c) *Debe darse más importancia a las semejanzas que a las diferencias entre los signos;* 41 *Los signos deben examinarse en el modo y la forma en que normalmente se venden los productos, se prestan los servicios o se presentan al consumidor, tomando en cuenta los canales de distribución, puestos de venta y tipo de consumidor a que van destinados;* e) *Para que exista posibilidad de confusión, no es suficiente que los signos sean semejantes, sino además que los productos y servicios que identifican sean de la misma naturaleza o que pueda existir la posibilidad de asociación o relación entre ellos;* g) *Si una de las marcas en conflicto es notoria, la otra debe ser clara y fácilmente diferenciable de aquella, para evitar toda posibilidad de aprovechamiento indevido del prestigio o fama de la misma”.*

Ahora bien, corresponde el cotejo marcario (método que debe seguirse para saber si dos marcas son confundibles) ya que para que pueda registrarse un signo, debe tener suficiente aptitud distintiva para no provocar un conflicto marcado, que es el que se da cuando entre dos o más signos, se presentan similitudes gráficas, fonéticas o conceptuales, que hacen surgir el riesgo de confusión entre ellos, sea de carácter visual, auditivo o ideológico.

La **confusión visual** es causada cuando por simple observación se percibe la identidad o similitud de los signos, ya sea en sus palabras, frases, dibujos, etiquetas... La **confusión auditiva** se enfoca más a la fonética del signo, es decir, se percibe

cuando la pronunciación (realizada de manera correcta o no) de las palabras tiene una fonética similar (sonido semejante). Por último la **confusión ideológica** se produce cuando las palabras comprendidas en los signos contrapuestos significan conceptualmente lo mismo; surge cuando dos o más signos dan la representación o evocación a una misma o semejante cosa, característica o idea, y pueda impedir o impida al consumidor, distinguir a uno de otro. Procedamos entonces con el Cotejo Marcario correspondiente:

Marca	Titular	Registro	Clase	Productos	Fecha De Solicitud	Fecha De Registro
Marca registrada que	VALLE			Cervezas, aguas minerales y		
se pretende anular	REDONDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	233763	32	gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.	18/04/2013	21/02/2014
SONRISA NATURA						
Marca del solicitante de la nulidad	UNILEVER N.V.	88573	32	Bebidas naturales y gaseosas, refrescos en polvo, zumos de frutas y legumbres, jarabes y otros preparados para hacer bebidas.	26/02/1993	20/09/1994
CLASICOS DE NATURAS (Clásicos de Natura's)						
Marca del solicitante de la nulidad	UNILEVER N.V.	100704	32	Bebidas naturales y gaseosas de melocotón, refrescos en polvos con sabor a melocotón, zumos de melocotón, y otros preparados para hacer bebidas de melocotón.	30/05/1995	14/04/1997
NATURAS (Diseño)						
Marca del solicitante de la nulidad	UNILEVER N.V.	103522	32	Bebidas naturales y gaseosas, refrescos en polvo, zumos de frutas y legumbres, jarabes y otros preparados para hacer bebidas.	28/06/1995	03/09/1997
FRUTISSIMO DE NATURAS (NATURA'S)						
Marca del solicitante de la nulidad	UNILEVER N.V.	103524	32	Bebidas naturales y gaseosas, refrescos en polvo, zumos de frutas y legumbres, jarabes y otros preparados para hacer bebidas.	31/01/1995	03/09/1997
NATURAS (NATURA'S) EXCEL						
Marca del solicitante de la nulidad	UNILEVER N.V.	103653	32	Bebidas naturales y gaseosas, refrescos en polvo, zumos de frutas y legumbres, jarabes y otros preparados para hacer bebidas.	12/06/1995	18/09/1997
NATURAS CASERA						
Marca del solicitante de la nulidad	UNILEVER N.V.	108185	32	Bebidas naturales y gaseosas de vegetales tales como tomate, zanahoria, apio, refreco zumos de vegetales citados, y otros preparados para hacer bebidas de esos vegetales.	11/09/1996	02/07/1998
NATURAS DEL HUERTO (diseño)						
Marca del solicitante de la nulidad	UNILEVER N.V.	110651	32	Bebidas naturales y gaseosas de manzana, refrescos en polvo con sabor a manzana, zumos de manzana, y otros preparados para hacer bebidas de manzana.	27/10/1997	11/12/1998
NATURAS (diseño)						
Marca del solicitante de la nulidad	UNILEVER N.V.	110386	32	Bebidas naturales y gaseosas,refrescos en polvo, zumo, jarabes y otros preparados para hacer bebidas,todos con sabor a pera.	13/06/1996	08/12/1998
NATURA'S DEL FRUTO (diseño)						

Realizado el cotejo gráfico, se determina que en los registros 88573, 100704, 103522, 103524, 103653, 108185, 110651, 110386, se encuentra el denominativo común “Naturas”, el cual está contenido en el conjunto marcario “Sonrisa Natura” del registro 233763, por lo que la diferencia entre todos los registros radica únicamente en la palabra “sonrisa” por parte del signo que se pretende anular y por otro lado se encuentra que los signos además del denominativo común “Naturas” están asociados a diseños especiales en el caso de los registros 100704 y 110651. Analizados dichos signos se determina que la parte denominativa (la cual es en los signos mixtos, la preponderante al momento de identificar al producto que se ofrece al consumidor) es casi idéntica en los tres casos, por ende no existe una diferencia determinante que otorgue distintividad al registro 233763 en relación a los otros dos signos cotejados.

Al relacionar el registro 233763 con los registros 108185 y 110386, se determina que estos además de tener un diseño poseen una parte denominativa adicional sea “Del Huerto” y “Del Fruto” respectivamente por lo que analizado su conjunto, también es evidente que existe una marcada semejanza en la parte denominativa la cual radica en la designación “Natura” la que juega un papel preponderante en las marcas de la empresa Unilever N.V., por lo que la similitud gráfica es evidente.

En cuanto al cotejo del registro 233763 con los registros 88573, 103522, 103524 y 103653, se determina que no existe desde el punto de vista gráfico una marcada diferencia dado que los aditamentos “Clásicos De”, “Frutissimo De”, “Excel” y “Casera”, no imprimen suficiente aptitud distintiva en relación con el conjunto Sonrisa Natura, por lo que ellas no podrían coexistir pacíficamente en el mercado.

En cuanto al **cotejo fonético**, al estar contenida la palabra Natura, la pronunciación de las marcas anteriormente citadas resultan idénticas en su denominación común y en relación a sus aditamentos denominativos, los mismos no imprimen suficiente distintividad en la pronunciación al momento de identificar los productos que con ellos distinguen, por lo que se hace necesario reconocer nuevamente la importancia y la carga que pesa sobre la pronunciación de la denominación “Natura(s)” y que evidentemente puede causar confusión entre los consumidores. En cuanto al cotejo ideológico de las marcas inmersas en la presente discusión, como se ha reiterado, poseen una palabra común, sea Natura(s) denominación que significa “naturaleza” según la Real Academia de la Lengua Española, y sus aditamentos no les hacen diferenciarse. Analizado todo lo anterior, se determina que ideológicamente existe una marcada similitud entre los signos, dado que todos tienen como común denominador una derivación del concepto naturaleza.

Dado lo anterior, se debe tener presente lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, N° 7978, el cual impide el registro de un signo cuando previamente exista una marca registrada que sea confundible y que además haga distinguir en el mercado servicios iguales o relacionados. Ante esta coyuntura, es preciso indicar que “el principio de especialidad determina que la compatibilidad entre signos será tanto más fácil cuanto más alejados sean los productos o servicios distinguidos por las marcas enfrentadas. Como principio general, si los productos o servicios de las marcas comparadas son dispares, será posible la coexistencia de tales marcas.” Lobato, Manuel, Comentarios a la Ley 17/2001, de Marcas, Civitas, Madrid, 1era edición, 2002, p. 293.

En resumen, al analizar los productos en la clase 32 internacional que se protegen en los registros inmersos en esta discusión, se determina que existe identidad en cuanto a gaseosas, bebidas naturales, preparaciones para elaborar bebidas, siropes, bebidas en general, lo que aunado a la evidente similitud de los signos tal cual se indicó en el cotejo marcario realizado, es posible que exista confusión entre los consumidores, pues los productos que se amparan y pretenden distinguirse resultan eventualmente complementarios, semejantes o relacionados en su naturaleza y fines, lo que conlleva a aceptar la posibilidad de confusión o asociación en el consumidor que los solicite. Además los canales de distribución de los productos pueden ser los mismos dado que en el caso de estudio, es claro, que pueden concurrir en los mismos centros de venta al público, toda vez que estamos frente a productos idénticos unos y afines los demás, dándose la probabilidad de que el consumidor cuando se encuentre frente a la misma denominación, puede interpretar que existe conexión entre los titulares de ambas marcas y pueda ser inducido a error acerca de la misma procedencia empresarial de los productos, dada la existencia de identidad o conexión entre los productos designados por las marcas del solicitante y la que se pretende anular.

Ahora bien, una vez confirmado el riesgo de confusión entre los consumidores y en consecuencia la imposibilidad de coexistencia pacífica del registro 233763 en relación a los demás citados y tomando en consideración que el registro 233763, marca denominativa Sonrisa Natura fue solicitada el 18 de abril del 2013 (muchísimo después de las solicitudes de los registros 88573, 100704, 103522, 103524, 103653, 108185, 110651 y 110386, cuyas fechas de solicitud de

inscripción son del 27 de octubre de 1997 hacia atrás) debe declararse con lugar la solicitud planteada contra el registro 233763, marca de fábrica y comercio “Sonrisa Natura” inscrita el 21 de febrero del 2014, por contravenir lo dispuesto en el artículo 8 incisos a) y b) de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos.

IX.—En conclusión. Sobre lo que debe de resolverse. De acuerdo con todo lo expuesto, se procede a declarar con lugar la solicitud de nulidad planteada en contra del registro N° 233763, en clase 32 internacional, toda vez que este Registro tiene por plenamente demostrado que dicho signo contraviene los supuestos establecidos en el artículo 8 incisos a) y b) de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. **Por tanto:**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley N° 7978, re resuelve: Declarar con lugar la solicitud de nulidad de la marca Sonrisa Natura, inscrita bajo el registro número 233763 que distingue: “*Cervezas, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas*”, en clase 32 internacional, propiedad de Valle Redondo Sociedad Anónima de Capital Variable, interpuesta por el Lic. Luis Pal Hedegüs, en su condición de apoderado especial de Unilever N.V.; por ende, una vez firme la presente resolución, anúlese dicho registro. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se anulará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de la Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. í.—(IN2017104952).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2016/24590. Procter & Gamble International Operations S. A. C/ Arabela S.A de C.V. Documento: Nulidad por parte de terceros (Solicitada por Procter & GAMBL). Nro y fecha: Anotación/2-93698 de 23/10/2014. Expediente: 2013-0000999 Registro N° 232563 Magnetic Code en clase 3 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:47:37 del 23 de Junio de 2016. Conoce este Registro, la solicitud de nulidad presentada por el Lic. Aaron Montero Sequeira, como apoderado especial de Procter & Gamble International Operations S. A., contra el registro de la marca de fábrica y comercio “Magnetic Code”, con el número 232563, para proteger y distinguir “jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, preparaciones de tocador, desodorante para uso personal” en clase 3 internacional propiedad de Arabela S. A. de C.V.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 23 de octubre de 2014, el Lic. Aaron Montero Sequeira, en su condición de Apoderado Especial de Procter & Gamble International Operations S. A., interpuso acción de nulidad contra la marca de fábrica y comercio “Magnetic Code”, inscrita bajo el registro número 232563 que distingue: “jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, preparaciones de tocador, desodorante para uso personal” en clase 3 internacional, propiedad de Arabela S. A. de C.V. (FI a4).

II.—Que por resolución de las 14:21:53 del 27 de noviembre de 2014 se da traslado de la acción de nulidad al titular del registro N 232563, por el plazo de un mes calendario, a efecto de que se apersona y manifieste lo que considere pertinente. (F.8).

V.—Que dicha resolución se notificó debidamente al solicitante de la nulidad en forma personal el 11 de diciembre de 2014 y al titular del distintivo marcarlo el 4 de diciembre de 2015 mediante publicación (F 12-15).

VI.—Que hasta la fecha no existe contestación al traslado por parte del titular marcarlo.

VII.—Que en el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos probados.** De interés para la presente resolución, se tienen como hechos probados los siguientes:

1. Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca de fábrica y comercio “Magnetic Code”, desde el 9 de enero de 2013, bajo el registro número 232563 que distingue: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, preparaciones de tocador, desodorante para uso personal” en clase 3 internacional, propiedad de Arabela S. A. de C.V.
2. Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca Magnetic Beat, desde el 28 de setiembre de 2006, bajo el registro 162794, que distingue “jabones, perfumería, aceites esenciales, lociones y cosméticos para la belleza y para el cuidado del cuerpo, lociones para el cabello y dentífrif en clase 3 internacional, propiedad de Procter & Gamble International Operations S. A.
3. Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca Magnetism, inscrita el 26 de setiembre de 2004, bajo el registro 144872, que distingue “jabones, perfumería, aceites esenciales, lociones y cosméticos para la belleza y para el cuidado del cuerpo, lociones para el cabello y dentífrifos” en clase 3 internacional, propiedad de Procter & Gamble International Operations S. A.

II.—**Sobre los hechos no probados.** No existen hechos con el carácter de no probados de interés para la presente resolución.

III.—**Representación.** Analizado el Poder Especial aportado se tiene por debidamente acreditadas las facultades para actuar en este proceso del Lic. Aaron Montero S. (F 7).

IV.—**Sobre los elementos de prueba.** Este Registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias, lo manifestado por el solicitante de las presentes diligencias.

V.—**Contenido de la Acción de Nulidad.** De la solicitud de nulidad se desprenden los siguientes alegatos: i) Que la marca “Magnetic Code” está viciada ya que esa marca es casi idéntica o similar a la marca Magnetic Beat y Magnetism propiedad de su representada ya que la contiene y por lo tanto es inadmisile por derechos de terceros conforme a los incisos a) y b) de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. ii) Que el consumidor puede ser confundido y no podrá identificar los productos debido a la similitud gráfica, ideológica y fonética que se da entre las marcas “Magnetic Code” y Magnetic Beat y Magnetism en el mercado nacional debido a que induciría en engaño a los consumidores. iii) Que las marcas en disputa protegen los mismos productos y productos relacionados. (F.1 a 4).

VI.—**Sobre el fondo del asunto:** La Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N° 7978, establece dos tipos de procedimiento mediante los cuales se puede perder la titularidad de un signo distintivo. Así el numeral 37 regula la NULIDAD DEL REGISTRO, para aquellos casos que se contemplan en las prohibiciones de los artículos 7 y 8 de la ley; y los artículos 38 y 39, lo relativo a la CANCELACIÓN DEL REGISTRO, ya sea por generalización de la marca, o bien, por falta de uso de la misma. Refiriéndose concretamente a la acción de NULIDAD, como se expuso anteriormente, es para aquellos casos donde la inscripción de un signo distintivo contraviene alguna de las prohibiciones establecidas en los artículos 7 y 8 de la Ley N° 7978. El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de nulidad, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la acción de nulidad; lo anterior de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente se observa que, el apoderado especial que tramitó la inscripción del registro 232563 a pesar de haber sido notificado, no se apersonó al procedimiento (por lo que no hay certeza de que hoy día aún cuente con dicho poder) y al desconocer el solicitante de otro domicilio dónde notificarle en nuestro país al titular del signo, se le previno al solicitante de las

presentes diligencias, que publicara dicha resolución por tres veces consecutivas; publicaciones que se efectuaron los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2015 (F. 12-15), sin embargo, al día de hoy, el titular del distintivo marcado no ha contestado dicho traslado. Analizada la solicitud de nulidad ha quedado demostrado en autos el interés legítimo de Procter & Gamble International Operations S. A., ya que es titular de los registros 144872 y 162794.

Verificación de la prelación y mejor derecho: En el presente caso es de importancia hablar acerca del artículo 8, inciso a) y b), de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos:

“Ningún signo podrá ser registrado como marca cuando ello afecte algún derecho de terceros en los siguientes casos, entre otros:

- a) Si el signo es idéntico o similar a una marca, una indicación geográfica o una denominación de origen, registrada o en trámite de registro por parte de un tercero desde una fecha anterior y distingue los mismos productos o servicios u otros relacionados con estos, que puedan causar confusión al público consumidor.
- b) Si el uso del signo es susceptible de causar confusión, por ser idéntico o similar a una marca, una indicación geográfica o una denominación de origen registrada o en trámite de registro por parte de un tercero desde una fecha anterior y distingue los mismos productos o servicios o productos o servicios diferentes, pero susceptibles de ser asociados con los distinguidos por la marca, una indicación geográfica o una denominación de origen....

Estos artículos están relacionados directamente con el objeto de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que en el apartado uno señala que la regulación en materia marcaria está ligada, entre otros aspectos, a la protección e intereses legítimos de los consumidores, evitando cualquier riesgo de confusión que pueda darse en la escogencia de bienes y / o servicios. Ahora bien, con el propósito de determinar las similitudes y diferencias entre signos distintivos, para establecer si pueden coexistir, la doctrina ha señalado los siguientes aspectos: “a) Contraste de las marcas atendiendo a su aspecto; b) En función a los productos o servicios que distinguen; c) En atención a la coincidencia de vocablos en su conjunto y d) En función del público al que se dirigen los productos y servicios y los lugares en que se expenden y proporcionan.” (A MPPI, Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual, Preguntas Básicas Marcas, p. 10. Dirección electrónica: <http://www.amppi.com.mx/pbmarcas.htm>). Por otra parte y siendo que toda marca reviste como característica la distintividad, la doctrina ha definido lo que se conoce como riesgo de confusión el cual “se produce en principio cuando dos marcas, por diferentes motivos, se confunden, perjudicando tanto al consumidor como al comerciante. En realidad la confusión hace a la esencia del sistema marcario. Para evitar su confusión, se prohíbe el registro de marcas idénticas o similares a otras registradas con anterioridad y la ley establece que la propiedad de una marca y la “exclusividad” se obtienen con el registro”. Además indica la doctrina que la confusión puede ser de dos tipos: “La confusión directa es cuando el comprador adquiere un producto determinado convencido de que está comprando otro. La confusión indirecta se da cuando el comprador cree que el producto que desea tiene un origen, un fabricante determinado, etc. (...) Cualquiera sea la confusión que se cause, se producirá un daño. El que compra un producto creyendo que compra otro dejó de comprar el que quería. El dueño de la marca original perdió una venta, puede también perder el cliente su la calidad del producto que compró es mala y ese hecho se atribuye al dueño de la marca original.” (Naturaleza jurídica de los Derechos de Propiedad Intelectual, p.7. Dirección electrónica: <http://members.fortunecity.es/robertexto/archivo/proarintellect.htm>). Así, de vital importancia resulta para la doctrina del Derecho Marcario, que las marcas cumplan con requisito de distintividad, es por ello que la autora Raizabel Méndez Andrade en la Obra Temas Marcarios, ha señalado lo siguiente: “Dicha función daérenciadora, juega un papel fundamental en el derecho marcario, pues permite, por una parte, la posibilidad de distinguir un signo de otro y por la otra, en relación con los productos que la marca ampara para que el consumidor pueda dentro de su selección también diferenciarlos ante la competencia por la capacidad y la

aptitud de satisfacer sus necesidades(..) Ahora bien, para que se configure la causal de prohibición, necesariamente deben concurrir dos requisitos: primero, que exista identidad o semejanza entre los signos enfrentados; segundo que la identidad o semejanza sea tal, que provoque o pueda provocar error o confusión real en el mercado.” (El subrayado no corresponde a los originales) (Méndez Andrade, Raizabel; (Temas Marcados), Livrosca, Caracas, Venezuela, 1999, página 104.)

En el presente caso, y este es el criterio utilizado por este Registro, resulta importante realizar el cotejo de las marcas en conflicto siguiendo los parámetros antes citados y tomando en consideración que en el reglamento de la ley de rito, decreto ejecutivo N° 3023-1 en su artículo 24 también indica las reglas para calificar la semejanza, tanto para la realización del examen de fondo como para determinar si se está ante una prohibición por derecho de terceros dentro de las cuales se encuentran: a) “Los signos en conflicto deben examinarse en base de la impresión gráfica, fonética y/o ideológica que producen en su conjunto, como si el examinador o el juzgador estuviese en la situación del consumidor normal del producto o servicio de que se trate, b) En caso de marcas que tienen radicales genéricos o de uso común, el examen comparativo debe hacerse con énfasis en los elementos no genéricos o distintivos; c) Debe darse más importancia a las semejanzas que a las diferencias entre los signos; d) Los signos deben examinarse en el modo y la forma en que normalmente se venden los productos, se prestan los servicios o se presentan al consumidor, tomando en cuenta los canales de distribución, puestos de venta y tipo de consumidor a que van destinados; e) Para que exista posibilidad de confusión, no es suficiente que los signos sean semejantes, sino además que los productos y servicios que identifican sean de la misma naturaleza o que pueda existir la posibilidad de asociación o relación entre ellos; g) Si una de las marcas en conflicto es notoria, la otra debe ser clara y fácilmente diferenciable de aquella, para evitar toda posibilidad de aprovechamiento indebido del prestigio o fama de la misma”. Ahora bien, corresponde el cotejo marcario (método que debe seguirse para saber si dos marcas son confundibles) ya que para que pueda registrarse un signo, debe tener suficiente aptitud distintiva para no provocar un conflicto marcario, que es el que se da cuando entre dos o más signos, se presentan similitudes gráficas, fonéticas o conceptuales, que hacen surgir el riesgo de confusión entre ellos, sea de carácter visual, auditivo o ideológico. La confusión visual es causada cuando por simple observación se percibe la identidad o similitud de los signos, ya sea en sus palabras, frases, dibujos, etiquetas... La confusión auditiva se enfoca más a la fonética del signo, es decir, se percibe cuando la pronunciación (realizada de manera correcta o no) de las palabras tiene una fonética similar (sonido semejante). Por último la confusión ideológica se produce cuando las palabras comprendidas en los signos contrapuestos significan conceptualmente lo mismo; surge cuando dos o más signos dan la representación o evocación a una misma o semejante cosa, característica o idea, y pueda impedir o impida al consumidor, distinguir a uno de otro. Procedamos entonces con el Cotejo Marcario correspondiente

Marca Registrada que se pretende anular:	Marca del solicitante de la nulidad	Marca del solicitante de la nulidad:
MAGNETIC CODE	MAGNETIC BEAT	MAGNETISM
Fecha de presentación de solicitud: 5 / FEBRERO / 2013 Fecha de registro 9 ENERO 2014	Fecha de presentación de solicitud: 6 / junio / 2006 Fecha de registro 28 / setiembre / 2006	Fecha de presentación de la solicitud: 16 / julio / 2003 Fecha de registro 26 / febrero / 2004
Titular: ARABELA S.A. DE C.V.	Titular: PROCTER & GAMBLE INTERNATIONAL OPERATIONS S.A.	Titular: PROCTER & GAMBLE INTERNATIONAL OPERATIONS S.A.
Clase 3: “jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, preparaciones de tocador, desodorante para uso personal”	Clase 3: “jabones, perfumería, aceites esenciales, lociones y cosméticos para la belleza y para el cuidado del cuerpo, lociones para el cabello y dentríficos”	Clase 3: “jabones, perfumería, aceites esenciales, lociones y cosméticos para la belleza y para el cuidado del cuerpo, lociones para el cabello y dentríficos”
Registro 232563	Registro 162794	Registro 144872

Realizado el cotejo gráfico, se determina que en el registro 232563, el denominativo “MAGNETIC” protegido mediante el conjunto del registro 162794, está contenido íntegramente en el conjunto “MAGNETIC CODE” por lo que la diferencia entre ambos registros radica únicamente en la palabra CODE y BEAT por lo que analizado su conjunto, es evidente que existe marcada semejanza en la parte denominativa: sin embargo vemos como esa semejanza radica en la denominación “MAGNETIC” la que juega un papel preponderante en ambas marcas. En cuanto al cotejo del registro 232563 con el 144872, se determina que no existe desde el punto de vista gráfico una marcada similitud por lo que ellas podrían coexistir pacíficamente en el mercado. En cuanto al cotejo fonético, al estar contenida la palabra MAGNETIC, la pronunciación de las marcas “MAGNETIC CODE” Y “MAGNETIC BEAT” resulta idéntica en su denominación común, por lo que se hace necesario reconocer nuevamente la importancia la carga que pesa sobre la pronunciación de la denominación “MAGNETIC” y que evidentemente puede causar confusión entre los consumidores. En cuanto al cotejo del registro 232563 con el 144872, se determina que no existe desde el punto de vista fonético una relación de parentesco importante y que por lo tanto ellas podrían coexistir pacíficamente en el mercado. En cuanto al cotejo ideológico de las marcas “MAGNETIC CODE” Y “MAGNETIC SEM-”, como se ha reiterado, poseen una palabra común, sea MAGNETIC denominación que traducida a nuestro idioma significa magnético, pero su aditamento les hace diferenciarse, dado que beat significa golpear (el conjunto se traduciría como golpe o latido magnético) y code se traduce al español como código (el conjunto se traduciría como código magnético). Por otra parte el denominativo magnetism se traduce al español como magnetismo. Analizado todo lo anterior, se determina que ideológicamente existe una discreta similitud entre los signos, dado que todos tienen como común denominador una derivación del concepto magneto. Dado lo anterior, se debe tener presente lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, N° 7978, el cual impide el registro de un signo cuando previamente exista una marca registrada que sea confundible y que además haga distinguir en el mercado servicios iguales o relacionados. Ante esta coyuntura, es preciso indicar que “el principio de especialidad determina que la compatibilidad entre signos será tanto más fácil cuanto más alejados sean los productos o servicios distinguidos por las marcas enfrentadas. Como principio general, si los productos o servicios de las marcas comparadas son dispares, será posible la coexistencia de tales marcas.” Lobato, Manuel, Comentarios a la Ley 17/2001, de Marcas, Civitas, Madrid, I era edición, 2002, p. 293. En resumen, al analizar los productos en la clase 3 internacional que se protegen en los registros inmersos en esta discusión, se determina que existe identidad en cuanto a jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, preparaciones de tocador y cosméticos para el cuerpo y relación en cuanto a los dentífricos y desodorantes, lo que aunado a la evidente similitud de los signos tal cual se indicó en el cotejo marcario realizado (principalmente en entre los registros 232563 y 162794), es posible que exista confusión entre los consumidores, pues los productos que se amparan y pretenden distinguirse resultan eventualmente complementarios, semejantes o relacionados en su naturaleza y fines, lo que conlleva a aceptar la posibilidad de confusión o asociación en el consumidor que los solicite. Además los canales de distribución de los productos pueden ser los mismos dado que en el caso de estudio, es claro, que pueden concurrir en los mismos centros de venta al público, toda vez que estamos frente a productos idénticos unos y afines los demás, dándose la probabilidad de que el consumidor cuando se encuentre frente a la misma denominación, puede interpretar que existe conexión entre los titulares de ambas marcas y pueda ser inducido a error acerca de la misma procedencia empresarial de los productos, dada la existencia de conexión entre los productos designados por las marcas del solicitante y la que se pretende anular. Ahora bien, una vez confirmado el riesgo de confusión entre los consumidores y en consecuencia la imposibilidad de coexistencia pacífica de ambos registros y tomando en consideración que el registro 162794, marca denominativa MAGNETIC BEAT fue solicitada el 6 DE JUNIO DE 2006 (muchísimo antes de la solicitud del registro 232563) debe declararse con lugar la solicitud planteada contra el registro 232563,

marca de fábrica y comercio “MAGNETIC CODE” inscrita el 9 de enero de 2014 por contravenir lo dispuesto en el artículo 8 incisos a y b de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos.

IX.—En conclusión. Sobre lo Que debe de resolverse. De acuerdo con todo lo expuesto, se procede a declarar con lugar la solicitud de nulidad planteada en contra del registro N° 232563, en clase 3 internacional, toda vez que este Registro tiene por plenamente demostrado que dicho registro contraviene los supuestos establecidos en el artículo 8 a) y b) de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos.

Por tanto

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley N° 7978, re resuelve: Declarar CON LUGAR la solicitud de nulidad de la marca MAGNETIC CODE, inscrita bajo el registro número 232563 que distingue: “jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, preparaciones de tocador, desodorante para uso personal” en clase 3 internacional, propiedad de ARABELA S. A. DE CV., interpuesta por el Lic. Aarón Montero Sequeira, en su condición de Apoderado Especial de PROCTER & GAMBLE INTERNATIONAL OPERATIONS S. A.; por ende, una vez firme la presente resolución, anúlase dicho registro. SE ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el diario oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General De Administración Pública; así como el artículo 86 de la ley de marcas y otros signos distintivos y el 49 de su reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se anulará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. í.—(IN2017104994).

Documento Admitido Traslado al Titular PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2016/39054. Next Group PLC C/Bahij Al Jammal Abou Hadeer. Documento: Cancelación por falta de uso (Presentada por “Next Group PLC). Nro y fecha: Anotación/2-106244 de 26/09/2016. Expediente: 2008-0004380 Registro No. 191468 NEXT en clase 25 Marca Mixto. Conoce este Registro, la Solicitud de Cancelación Parcial por falta de uso opuesta por el Lic. Claudio Murillo Ramírez, en representación de Next Group PLC, contra el registro de la marca de fábrica “Next” Diseño, con el número 191468, para proteger y distinguir “prendas de vestir”, cuyo propietario es BAHIJ AL Jammal Abou Hadeer. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registra) Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro

horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que, de incumplir con lo requerido, No será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2017105463).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUCURSAL DE OROTINA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La suscrita Licda. Silvia Roldán Estrada Jefa de la Sucursal de Orotina, Caja Costarricense de Seguro Social, mediante presente edicto por tres veces consecutivas; por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patronos y trabajador independiente que se detallan, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. La institución le concede 5 días hábiles, para que se presenten a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal. Servicios Ramos R C R S. A., N° 2-03101209909-001-001, períodos 07/2016 A10/2016, por un monto €385,237,00, Asociación de Iglesias Bíblicas Costarricenses, N° 2-03002045922-006-001, período 09/2016, por un monto €32,948,00, Castillo Venegas Ester, N° 0-00206800099-999-001, períodos 07/2016 A11/2016, por un monto €117,649,00, CASTILLO VENEGAS ESTER,, Número 0-00206800099-001-001, períodos 05/2016 A 07/2016, por un monto €391,670,00, Nubia Vanessa Ramírez Baltodano, N° 0-00109090432-001-001, período 04/2016, por un monto €71,541,00.—Licda. Silvia Roldán Estrada, Administradora.—(IN2017105484).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por resultar desconocida la dirección del domicilio del patrono Jorge Alberto Piedra Coto, número patronal 0-00304210932-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Ciudad Quesada, de la Dirección Regional de Sucursales Huetar Norte, ha dictado el Traslado de Cargos SCQ-013-2017, dictado en el caso N° 1310-2017-00037, que en lo que interesa indica: como resultado material de la sentencia judicial N° 025-2016, dictada en el proceso ordinario laboral, tramitado bajo el expediente 15-000218-1291-LA-1 por omisiones salariales del trabajador detallado en hoja de trabajo, folios 11 y 12 del expediente administrativo, por el período de octubre del 2014 a agosto del 2015. Total de salarios y diferencias salariales omitidas €5.000.000,00, total de cuotas obreras y patronales de la caja €1.128.935,00 total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador €175.000,00. Consulta expediente: en esta oficina San Carlos, Ciudad Quesada, antiguo Hospital San Carlos, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Segundo Circuito Judicial de Alajuela. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al traslado de cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24

horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Sucursal de Ciudad Quesada, 19 de enero del 2017.—Lic. Rodrigo Villalobos Arrieta, Jefe.—1 vez.—(IN2017106498).

FE DE ERRATAS

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

El día martes 03 de mayo de 2016, en *La Gaceta* N° 84, en la página 3, sección Trabajo y Seguridad Social, se publicó documento IN2016020286, en el que por error material se indicó en la fecha de asamblea 15 de enero 2015, **léase correctamente** 15 de enero de 2016 y con lo demás permanece incólume.

San José, 02 de febrero del 2017.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—1 vez.—(IN2017107792).

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

De la publicación realizada en el Diario *La Gaceta* N° 18 del 25/01/2017 sobre el Reglamento para el pago del plus salarial por Coordinaciones Temporales en el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el artículo 16° referido a la aprobación, léase de la siguiente manera: “El presente Reglamento fue aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 728-12-2016, Artículo Séptimo del Acta N° 73-12-2016 de fecha 19 de diciembre de 2016 y ratificado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 738-12-2016, Artículo Cuarto del Acta N° 22-E-12-2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, y oficio STAP-0027-2017”.

Área de Desarrollo Humano.—Licda. María de los Ángeles Lépiz Guzmán, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017107762).

AVISOS

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA

(Cédula jurídica 3007045287)

En la publicación del Diario Oficial *La Gaceta* N° 05 del 6 de enero de 2017 y N° 10 del 13 de enero de 2017, se publicó el acuerdo de Junta Directiva en el que se convocó a Asamblea General Extraordinaria N° 105-2017, sin embargo el texto de dicho acuerdo fue enviado el número de asamblea incorrecto. En consecuencia la publicación deberá leerse de la siguiente manera:

ACUERDO N° IV.1.1-04-29-12-16

- Esta junta directiva acuerda convocar a Asamblea General Extraordinaria N° 105-2017 el sábado 11 de febrero de 2017 a las 8:00 a. m., en primera convocatoria y segunda convocatoria a las 9:00 a. m. A celebrarse en las instalaciones del Colegio de Profesional de Psicólogos de Costa Rica, ubicado en 600 metros este de la Estación de Servicio La Galera, carretera vieja a Tres Ríos, Pinares de Curridabat, provincia de San José, Costa Rica
- Se aprueba la siguiente agenda presentada por el Lic. Waynner Guillén Jiménez, Presidente.

Orden del día

1. Comprobación del quórum.
 2. Lectura y aprobación del orden del día.
 3. Lectura de la tabla de distribución de tiempos.
 4. Lectura y aprobación de los acuerdos del acta N° 103-2016.
 5. Auditoría externa 2016.
 6. Liquidación presupuesto 2016.
 7. Presentación comisión de inversiones.
 8. Presentación y aprobación del presupuesto para el 2017.
 9. Presentación, procedimiento programa de beneficios.
- c. Se delega en la Lcda. Carolina Mena Ramírez, Directora Ejecutiva, proceder con los preparativos necesarios para la realización de la misma.

Acuerdo firme.

Junta Directiva.—Lic. Waynner Guillén Jiménez, Presidente.—(IN2017105255).

2 v. 2.